BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.020 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 18 de Julio de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número de día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 17 de Julio de 1934

Por avisos varios	3.483.—
" marcas	520.—
" adicional de marcas	173.—
" subscripciones	24.—
" venta de Boletines y folletos	27.—
Total	$ 4.232.—

R. M. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0 20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anonimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Aduanas y Puertos

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley N.° 11.849 monumento al General J. J. de Urquiza

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

Expediente 194416-S-934. —

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, ($ 500.000.— m|n.), en la construcción de un monumento al Capitán General Justo José de Urquiza, como un homenaje de la Nación a los servicios prestados para su organización constitucional.

Art. 2.° — Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para designar el sitio donde deberá ser erigido el monumento.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se atenderán de rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO ROCA — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 11.849

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Correos y Telégrafos. — Concurso privado para la impresión de la Memoria correspondiente al año 1929.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

42645. — Expte. 615-C-1934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la impresión de quinientos, dos mil y diez mil ejemplares, respectivamente, de la Memoria de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1929; Censo de los Bienes de la Repartición; ampliaciones de la Nomenclatura de las calles de la Ciudad de Buenos Aires y Guía de Distribución de Correspondencia, y

Considerando:

Que las impresiones de referencia fueron adjudicadas a la firma Guillermo Kraft Ltda., mediante concursos privados de precios, contraviniendo disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que no obstante la situación de irregularidad apuntada, el Estado no puede ni debe prevalerse de ella, para eludir el pago de suministros efectuados de buena fe y que ha utilizado en beneficio suyo;

Que el reconocimiento de los derechos de la firma acreedora, no implica eximir de responsabilidad a los funcionarios que incurrieron en las irregularidades de referencia y a los que, debe aplicarse, en su oportunidad, las sanciones legales o disciplinarias pertinentes;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y trantándose de un hecho consumado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los concursos privados de precios realizados por

la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los días 29 de enero, 26 de mayo y 26 de junio de 1930 y consiguiente adjudicación a la firma Guillermo Kraft Ltda., para la impresión de la Memoria de la referida Dirección, correspondiente al año 1929, Censo de Bienes de la Repartición, ampliaciones de la Nomenclatura de las Calles de la Ciudad de Buenos Aires y Guía de Distribución de Correspondencia.

Art. 2.° — Reconócese a la firma Guillermo Kraft Ltda., el derecho a percibir la suma de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 74.556,54 m|n.), por los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, en uso de las facultades que de confiere la Ley de Contabilidad 428, adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de establecer las responsabilidades consiguientes, contra los funcionarios que hubieran incurrido en las irregularidades apuntadas, comunicando al Ministerio del Interior, el resultado de las actuaciones sumariales del caso.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de ministros del 10 de junio de 1908, por tratarse de créditos correspondiente a ejercicio vencido.

JUSTO. — C. Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla.

Policía de la Capital. — Cesantía del Inspector, don M. H. Pinto

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

42718. — Expte. 14.444-P-934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 3.° (Inspector) de la Policía de la Capital, don Mario Horacio Pinto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Designando Interventor Nacional en Tucumán, al General de División, don R. Solá.

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

42819. — En ejecución de la Ley N.° 11.836 de la fecha, y a los efectos en ella expresados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Nacional para intervenir en la provincia de Tucumán, al General de División don Ricardo Solá.

Art. 2.° — Por el Ministerio del Interior se darán al Comisionado las instrucciones necesarias.

Art. 3.° — Autorízase al Comisionado para hacer uso del correo, del telégrafo y demás servicios nacionales cuando lo requiera el desempeño de sus funciones como asimismo para proponer el personal nacional que lo ha de secundar en su cometido.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Nombramiento de Secretarios para la Intervención en Tucumán, a los doctores E. Malaccorto y J. Terán.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

42.848. — Vista la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretarios de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, a los señores doctores don Ernesto Malaccorto y don Jorge Terán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Retribución y viáticos al personal de la intervención en Tucumán.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42970. — Siendo necesario determinar las sumas a percibir en concepto de retribución y viáticos por el personal de la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Señálase por toda retribución como compensación de residencia y viáticos al personal de la Intervención Nacional en la provincia de Tucuman que a continuación se determina, las siguientes asignaciones:

Comisionado Nacional, dos mil quinientos pesos $ 2500 m|n.

Secretarios, mil ochocientos pesos m|n. c|u., $ 1.800 m|n.

Subsecretarios, mil pesos m|n. c|u. pesos 1.000 m|n.

Oficiales mayores, ochocientos pesos m|n. c|u. $ 800 m|n.

Contador, ochocientos pesos m|n. pesos 800 m|n.

Secretarios privados, quinientos pesos m|n. c|u. $ 500 m|n.

Auxiliares, trescientos pesos m|n. c|u. pesos 300 m|n.

Art. 2.° — A los efectos de la liquidación y pago mensual de esa retribución y viático, el nombramiento y reemplazo del personal a que se refiere el artículo anterior se hará por el Poder Ejecutivo a propuesta del Comisionado Nacional.

Art. 3.° — Autorízase al señor Comisionado Nacional en la provincia de Tucumán, para fijar el personal civil de la Intervención, cuya residencia habitual no sea dentro de la jurisdicción de la provincia, además del sueldo provincial, un viático dentro de las sumas de diez a veinte pesos moneda nacional por día, según la naturaleza de la función que desempeña.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Viáticos a Jefes, Suboficiales y soldados del Ejército en comisión en la Intervención en Tucumán.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42971. — Siendo necesario determinar las sumas a percibir en concepto de viáticos por el personal de jefes, oficiales, suboficiales y soldados del Ejército que presten servicios en la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán, cuando se les encargue el desempeño de comisiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Comisionado Nacional, en la provincia de Tucumán, acordará viáticos a los Jefes, oficiales, suboficiales y soldados del Ejército, cuando se les encargue el desempeño de alguna comisión.

Art. 2.° — El viático para oficiales se acordará dentro de las sumas de doce a veinte pesos moneda nacional ($ 12 m|n. a $ 20 m|n.) por día, teniendo en cuenta el grado militar y las funciones que se les encomienden.

Art. 3.° — El viático para suboficiales y soldados que deban desempeñar comisiones, se fija en las sumas de tres y dos pesos moneda nacional ($ 3 m|n. y $ 2 m|n.) por día, respectivamente.

Art. 4.° — Los oficiales en situación de retiro, del Ejército y la Armada, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional para desempeñar funciones en la Intervención Nacional, gozarán además del viático que determina el artículo 2.°, de la diferencia de sueldo de actividad y su pensión de retiro, si la hubiere. Estos emolumentos serán abonados por dicha Intervención.

Art. 5.° — Las diferencias entre el costo del racionamiento y forraje de las tropas destacadas en la provincia de Tucumán y lo que reglamentariamente tienen asignado para el mismo fin, serán abonadas por la Intervención Nacional, de acuerdo con lo prescripto en el decreto de fecha 6 de noviembre de 1922.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de Policía, don T. Sotelo.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43003. — Expte. 10.145-P-933. — Visto el presente expediente en el que se solicita se le acuerde los beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo), al agente de la Policía de la Capital, don Telmo Sotelo, y

CONSIDERANDO:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se constata que las heridas recibidas en actos del servicio por el recurrente, lo inhabilitan para el desempeño de su cargo;

Por ello, atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de policía de la Capital N.° 4301 don Telmo Sotelo, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto se tomará rentas generales con imputación a la Ley 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual a la señora madre del ex agente, don C. Osuna.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43004. — Expte. 16.658-P-1933. — Visto para resolver el pedido formulado por doña Elisa Braillard de Osuna, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo) en virtud del fallecimiento de su hijo don Cipriano Osuna ex agente de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación agregada a estas actuaciones queda justificada la personería legal de la recurrente como asimismo el fallecimiento del causante en actos del servicio;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a los dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante don Cipriano Osuna ex agente de la Policía de la Capital en el momento de su fallecimiento a doña Elisa Braillard de Osuna, a contar desde el día 22 de mayo de 1933.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de Policía, don L. P. Rouchetti.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43005. — Expte. 4068-P-933. — Visto el presente expediente en el que se solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235, al agente de la Policía de la Capital D. Pablo Luis Rouchetti, y

CONSIDERANDO:

Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, fojas 9, 10 y 11 se constata que las heridas recibidas en actos del servicio por el recurrente lo imposibilitan para el desempeño de sus funciones;

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al agente de la Policía de la Capital N.° 1684 don Luis Pablo Rouchetti, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al Cabo de Policía, don J. L. Soria.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

43.006. — Expediente 0262-P-933. — Visto el presente expediente en el que se solicita se le acuerden los benficios de la Ley N.° 4.235 (Amparo) al Cabo de la Policía de la Capital, don José León Soria, y

CONSIDERANDO:

Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, queda establecido que las heridas recibidas en actos del servicio por el recurrente, lo imposibilitan para el desempeño de sus funciones;

Por ello, atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Cabo N.° 65 de la Policía de la Capital, don José León Soria, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de Policía, don M. Gómez.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.008. — Expediente 3.815-P-933. — Visto el presente expediente en el que se solicita se le acuerden los beneficios de la ley N.° 4.235 (Amparo) al agente de la Policía de la Capital don Mauricio Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, queda establecido que las heridas recibidas en actos del servicio por el recurrente, lo imposibilitan para el desempeño de sus funciones,

Por ello, atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Policía de la Capital N.° 2.752, don Mauricio Gómez, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de Policía, don J. Prado Escalante.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.009. — Expediente 10.308-P-933. — Visto el presente expediente en el que se solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4.235, al agente de la Policía de la Capital, don Juan Escalante, y

CONSIDERANDO:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se constata que las heridas recibidas en actos del servicio por el recurrente, lo inhabilita para el desempeño de su cargo;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Policía de la Capital, don Juan Prado Escalante, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de Policía, don F. Forcelledo.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.011. — Expediente 39.620-P-932. — Visto el presente expediente en el que se solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4.235 al agente de la Policía de la Capital, don Fernando Forcelledo, y

CONSIDERANDO:

Que de los examenes médicos practicados por el Departamento Nacional de Higiene, se constata en el último de ellos que las heridas recibidas por el recurrente en actos del servicio, lo inhabilitan para continuar desempeñando su cargo;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Policía de la Capital N.° 1.477, don Fernando Forcelledo, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido formulado por el Telegrafista, don R. Montalenti.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43,013. — Expediente 28.914-P-933. — Visto el expediente en el que se solicita se le concedan los beneficios de la Ley N.° 4.235, al Telegrafista de la Policía de la Capital, don Ricardo Montalenti, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene en su dictamen pericial de fs. 6 y siguientes "no ha podido comprobar alteraciones anatómicas de importancia" agregando que "respecto al pronóstico y tratamiento del funcionalismo de la muñeca con tratamiento adecuado ha de modificarse favorable y suficientemente". "Acepta que haya habido alguna lesión articular y que sus dolores y trastornos se deban a una discreta artrítis pos-traumática, que no son en la actualidad méritos suficientes para acordar al recurrente los beneficios de la Ley de Amparo que solicita".

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido del beneficio de la Ley N.° 4.235 (de Amparo) que formula el telegrafista de la Policía de la Capital, don Ricardo Montalenti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Tierra del Fuego, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía, a don F. Medina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.014. — Expediente 13.833-T-934. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, al cabo de Policía don Francisco Medina (Cl. 1906, D. M. 51, M. 3, 278.543), en la vacante producida por ascenso de don Arturo S. V. Belbey.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Cesantía del Subcomisario de Policía, don J. R. Rivarola.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.015. — Expediente 14.702-N-934. — Visto el presente expediente y atento las razones invocadas por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, don José R. Rivarola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Exoneración del Subcomisario de Policía, don H. Morales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.016. — Exp. 14.703-C-934. — Visto el presente expediente y atento las razones invocadas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase en el cargo de Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco a don Héctor Morales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrfos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.026. — Expte. 13.671-C-1934. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal con la categoría y antigüedad que se indica en cada caso:

Ayudante Principal: Julio Irineo Orma (Clase 1914, D. M. 4, M. 553.721), 11 de mayo último; Víctor Bruno (Clase 1906, D. M. 30, M. 3.173-073), 14 de mayo ppdo.

Ayudante 2.°: Rafael Porrino (menor), 11 de mayo ppdo.; Gregorio Camilo Piedrabuena (Clase 1898, D. M. 33, M. 2.155.308), 11 de mayo ppdo.; Atilio Juan Franzini (Clase 1908, D. M. 13, M. 619.212), 11 de mayo ppdo.; Alfonso Esteban Guglielmino (Clase 1902, D. M. 3, M. 318.895), 11 de mayo próximo pasado; Juan Antonio Curatitoli, (C. 1904, D. M. 63, M. 804.069), 14 de mayo ppdo.; Roberto Salinas (Clase 1914, D. M. 13, M. 642.797), 14 de mayo ppdo.; Juan Luis Márquez (Clase 1903, D. M. 62, M. 3.869.485), 14 de mayo ppdo.

Ayudante 6.°: José Miguel Aredes (C. 1901, D. M. 57, M. 3.587.129), 9 de mayo ppdo.; Enrique Martínez (Clase 1905, D. M. 42, M. 2.662.690), 11 de mayo ppdo.; Antonio Indalecio Monteagudo (Clase 1911, D. M. 63, Matrícula 3.391.916), 14 de mayo ppdo.

Ayudante 8.°: Eduardo Héctor Rosso (menor), 9 de mayo ppdo.; Joaquín Dourado (menor), 11 de mayo ppdo.; Rodolfo Bernardo Ruiz (menor) 11 de mayo ppdo.; Holger Sofus de Gyldenfeldt (menor), 12 de mayo ppdo.; Remo Atilio Zarlenga (menor), 14 de mayo ppdo.; Marcelo José Virgili (menor), 14 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras dure la licencia acordada sin goce de sueldo a los mismos, a las siguientes personas:

Carolina Marina Dussord, en lugar del ayudante 2.°, José María Molina, desde el 26 de enero ppdo., hasta el 3 de mayo último.

Francisco Santamarina, en lugar del ayudante 2.°, Francisco José Babino, desde el 26 de enero ppdo., hasta el 3 de mayo último.

José Bru, en lugar del ayudante 2.°, Francisco José Babino, desde el 4 de mayo último.

Sebastián Gerónimo Insúa, en lugar del ayudante principal, Carlos Basales, desde el 7 de mayo último.

Manuel Adolfo Loreal, en lugar del ayudante 6.°, Manuel Prudencio Ródaz, de mayo ppdo.

Laín Regino Rico, en lugar del ayudante 2.°, Ramón Miranda, desde el 7 de mayo último.

Francisco Edgar Ortelli, en lugar del ayudante 2.°, Emilio Medardo Blanco, desde el 7 de mayo ppdo.

José Ideal Pérez, en lugar del ayudante 6.°, Esperanza Torrado, desde el 8 de mayo ppdo.

Prudencio Aníbal Montiel, en lugar del ayudante 2.°, Belmirna C. Villalba, ésta en lugar del ayudante principal, Isidoro Bustamante, éste en lugar del auxiliar 8.°, Angel Palmeiro y éste en sustitución del auxiliar 7.°, Enriqueta Mariani, mientras dure la licencia acordada a esta última y a contar desde el 8 de mayo último.

Sara Méndez Guimaraes, en lugar del ayudante 2.°, Jorge Aráoz de Lamadrid, éste en lugar del ayudante principal, Carlos M. Barrios, y éste en sustitución del auxiliar 8.°, Gonzalo Rubio, mientras dure la licencia acordada a este último y a contar desde el 8 de mayo ppdo.

Art. 3.° — Asciéndese a los siguientes empleados, a la categoría y con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante Principal: a los ayudantes 2.°, Ramón Colombres (Clase 1909, D. M. 63, M. 3.940.514), 9 de mayo ppdo.; Saúl Alfredo Canero (Clase 1910, D. M. 66, M. 1.587.502), 11 de mayo ppdo.; Luis S. Zorzín (Clase 1897, D. M. 46, M. 2.924.371), 8 de mayo ppdo.

Art. 4.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante 2.°: Salvador Gerbiño, 5 de mayo ppdo.

Ayudante 6.°: Isolina Nélida Mandarini, 2 de mayo ppdo.

Art. 5.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante Principal: Pedro Casos, 30 de marzo ppdo.

Ayudante 2.°: Nicanor Abraham Villafañe, 17 de abril ppdo.

Art. 6.° — Exonérase al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Emilio Tomás Sahagún, ayudante 2.°, con antigüedad de 10 de abril próximo pasado.

Art. 7.° — Limitar al 31 del corriente mes de mayo los servicios de los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Domingo R. Chiappori, oficial 3.°, y José del Cueto, auxiliar 2.°, cuyos expedientes de jubilación siguen curso según decretos 41.474 y 41.453 del 8 del presente mes de mayo de 1934.

Art. 8.° — Limitar al 14 de mayo de 1934, los servicios del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Pedro Nolasco Flores, auxiliar 5.°, por hallarse físicamente imposibilitado para reanudar tareas.

Art. 9.° — Rectifícanse en el decreto de fecha 19 de diciembre de 1931, los siguientes nombramientos aprobados por el mismo:

Auxiliar 8.°: a nombre de Adán Roque Curiuni, el de Adán R. Curiani.

Ayudante Principal: a Antonio Mele, el de Antonio Melli; a María Amalia Ambrosioni de Castellanos, el de María Ambrosioni de Castellanos.

Ayudante 2.°: a Luis Aníbal Ibern, el de Aníbal Iberu; a Roberto Arturo Spinelli, el de Roberto Spinelli; a Carlos Arturo González, el de Carlos A. González; a Luis Juan Martinotti, el de Luis Marttinoti; a Felipe Neri Roldán, el de Felipe Roldán; a Felipe Santiago Alvarez, el de Santiago Alvarez.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando enmienda tratado de Versalles

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

42.679. — 78. — Vista la reforma introducida en el número de miembros componentes del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante la enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IV Reunión (1922);

Y considerando que dicha reforma tiene por objeto permitir que en el referido Consejo de Administración tengan representación más apropiada los Estados no europeos, elevando de 24 a 32 el número de sus miembros y reservando un número determinado de bancas a dichos Estados;

Que desde la Conferencia de Wáshington de 1919 los Delegados de la América Latina y especialmente los de la República Argentina habían señalado la insuficiencia de representación acordada a dichos Estados en el seno del Consejo de Administración;

Que se trata de una enmienda a la parte XIII del Tratado de Versalles; las cuales según lo establece el artículo 422 del mismo, no se hacen ejecutorias sino después de haber sido "Ratificadas por los Estados, cuyos representantes forman el Consejo de la Sociedad de las Naciones y por tres cuartas partes de los Miembros";

Que a la fecha, esta última condición está satisfecha desde hace tiempo y el cumplimiento de la primera condición depende de la actitud que adopte el Gobierno Argentino;

Que la reforma introducida al referido artículo 393, no importa alterar la constitución de la oficina Internacional del Trabajo ni crear derechos u obliga-

ciones distintos a los contenidos en la parte XIII del Tratado de Versalles, en su Carta Orgánica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el proyecto de enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles, adoptada por la IV Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en su Sesión décimonovena, celebrada el 2 de noviembre de 1922, por la cual se modifica la composición del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, elevando de 24 a 32 el número de sus Miembros y precisando que de ellos, seis representantes gubernamentales, dos patronales y dos obreros deberán ser de Estados extra-europeos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Canciller

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

42.766. — 79. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Canciller de segunda clase en el Consulado General de la República en Montevideo, a la señora Laura Holberg de Bracht.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando Agregado Agrícola

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

42.839. — 80. — Vista la nota N.° 2125, fecha 24 de mayo ppdo., del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Agregado Agrícola, a la Legación de la República en Alemania, al Cónsul Honorario, señor Hermann von Fremery. (M. 572.701, D. M. C. Clase 1886).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo Ministro de Noruega

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

42.910. — 81. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor Carl Ferdinand Sandberg, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor Carl Ferdinand Sandberg en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo Ministro Rep. Dominicana

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

42.909. — 82. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor Dr. Max Henríquez Ureña, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor doctor Max Henríquez Ureña en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo Ministro de Finlandia

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

42.908. — 83. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor Eino Wälikangas que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor Eino Wälikangas en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando exequátur

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934.

42.911. — 84. — Vista la nota verbal de la Legación de Dinamarca, fechada el 18 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 13 de octubre de 1925, a la patente que acredita al señor Henrik Seedorff, en el carácter de Cónsul de Dinamarca en Buenos Aires.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Agregado Civil

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

42.902. — 85. — Por convenir al mejor servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Civil honorario a la Legación de la República en Bruselas, al ciudadano don Mario Arturo Novaro (M. N.° 573.221, D. M. N.° 1, Clase 1877).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

42.903. — 86. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Liosa, del cargo de Vicecónsul de la República en Niza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dejando sin efecto y dando nuevo traslado

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

42.904 — 87. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el traslado a la Embajada en Río de Janeiro, del Canciller del Consulado en Porto Alegre, don Guillermo Natalizi.

Art. 2.° — Trasládase al Viceconsulado en Angras dos Reis, como Encargado del mismo, al Canciller don Guillermo Natalizi.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

42.905. — 88. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Román Zerda, del cargo de Vicecónsul de la República en Lyon, (Francia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Vicecónsul

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

42.906. — 89. — Vista la solicitud presentada por la Cámara de Comercio Aregntino-Brasileña, y lo informado por la Embajada de la República en el Brasil en su nota N.° 189 de 9 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Victoria, (Brasil) al señor don Carlos Dumans.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

Expte. 18-B-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto Borton, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos pesos (pesos 600.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570.— m|n.) moneda nacional, a don Roberto Borton, empleado del Ministerio de Justicia.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934.

45.219. — 2442. — Expte. 33.780-B-934. — Dto. N.° 533. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570.— m|n.) moneda nacional, a don Roberto Borton, empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en cuyo cargo cesó el 6 de Junio de 1934, habiéndose dispuesto su jubilación con fecha 13 de Marzo del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Jorge R. Borzone. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

19-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Ramón Borzone, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10, resulta que ha prestado veinticinco (25) años privilegiados, incluyéndose la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos catorce pesos con seis centavos ($ 214,06 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 59 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, a don Jorge Ramón Borzone, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 14 de 1934.

45.220. — 2443. — Expte. 32.406-B-934. — Dto. N.° 534. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 9 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con treinta y seis centavos ($ 203,06 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Ramón Borzone, empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de 21 de junio de 1933, quien cesó en sus funciones el 1.° de julio del mismo año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Ministerio de Obras Públicas

F C Bs As al Pacífico — Estación Teodolina. — Autorizando construcción elevador de granos para uso particular.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.883. — 2.152. — Expediente 9.526-F-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de

acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un elevador de granos en la estación Teodolina, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Gastón, Areso y Cía.;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pueda corresponder ni afectará la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Estación Villa Mercedes. — Autorizando prolongación desvío particular.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.884. — 2.153. — Expediente 3512 F- 1922. — Visto que al Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Molinos Fénix, proyecta prolongar en 10 ms. uno de los desvíos existentes en la estación Villa Mercedes, cuya instalación fué autorizada por resolución de 15 de Marzo de 1922, para el servicio de la citada firma:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la prolongación del desvío de que se ha hecho referencia, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la referida resolución de 15 de Marzo de 1922.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Rosario a Pto. Belgrano. — Estación Chovet. — Autorizando instalar elevador de granos para uso particular en galpón de la Empresa.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.885. — 2.154. — Expediente 9.534-F-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un elevador de granos en el galpón N.° 3 existente en la estación Chovet, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Gasparini y Cía.;

Teniendo en cuenta que no obstante los trabajos proyectados y la consiguiente disminución de espacio, existe en la estación Chovet la superficie cubierta disponible para el cumplimiento de la Ley de Tinglados, por lo que no hay inconveniente en que se autorice la instalación de que se trata, con carácter precario;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que le puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central Argentino. — Ramal de Córdoba a Comechingones. — Aprobando documentos definitivos referentes a su construcción.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.886. — 2.155. — Expediente 9.527-F-1934. — Resultando:

Que por decreto de 8 de Junio de 1929 se aprobaron, entre otros, los planos números C. 6413, C. 5413|1 (3 hojas), C. 5413|2 (3 hojas), C. 54|13|3 y C. 5413|4 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción del ramal entre Córdoba y Ferreyra a empalmar con la línea de Villa del Rosario a Fernández-Beltrán, cuya concesión le fué otorgada por Ley número 11.398;

Que al presente habiendo dado término a la construcción de dicho ramal, la Empresa eleva los planos números C. 5413 C|1 (3 hojas), C. 5413 C|2 (3 hojas), C. 5413 C|3, 5413 C|4, C. 5413 C|5 y C. 5413 C|6 y memoria descriptiva correspondiente, documentación que debe considerarse definitiva e indicativa de las obras tal como se han ejecutado;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los antes mencionados documentos que lo fueron por decreto de 8 de Junio de 1929, los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativos a la construcción del ramal de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando trabajos realizados durante los años 1932 y 1933, en reparaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.867. — 2.156. — Expediente 9478-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante los años 1932 y 1933, en la ejecución de diversas obras de reparo en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridas por la de Aduanas;

Teniendo en cuenta que los trabajos ejecutados durante el año 1932 han sido aceptados por decreto de fecha 27 de Enero de 1933, y los realizados durante el año 1933 están facultados por el mismo pronunciamiento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en los años 1932 y 1933, relativos a las obras que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Reparación filtraciones en los techos del depósito Sección 2.ª del Dique 2.	26.480.49
Reparación de los techos del galpón A. del Dique 1.	20.184.77
Reparación goteras en techos y canaletas de la Sección 3.ª del Dique 4.	16.046.37
Arreglo pisos de madera portalones, 5 tapas, de cloacas, en la Sección 1.ª del Dique 3.	15.000.96
Reparación goteras y filtraciones en los techos del depósito y hangar de la Sección 8.ª del Dique 4.	12.882.41

Art. 2.° — Apruébase asimismo las imputaciones dadas oportunamente al importe total de noventa mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 90.595 m|n.) moneda nacional, que lo fué en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2 partida 1|1932.	54.661.31
Anexo I, inciso 4, ítem 2 partida 1|1933.	23.575.19
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15|1932.	8.504.88
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|1933.	3.829.05
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 16|1932.	20.65
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13|1933.	3.92

Art. 3.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto autorización para ocupar una fracción de terreno en la zona del Puerto del Rosario, concedida a don Pedro Falco.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.868. — 2.157. — Expediente 17.543-F-1932. — Visto este expediente por el que el señor Pedro Falco; autorizado por decreto número 08.375 de fecha 25 de Agosto de 1932 para ocupar, en arrendamiento, una fracción de terreno en la playa del Barrio Sarmiento de Rosario e instalar, en el mismo, una vía decauville para la descarga de arena; solicita se deje sin efecto el mencionado pronunciamiento en virtud de que la variante del río, en el lugar de referencia le impide la ocupación del terreno concedido;

Teniendo en cuenta que el recurrente ha hecho efectivo el importe correspondiente a la revisión de planos por las instalaciones que proyectará construir, no así la suma relativa al arrendamiento del terreno, por cuanto a la Dirección General de Navegación y Puertos no le fué posible dar la posesión del mismo, hasta el momento en que desistió de ocuparlo; y

Considerando que frente a las razones invocadas por el señor Pedro Falco y lo expuesto precedentemente, no existe inconveniente en proveer de conformidad con lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización concedida a don Pedro Falco, por decreto número 08.375 de fecha 25 de Agosto de 1932, para ocupar, en arrendamiento, una fracción de terreno en la playa del Barrio Sarmiento de Rosario e instalar en el mismo una vía decauville para la descarga de arena.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando gastos realizados por diversas reparaciones requeridas por la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.869. — 2.158. — Expediente 9.638-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933, en la ejecución de diversas obras de reparaciones requeridas por la Dirección General de Aduanas, en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia estan comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada Repartición por decreto de fecha 27 de Enero de 1933, N.° 16.313, razón por la que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1933, relativos a las obras que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Arreglo canilla correspondiente a una pileta exterior, de la Sección 5.ª de la Dársena Norte.	23.12
Reposición vidrios en distintos pabellones de la Sección 3.ª de la Dársena B. ..	140.49
Arreglo toma de agua que provee a los guinches en plazoleta del Dique III.	141.22
Arreglo balanza de brazo en la Sección 2.ª de la Dársena Norte.	137.69
Arreglo de varias balanzas en la Sección 7.ª del Dique IV.	449.33
Arreglo balanzas en la Sección 3.ª del Dique III.	70.66
Reparación de 4 balanzas en la Sección 5.ª del Dique IV.	374.07
Pintura general oficina de Inspección Zona 5.ª del Nuevo Puerto.	208.10
Reparación de 2 balanzas en la Sección 2.ª del Dique III.	264.38
Reparación balanza Toledo en la Sección 1ra. de la Dársena Norte.	70.19
Reparación balanza de precisión en la Sección 1ra. del Dique IV.	29.21

Art. 2.° — Apruébase asimismo la imputación dada oportunamente al importe total de ($ 1.508.46 m|n.) un mil novecientos ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que lo fué en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933.	1.738.60
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, Presupuesto 1933,	169.86

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos — Aprobando balance final construcción de una planchada de madera para acceso de automóviles al galpón de remates "D" de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.870. — 2.159. — Expediente 7.359 P-1933. — Visto nuevamente este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que, de acuerdo a la autorización conferida por decreto número 21.536, de fecha 11 de Mayo de 1933 (fojas 14) ha procedido a la construcción de una planchada de madera para el acceso de automóviles al galpón de remates "D", ubicado en el lado Este del Dique II del Puerto de la Capital, requerida por la Dirección General de Aduanas, invirtiendo por ese concepto la suma de $ 222.50 m|n. mayor en $ 2.26 m|n. que la autorizada de $ 220.24 m|n. para el que solicita la aprobación respectiva; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el balance final que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de la planchada de que se ha hecho referencia, autorizada por decreto número 21.536 de fecha 11 de Mayo de 1933, cuya inversión total alcanza a la suma de doscientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 222.50 m|n.) moneda nacional, así como la imputación dada a dicho gasto que lo fué al Presupuesto de 1933 en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1.	86.77
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12.	135.73

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de $ 251.04 efectuado en la reparación de las averías a la boya luminosa blanca del Km. 43 del canal general.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.871. — 2.160. — Expediente 8.949-N-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del gasto de $ 251.04 m|n., en que ha incurrido al llevar a cabo los trabajos de reparación efectuados en la boya luminosa blanca del kilómetro 43 del canal general, la que fué averiada el 24 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta que a pesar de las diligencias practicadas por la Prefectura General Marítima, no ha sido posible individualizar al o a los causantes de dicho daño, no existe inconveniente alguno en aprobar el gasto realizado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de doscientos cincuenta y un pesos con cuatro centavos ($ 251.04 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos al efectuar las reparaciones de las averías que sufrió la boya de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse dicho importe en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1934.	220.54
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|1934.	13.90
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13|1934.	16.60

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que procederá al desglose y devolución a la Prefectura General Marítima del sumario acompañado.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública N.° 342 para la adquisición de una grúa destinada al Puerto de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42872. — 2161. — Exp. 10919-P-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 342, que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 2 de agosto de 1933, para la adquisición de una grúa puente de seis toneladas de capacidad de carga, destinada a la usina eléctrica del Puerto Comodoro Rivadavia;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado el día ocho de noviembre último, concurrieron con sus respectivas propuestas nueve firmas comerciales del ramo;

Que practicado por la Dirección General de Navegación y Puertos un minucioso y detallado estudio de las propuestas presentadas, la Repartición citada aconseja adjudicar la provisión de la grúa licitada a la firma Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., para lo cual ha tenido en cuenta el menor precio cotizado, hecha la conversión a moneda nacional de las ofertas formuladas en numerario extranjero, en concordancia con las condiciones técnicas y demás especificaciones que rigieron el acto;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 342, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de la grúa mencionada con el destino expresado y adjudícase su provisión a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por el importe total de tres mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 3.975 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 7 del Presupuesto en vigor (Acuerdo del 19 de enero de 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. de Tranvías "La Nacional", para construir un desvío en la calle Montevideo, desde Río de Janeiro hasta la de Génova, zona del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42873. — 2162. — Expte. 9695-P-934. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías "La Nacional", solicita autorización para construir un desvío en la calle Montevideo, desde la de Río de Janeiro hasta la de Génova, de la localidad de Berisso, zona del Puerto de La Plata, con el propósito de mejorar el tráfico de sus líneas, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Tranvías "La Nacional", para llevar a cabo la construcción del desvío de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Los trabajos serán ejecutados de acuerdo con el plano y demás documentación acompañada, y se llevará a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución, podrá ordenar las modificaciones que juzgue convenientes, quedando obligada la recurrente a dar aviso con la debida anticipación de la fecha en que iniciará las obras.

c) La Compañía de Tranvías "La Nacional" depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 84,34 m|n. en concepto de inspección de obra y revisación de planos, de acuerdo con la escala aprobada por decreto del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un kiosco de madera y zinc, a los señores Natalio Bregliano e Isaac Gabis.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42874. — 2163. — Exp. 9693-P-934. — Visto que los señores Natalio Bregliano e Isaac Gabis, se presentan solicitando autorización para construir un kiosco de madera y zinc, con destino a la venta de cigarrillos y masas, en el terreno que le fué concedido en arrendamiento por la Administración de la Aduana de La Plata, por resolución N.° 47 de fecha 26 de abril ppdo., ubicado en las inmediaciones del puente carretero, en el Canal de Reunión Oeste (margen Este) de la localidad de Ensenada;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales los recurrentes han prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Natalio Bregliano e Isaac Gabis, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleven a cabo la construcción del kiosco de que se trata, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Los trabajos serán ejecutados de acuerdo con el plano y demás documentación acompañada y se llevará a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones que juzgue convenientes, quedando obligados los recurrentes a dar aviso con la debida anticipación de la fecha en que iniciarán las obras.

c) Previamente a la ejecución de los trabajos, los permisionarios abonarán la suma de $ 10 m|n. en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Pasando estas actuaciones al señor Procurador Fiscal para que inicie contra la Compañía Mihanovich, juicio por cobro de pesos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42876. — 2164. — Expte. 8.400-N-934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., el pago de la suma de $ 390,12 m|n., que adeuda en concepto de los gastos originados por el remolcador "213-B", de la División del Paraná Medio, para poner en condiciones de funcionamiento la boya luminosa roja del km. 826 de paso, Costa Brava, embestida por el vapor "Cardiff", de propiedad de la citada Compañía, hecho constatado el día 25 de febrero ppdo, y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto N.° 13.926 de fecha 7 de diciembre de 1933, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada N.° 14.866. — Adquisición diversos productos con destino a la Inspección General de las Obras del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42877. — 2165. — Exp. 9678-N-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación privada N.° 14.866, que ha realizado a fin de adquirir los diversos productos que se especifican en el acta adjunta, con destino al tren de dragado, afectado a los trabajos que se ejecutan en el Puerto de Mar del Plata, por cuenta del Ministerio de Marina;

Teniendo en cuenta que el acto de que se trata se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones que las rigen y que las adjudicaciones se aconsejan en base a los precios más convenientes dentro de las condiciones exigidas, por lo que nada obsta en aprobar la licitación privada de referencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 14.866, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión de los productos, que la comprenden, en la siguiente forma:

Estrabou y Cía, renglones 1, 8, 9, 17 y 21, $ 1.184,25 m|n.

West India Oil Company, renglones 3 y 6, $ 559 m|n.

Boston Oil Company, renglón 4, pesos 85 moneda nacional.

José Libertun, renglones 5 y 7 $ 915,55 moneda nacional.

Sociedad Anónima "Alba", renglones 10, 13, 20, 22 y 23 $ 553, m|n.

Proveedora Argentina de Materiales Industriales, renglón 11, $ 21 m|n.

E. Masciorini, renglones 12, 15, 16 y 19, $ 460,30 m|n.

Francisco Francioni, renglones 14 y 18, $ 760 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de ($ 4.538,10 m|n.) cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, a que asciende la presente compra se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales, para Dragado Dársena de Submarinos en el Puerto de Mar del Plata".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma a proseguir las obras de la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.
42815. — 2166. — Exp. 13527-C-924.
— Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras del edificio destinado para la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires), hasta la concurrencia del crédito de $ 294 m|n. previsto en el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo., cuyo proyecto y presupuesto de $ 788.825,27 m|n. fué aprobado por decreto de enero 18 de 1932;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga administrativamente, y con sujeción a las disposiciones en vigor, la ejecución de las obras destinadas al edificio de la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires), hasta la concurrencia del crédito de doscientos noventa y cuatro mil pesos ($ 294.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo anterior se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 129 del Prespuesto vigente - Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Observatorio Astronómico de Bosque Alegre (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.
42849. — 2167. — Exp. 7.719-O-923.
— Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 56.000 m|n., prevista en el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, en las obras de construcción del edificio del Observatorio Astronómico, de Bosque Alegre (Córdoba), cuyo proyecto y presupuesto de $ 250.047,46 m|n., se aprobó por decreto de fecha 31 de octubre de 1933;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, hasta la concurrencia de la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 56.000 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 216 del Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras de la Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires. Junio 7 de 1934.
42850. — 2168. — Exp. 8.735-C-919.
— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita la autorización pertinente para proseguir las obras de construcción del edificio de la Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco), con cargo al crédito de $ 300.000 m|n., asignado con ese propósito en el Plan de Trabajos Públicos a llevarse a cabo durante el corriente año Acuerdo de Ministros de 19 de enero próximo pasado - cuyo proyecto y presupuesto de $ 1.099.570,01 m|n., fué aprobado por decreto del 30 de diciembre de 1933;

Teniendo en cuenta que hasta el presente se ha invertido la suma de pesos 802.376 84 m|n., restando solamente por autorizarse la cantidad de $ 297.193,17 m|n., que sería el importe faltante para cubrir el monto del referido presupuesto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga administrativamente las obras de construcción del edificio destinado a la Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco), hasta la concurrencia de la suma de ($ 297.193.17 m|n.), doscientos noventa y siete mil ciento noventa y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional, y con sujeción a las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo anterior se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 192 del Presupuesto vigente - Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42851. — 2169. — Exp. 26 374-E-928.
— Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 316.000 m|n., prevista en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en las obras de construcción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires), cuyo proyecto y presupuesto de $ 506.170.56 m|n., se aprobó por decreto N.° 26.917 de fecha 22 de Agosto de 1933; y

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica, el importe gastado al 31 de diciembre último, sería de $ 217.975,89 m|n., (inferior en $ 94.524.11 m|n., al total de las autorizaciones acordadas, que importan $ 312.500 m|n.), procede autorizar la inversión del saldo necesario para completar el presupuesto aprobado, o sea la suma de pesos 288.194,67 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, hasta la concurrencia de la suma de doscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 288.194,67 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 130 del Presupuesto vigente (Acuerdo de enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras de la Escuela Industrial de La Plata.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.
42852. — 2170. — Exp. 2.313-E-917.
— Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir, en la prosecución de las obras del edificio de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 1.821.824,42 m|n., aprobara el decreto N.° 21.397 de fecha 9 de mayo de 1933, la suma de $ 250.000 m|n., prevista en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, prosiga los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, hasta la concurrencia de la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 207 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando la licitación pública con destino a obras en el Hospital Muñiz.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.
42853. — 2171. — Exp. 16.581-H-929.
— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado con fecha 6 de abril próximo pasado, para la provisión y colocación del revestimiento, en granito gris lustrado, del zócalo y escalinatas del Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz, en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 33452 de fecha diciembre 27 de 1933,

CONSIDERANDO:

Que del estudio realizado por la Dirección Técnica a las diferentes propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la de la firma Piola y Cía., que ofrece hacer la provisión y colocación del material aludido por el importe total de $ 19.590,08 m|n.;

Que habiéndose observado en un todo las disposiciones en vigor que rigen para los remates del de la naturaleza de que se trata, no existe inconveniente en aprobarlo en la forma solicitada por la Dirección recurrrente, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión y colocación del material de que se trata a la firma Piola y Cía., por la suma total de diez y nueve mil quinientos noventa pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 19.590,08 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto contrato celebrado "ad referéndum" del P. E. entre el Director General de Arquitectura y la firma Piola y Cía., adjudicataria, que oportunamente deberá ser protocolizado, conforme lo dispone la ley.

Art. 3.° — El importe total que se menciona en el artículo primero será imputado al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 210 del Presupuesto vigente - Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo. "Capital - Hospital Muñiz - Construcción y Habilitación de Pabellones".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42854. — 2172. — Exp. 10.880-R-933.
— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 6.586,33 m|n., relativo a la instalación subterránea de teléfonos y campanillas, correspondientes a los portones de acceso a la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 6.586 33 m|n.) seis mil quinientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 17 del presupuesto en vigor (Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Acuerdo de enero 19 último).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42855. — 2173. — Exp. 13.141-E-930.
— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 15.967,63 m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo generales y ampliación de los servicios sanitarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca; y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se prevé una partida para obras en el citado establecimiento y siendo, además, las que se solicitan necesarias y urgentes;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 15.967,63 m|n.) quince mil novecientos sesenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 136 del presupuesto en vigor (Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Acuerdo de enero 19 último).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Correos y Telégrafos de Mercedes (Corrientes).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42856. — 2174. — Exp. 13.088-C-927. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 383.000 m|n., prevista en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos de Mercedes (Corrientes), cuyo proyecto y presupuesto de pesos 708.199.19 m|n., se aprobó por decreto de fecha 30 de julio de 1929; y

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica, el importe gastado al 31 de diciembre último sería de $ 338.995,83 m|n., (inferior en $ 71.082,29 m|n., al total de las autorizaciones acordadas, que importan $ 410.078,12 m|n.) procede autorizar la inversión del saldo necesario para completar el presupuesto aprobado, o sea la suma de pesos 369.203,36 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, hasta la concurrencia de la suma de trescientos sesenta y nueve mil doscientos tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 369.203,36 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente (Acuerdo de enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las Obras de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42857. — 2175. — Exp. 18018-E-929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se le autorice a proseguir las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), con cargo del crédito de $ 248.000 m|n., asignado con tal objeto en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año - Acuerdo de Ministros de 19 de enero próximo pasado - cuyo proyecto y presupuesto de pesos 652.433.16 m|n., fué aprobado por decreto de fecha 17 de agosto de 1929, habiéndose invertido hasta el presente la suma de $ 419.762,36 m|n.;

Teniendo en cuenta que sólo resta por autorizar la cantidad de $ 232.670,80 m|n., que sería el importe faltante para cubrir el monto del referido presupuesto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que administrativamente prosiga las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal de San Francisco, hasta la concurrencia de la suma de doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta pesos con ochenta centavos (pesos 232.670,80 m|n.), y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo anterior se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 140 del Presupuesto vigente - Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42858. — 2176. — Exp. 15877-A-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras del edificio destinado a la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), hasta la concurrencia de $ 131.000 m|n.;

Teniendo en cuenta que las obras del edificio de que se trata, están incluídas en el "Plan de Trabajos Públicos" para el corriente año, aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa y con arreglo a los proyectos y presupuestos aprobados, prosiga las obras de que se ha hecho referencia hasta la concurrencia de la suma de ciento treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 131.000 m|n.), de acuerdo con las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentado a las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 141 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de enero 19 ppdo).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras del edificio de las Oficinas Nacionales de Salta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42859. — 2177. — Exp. 26.050-A-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio de las Oficinas Nacionales en Salta;

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto y presupuesto de pesos 1.025.452,72 m|n., correspondientes a las obras de que se ha hecho referencia fué aprobado por Decreto N.° 30367 de fecha 30 de octubre de 1933;

Que en el Plan de Trabajos Públicos aprobado para el corriente año fué previsto un crédito de $ 600.000 m|n., por lo que puede autorizarse la prosecución de las mismas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga por vía administrativa las obras de que se trata, dentro la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 172|1934 del Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Acuerdo de enero 19 de 1934.

Atr. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42860. — 2178. — Exp. 5.849-E-929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva un proyecto y presupuesto de pesos 170.123,32 m|n., relativos a la construcción del Salón de Actos y Casa para el señor Director de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos);

Teniendo en cuenta:

Que es necesaria la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, las que vendrían a llenar una sentida necesidad del citado Establecimiento;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año fué previsto un crédito para que se llevaran a cabo las mismas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ciento setenta mil ciento veintitrés pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 170.123,32 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 147|1934 del Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Acuerdo de enero 19 de 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42861. — 2179. — Exp. 822-E-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para llevar a cabo las obras de construcción de dos Pabellones, portones y cerco de cierre, en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires), cuyo proyecto y presupuesto de $ 185.003,91 m|n., se aprobó por decreto N.° 24.294 de fecha 3 de julio de 1933;

Teniendo en cuenta que en el "Plan de Trabajos Públicos" para el corriente año, aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo., se prevé una partida de pesos 194.000 m|n., para obras en el edificio de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa y de conformidad con el proyecto y presupuesto aprobado por el decreto N.° 24.294, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia hasta la concurrencia de la suma de ciento ochenta y cinco mil tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 185.003,91 m|n.) ,debiendo cumplimentar las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 124 (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.862. — 2.180. — Expte. 9.171-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	m$n.
Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires). — Licitación N.° 6396. — Provisión y colocación de celosías de zinc a la firma, José Maisón, por	476.—
Palacio Episcopal de Paraná (Entre Ríos). — Licitación N.° 7090. — Provisión y colocación baranda de hierro a la firma Metodio Mraz, por	687.—
Hospital de Clínicas de Córdoba. — Licitación número 167. — Provisión y colocación cortina de enrollar a la firma V. Vda. de Carello, por	200.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.363.— m|n.) un mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 476.— m|n., al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 197, presupuesto 1934.

$ 687.— m|n. al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 114, presupuesto 1934.

$ 200.— m|n. al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, presupuesto 1934.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital Rawson.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.863. — 2.181. — Expte. 4.621-H-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva un presupuesto de $ 10.892,34 m|nacional, relativo a obras de modificaciones generales, sanitarias y eléctricas en el Pabellón ocupado por los Servicios de Radiología, Electroterapia y Electrodiagnóstico del Instituto Modelo de Clínica Médica en el Hospital Rawson; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de diez mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 10.892.34 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigos y con cargo de rendir cuenta documentado, en su oportunidad, de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 9, de 1934, del Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Acuerdo de Enero 19 de 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras de la Aduana de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.864. — 2.182. — Expte. 28.693-A 1929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 500.000 m|nacional, prevista en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en las obras del nuevo edificio (segunda y última sección) destinado a la Aduana de Rosario (Santa Fe), cuyo proyecto y presupuesto de $ 1.747.763,71 m|nacional, se aprobó por decreto de fecha 31 de diciembre de 1929;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la Intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Gral. de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, hasta la concurrencia de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 119, del presupuesto vigente (Acuerdo Enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.865. — 2.183. — Exp. 1.029-J-1920. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), cuyo proyecto y presupuesto se aprobó por decreto de fecha 11 de abril de 1929; y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo., se prevé una partida de $ 423.600 m|n., para la ejecución de obras en dicho edificio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Gral. de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga por vía administrativa, las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), hasta la concurrencia de la suma de trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 379.892,85 m|n.), debiendo cumplir las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 197 del presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de enero 19 ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de las obras de la Escuela Normal de Luján (Bs. Aires).

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.866. — 2184. — Expte. 20.005-E-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), cuyo proyecto y presupuesto de $ 502.623.87 m|n., fué aprobado por decreto de fecha 4 de septiembre de 1931, y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, que aprobó el Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo., se prevé una partida de $ 369.000 m|n. para la ejecución de obras en dicho edificio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para proseguir las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), hasta la concurrencia de la suma de trescientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 357.931.26 m|n.), por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 152 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros, enero 19 ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Licitaciones para transporte de correspondencia

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.

Vistos los expedientes adjuntos, por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de los respectivos pliegos de condiciones, que servirán de base a las licitaciones públicas para la contratación del servicio de transporte de correspondencia entre diversas localidades, y

CONSIDERANDO:

Que los pliegos de condiciones, cuya aprobación propicia la Repartición aludida, se ajustan en un todo a lo dispuesto por resolución de 23 de junio ppdo.;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, en cada caso,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Aprobar los pliegos de condiciones, formulados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la contratación del servicio de transporte de correspondencia, entre las siguientes localidades:

Expte. 7045-C-934. — Entre la Oficina de Correos de Coronel Pringles. (Distrito 21.°) y las estaciones ferroviarias locales atendiendo todos los trenes correos existentes y los que en lo sucesivo se habilitaren.

Expte. 7169-C-934. — Entre La Banda, la estación ferroviaria local y Los Naranjos, (Km. 658), atendiendo todos los trenes existentes y los que en lo sucesivo se habilitaren.

Expte. 7170-C-934. — Entre Tolén y Limay-Mahuida (Dto. 25.°), pasando por Juzgado Viejo, El Odre, Neincke y La Estrella.

Expte. 7171-C-934. — Entre San Miguel e Itá-Ibaté, (Dto. 13), pasando por Loreto.

Expte. 7516-C-934. — Entre Sarmiento, (Dto. 6.°) y Ojo de Agua (Dto. 10.°), pasando por V. G. Mitre, San Antonio, Los Mistoles, Las Peñas, Simbolar, S. J. de la Dormida, El Rodeo, Santa Elena, Rayo Cortado, Ch. Viejo, Silverio, La Quinta, Manantiales y Chañar.

Expte. 8631-C-934. — Entre Posadas (Dto. 14.°), y la estación y puerto locales, atendiendo todos los trenes y vapores correos existentes y los que en lo sucesivo se habilitaren.

Expte. 8633-C-934. — Entre Patagones y Bahía San Blas, (Dto. 21.°) pasando por Laguna del Monte, Pozo Crespo, La Margarita, Laguna Vara, Las Contaderas, La Verde, Punta Raso, Faro Segunda Barranca, Punta Rubia y Paso Lucero.

Expte. 8.634-C-934. — Entre Avellaneda y Lanús, (Dto. 2.°) recolección de las que se deposita en los buzones de ambas localidades, Sucursales y Agencias de la primera y Oficina Gerli, Sucursal 1, Lanús y Estafeta Lanús Oeste de la segunda distribución de encomiendas a domicilio en el radio urbano de los dos puntos primeramente citados.

Expte. 8635-C-934. — En Paraná, (Dto. 12.°) e intercambio de la de las Sucursales locales.

Expte. 8637-C-934. — En la ciudad de Salta, (Dto. 18.°) y estación ferroviaria local.

Expte. 8685-C-934. — Entre Posadas y Corpus, (Dto. 14.°) pasando por Candelaria, Santa Ana, San Ignacio y Puerto Cazador.

Expte. 8735-C-934. — Entre Posadas y Puerto Aguirre, (Dto. 14.°) tocando los siguientes puertos: Gisela, Mineral, Río, Mbepicuá, Caraguatay, Tigre, Montecarlo, Ingeniero Morandi, Tabay, El Dorado, Esperanza y Domberg y los que en lo sucesivo se habilitaren.

Expte. 8736-C-934. — Entre la Cabecera del Distrito 21, Bahía Blanca y estaciones ferroviarias y agencias locales.

Expte. 8737-C-934. — Entre Trelew y San Antonio Oeste, (Dto 23).

Expte. 8738-C-934. — Entre Colonia Sarmiento y Tecka, (Dto. 23).

Expte. 8882-C-934. — Entre Resistencia y Barranqueras, (Dto. 26) y de esta última a las estaciones y Puerto locales.

Expte. 8883-C-934. — Entre Catamarca y La Cocha. (Dto. 19.°).

Expte. 9030-C-934. — Entre la Cabecera del Distrito 8.° Mendoza, y las sucursales y agencias de dicha ciudad.

El gasto que originen las presentes licitaciones, se imputará a la Ley 11.821, Anexo B., Inc. 19, Item 4, en la siguiente forma:

Partida 2. — "Avisos de licitaciones y propaganda de los servicios".

Partida 18. — Transporte de correspondencia: terrestres y fluviales".

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Melo

Correos y Telégrafos. — Licitaciones para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

Vistos los expedientes adjuntos, por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de los respectivos pliegos de condiciones, que servirán de base a las licitaciones públicas para la contratación del servicio de transporte de correspondencia entre diversas localidades,

CONSIDERANDO:

Que los pliegos de condiciones, cuya aprobación propicia la Repartición aludida, se ajustan en un todo a lo dispuesto por resolución de 23 de junio ppdo.;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, en cada caso,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Aprobar los pliegos de condiciones formulados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la contratación del servicio de transporte de correspondencia, entre las siguientes localidades:

Expte. N.° 7.846-C-934. — Entre Posadas y Oberá (Dto. 14.°), pasando por Candelaria-Cerro Corá, Bompland y L. N. Alem (Dto. 14.°).

Expte. N.° 4.583-C-934. — En la ciudad de La Plata (Dto. 2.°).

Expte. N.° 7.837-C-934. — Entre Apóstoles y San Javier, (Dto. 14.°), pasando por Colonia Azara, Tres Capones, Concepción, Santa María, Itacuararé y un correo adicional entre Colonia Azara y Garruchos.

El gasto que originen las presentes licitaciones, se imputará a la Ley 11.821, Anexo B, Inciso 19, Item 4, en la siguiente forma:

Partida 2, "Avisos de licitaciones y propaganda de los servicios".

Partida 18, "Transporte de Correspondencia; terrestre y fluviales".

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Melo

Chaco, Gobernación. — Licencia al agente, don S. Bogado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

R. N.° 47. — Expte. 28.499-C-1933. — Visto este expediente; atento lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° Acuérdase licencia por tres meses, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Santiago Bogado, debiendo, al término de su licencia, someterse a un nuevo examen del Departamento Nacional de Higiene, para resolver en definitiva.

2.° Comuníquese, publíquese, desé al Registro Nacional, repóngase el sellado y pase a la Gobernación del Chaco, para su conocimiento y efectos.

Melo

Chubut, Gobernación. — Licencia al Comisario de Policía, don V. Martín.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

R. N.° 48. — Expte. 12.009-M-1934. — Visto lo solicitado y atento las razones de salud invocadas por el recurrente,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° Acuérdase 30 días de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Víctor Martín.

2.° Hágase saber, tómese razón, repóngase el sellado y archívese.

Melo

Formosa, Gobernación. — Licencia al Sargento de Policía, don M. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

R. N.° 49. — Expte. 04.571-F-1934. — Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° Acuérdase 45 días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud al sargento de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don Mauricio Alvarez, conforme lo establecido en el artículo 9.°, del Acuerdo General de Ministros de 16 de enero de 1913.

2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y pase a la Gobernación de Formosa, para su conocimiento y efectos.

Melo

Higiene, Departamento. — Adjudicación al señor P. Sapag la producción de fruta en Tafí Viejo (Tucumán).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

R. N.° 50. — Expte. 10.971-H-1934. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar privadamente, la fruta que se produce en la quinta que posée en Tafí Viejo (Tucumán); y

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas obtenidas la más conveniente es la formulada por el señor Pablo Sapag, que ofrece setecientos veinticinco pesos moneda nacional;

Que según informe de la Inspección Administrativa, la cosecha del año anterior fué vendida en la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, mediante licitación privada; formalidad que no se acredita en estas actuaciones haberse llenado actualmente;

Que dada la calidad del producto que se trata de enajenar, no es posible una espera prolongada que permita llenar tal formalidad, sin los perjuicios consiguientes;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para adjudicar en la suma de setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 7225.— m|n.), al señor Pablo Sapag, la fruta producida en la quinta que posée en Tafí Viejo (Tucumán), ingresando dicha suma a rentas generales y disponiendo que en lo sucesivo, se llenen con la debida anticipación, las formalidades de la licitación privada, que permita obtener, como el año anterior, mayores beneficios para el Fisco.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

MELO

Juzgado Federal de Paraná. — No se hace lugar a lo solicitado para que se acuerde personal permanente para la Secretaría.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

R. N.° 51. — Expte. 8.627-P-1934. — Visto este expediente por el que el Juzgado Federal de Paraná, solicita se acuerde al personal permanente de la secretaría electoral del mismo, el cincuenta por ciento del haber mensual que percibe, como compensación de los servicios extraordinarios que ha prestado con ocasión de las elecciones nacionales del 4 de marzo próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley N.° 11672, establece que los servicios relacionados con el funcionamiento de las juntas electorales, serán atendidos con el personal de cada secretaría electoral;

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo por decreto N.° 34995, de fecha 13 de enero último, ha reforzado el personal de las secretarías electorales, teniendo en cuenta que no se resintieran los servicios a su cargo;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el Juzgado Federal de Paraná.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

MELO

Río Negro, Gobernación. — Adscripción del gendarme don M. A. Val.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1934.

R. N.° 52. — Exigiéndolo las necesidades del mejor servicio,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° El gendarme de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, don Manuel A. Val, permanecerá en este Ministerio, en calidad de adscripto, hasta nueva disposición.

2.° Comuníquese a la Gobernación del Río Negro, tómese razón en la oficina de Territorios Nacionales y archívese.

MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Dejando sin efecto nombramientos de guardacostas y nombrándoles reemplazantes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

R. N.° 1103 — 1.240 — Expte. 33.292-D-1934. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, con anterioridad al 1.° de mayo del corriente año, los nombramientos de Ayudantes 1.° (Guardacostas), señores Luis Widmann, Secundino Ríos y Mauricio Sokoliski, y del Ayudante 1.°, (Cabo de Guardacostas) don Cruz Buenaventura Moyano, y con anterioridad al 11 de este mismo mes, del Ayudante 1.° (Guardacostas) don Prudencio González; y nómbrase en reemplazo de los tres primeros, a los señores Manuel Néstor Rodríguez (Clase 1909, D. M. 4, M. 523.609), Miguel Domingo Sabino (Clase 1897, D. M. 24, M. 1.427.061), y José Enrique Ochambela (Clase 1912, D. M. 2, Matrícula 1.222.872), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Impuestos Internos. — Licencia con reemplazantes interinos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

R. N.° 1.105. — 1.241. — Expediente 33.331-B-1934 — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Auxiliar 8.° de Secretaría General de la Administración General de Impuestos Internos, señorita Mercedes V. Bilbao; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a la Ayudante 1.° de la Sección Valores, señorita María A. Selva, y para ocupar este puesto, a don Lucio Abel Leguizamón (Clase 1896, D. M. 2, M. 214.364).

Agréguese a éste el expediente N.° 33.324-I1934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Dirección General de Aduanas. — Licencia y nombramientos interinos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

R. N.° 1.106 — 1.242 — Exp. 33.294-F 1934. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo al Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, don Argimiro Fernández; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante 1.°, don Ricardo F. Machunske (Clase 1910, D. M. 36, M. 2.367.526), y para ocupar este puesto, a don Rómulo Piccone (Clase 1914, D. M. 42, M. 2.701.516).

Agréguese a éste el expediente N.° 33.293-D-1934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Casa de Moneda. — Rectificación de nombramiento por cambio de estado civil.

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

R. N.° 1.107 — 1.243 — Exp. 32.316-D 1934. — Vista la presentación de doña Amparo Carballido de Donato, Ayudante Principal del Personal Obrero y de Maestranza de la Casa de Moneda, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Amparo Carballido, por haber cambiado de estado civil; y, de conformidad con las constancias agregadas y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y pase a la Casa de Moneda para la reposición de sellos que corresponda y entrega a la interesada, bajo constancia, del documento de fojas 1; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Villegas Jacinto. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

R. D. N.° 327. — 1.244. — Expte. 17136-R-1934. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veintidós (22) bultos conteniendo muebles y efectos personales, venidos en el vapor de la carrera, destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la familia del ex Embajador de la República en Montevideo, señor don Jacinto Villegas, fallecido en el desempeño de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hungría, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

R. D. N.° 328. — 1.245. — Expediente 17.130-H-1934. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres (3) encomiendas postales, números 17.710, 17.716 y 17.717, conteniendo cigarros y cigarrillos, venidas en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

R. D. N.° 329. — 1.246. — Expediente 17.131-F-1934. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal N.° 1.549, (valor declarado) conteniendo cuatro piezas de plata de un servicio de té venidos en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Consejero de la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

R. D. N.° 330. — 1.247. — Expediente 17.134-F-1934. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro (4) cajones conteniendo ginebra y whisky, venidos en el vapor "Cabo Santo Tomé", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Consejero de la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

R. D. N.° 331. — 1.248. — Expediente 17.135-F-1934. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho (8) cajones conteniendo muebles y efectos personales, venidos en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Consejero de la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

R. D. N.° 332. — 1.249. — Expediente 16.989-E-1934. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y nueve cajones conteniendo muebles y efectos personales de propiedad del señor W. C. Trimble, Vicecónsul del citado país en esta capital, llegados en el vapor "Algic", y como pertenecientes a su primera instalación; de conformidad con lo dispuesto en el decreto de junio 24 de 1914 y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédase el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

1250. — Expte. 17.077-A-1934. — R. D. N.° 333. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo libros, revistas y mapas, venido en el vapor "Monte Pascoal", y destinado a dicha legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

1251. — Expte. 17.081-G-1934. — R. D. N.° 334. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos encomiendas postales Nos. 17.595 y 17.596, conteniendo artículos de loza, venidas en el vapor "Highlawnd Brigade", y destinadas al

señor John Walter, Secretario de Comercio Asistente de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por los Agentes y patrón de la lancha "Tala".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1252. — Expte. 5968-C-1933. — R. F. N.° 57. — Vista la apelación deducida por los Agentes y patrón de la lancha "Tala", contra el fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual a la mitad del valor de las mercaderías en infracción, motivo del sumario N.° 63-F-1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada lancha se encontraron, entre otras mercaderías, 75 tambores de silicato de soda sin la papeleta de alijo del vapor "Kenmerland", de donde procedían;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, los apelantes reconocen la infracción, la que ha sido castigada de conformidad con el artículo 907 de las Ordenanzas de Aduana, no siendo tampoco aceptadas las razones alegadas las que han quedado desvirtuadas por las mismas constancias del sumario;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado J. M. Albareda, que impone multa por diferencia de calidad en papel.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1253. — Expte. 15.165-C-1934. — R. F. N.° 58. — Vista la apelación deducida por la firma J. M. Albareda, del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado en el despacho directo N.° 86.890, del año 1932 (papel blanco para envolver, de más de 25 gramos el metro cuadrado, partida 2594 A), y lo que resultó de la verificación practicada en el mismo (papel blanco para envolver hasta 25 gramos el metro cuadrado, comprendidos los impermeabilizados lisos, partida 2594 B); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la apelante para fundar el recurso se remite a los argumentos que esgrimiera en el expediente 3491-C-1933, en el que se dilucidó un caso análogo al presente, fallado por la Aduana imponiendo igual pena que la aplicada en el de autos, la que fué confirmada por este Ministerio por resoluciones de septiembre 2 y 19 de 1933 (R. F. N.° 234 y 249), en razón de que estaba suficientemente probado por las pericias técnicas realizadas, que se trataba de papel impermeabilizado comprendido en la partida 2594 B., resultando carente de todo valor como elemento de juicio, lo argüido por la documentante, puesto que los informes de los asesores del Gobierno concluyentemente certificaban la existencia de una falsa manifestación que pudo evitar si hubiera ejercitado la facultad que le acuerdan las disposiciones vigentes, de consultar la clasificación de las mercaderías;

Por tanto siendo estas consideraciones igualmente aplicables al presente caso, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1254. — Expte. 16.617-F-1934. — R. V. N.° 468. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 10, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión (Expte. 5282-V-1932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1255. — Expte. 16.618-F-1934. — R. V. N.° 469. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 29, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión (Expte. N.° 5282-V-1932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Sáenz Segundo. — Negando exoneración multa de 2 o|o

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1256. — Expte. 4876-S-1933. — R. V. N.° 470. — Vista la presentación de la firma Segundo Sáenz, en la que solicita se deje sin efecto la multa del 2 por ciento, aplicada por la Aduana de la Capital, sobre el valor de las mercaderías contenidas en la copia de factura a depósito N.° 14.082 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el buque conductor de los efectos que luego se documentaron por la citada copia, entró a puerto el 5 de septiembre de 1933, presentándose la documentación el día 21, con excepción del conocimiento, entregado a la Aduana el día 13, aunque carente del sellado de ley;

Que, en consecuencia, si se tiene en cuenta que la copia de factura a depósito fué presentada a la Aduana una vez vencido el "preciso y perentorio" término de 8 días, que, a contar desde la entrada del buque, acuerda el artículo 279 de la Ley N.° 810, la evidente contravención al mismo hace aplicable la multa de 2 o|o impuesta por la Aduana, en los términos del artículo 952 de dicha ley;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

FF. CC. de la Provincia de Santa Fe. — Renovación letra por materiales

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1257. — Expte. 16.723-F-1934. — R. V. 471. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que solicita renovación de las letras números 23 y 24, que firmó ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos de importación correspondientes a diversos materiales de esa Empresa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión (Expte. N.° 5282-V-1932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Sugliani Antonio. — Negando prórroga de plazo para retorno de un automóvil exportado con destino Francia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1258. — Expte. 16.581-S-1934. — R. V. N.° 472. — Vista la presentación del señor Antonio Sugliani, en la que solicita una prórroga de 60 días, para efectuar el retorno de un automóvil Packard, que se exportó con destino a Francia, en los términos del artículo 33 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.281; operación que fuera autorizada por solicitud N.° 4372 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos fijados por las disposiciones vigentes, para las exportaciones temporarias, son improrrogables, sin excepción alguna; en cuya virtud, la presente gestión no procede y debe desestimarse,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chadwick, Weir y Cía. (Argentina) Limitada. — Negando libre despacho de un pequeño modelo de barco, construído en astilleros ingleses.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1259. — Expte. 16.580-C-1934. — R. V. N.° 473. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. (Argentina) Ltda., en la que solicita liberación de derechos para un modelo en pequeñas dimensiones de uno de los barcos construídos en los astilleros ingleses, que sería exhibido en las oficinas de esa Compañía, como dato ilustrativo para los pasajeros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al pedido interpuesto no lo abona ninguna disposición legal,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Buenos Aires, Gobierno. — Negando libre despacho de 500 resmas de papel para confección de papel sellado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1260. — Expte. 16.429-C-1934. — R. V. N.° 474. — Vista la presentación del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita el libre despacho de 50 cajones conteniendo 500 resmas de papel, consignados al Ministerio de Hacienda de dicha provincia y destinados a la confección de papel sellado para el año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley de Aduana, establece que todos los artículos que necesiten las dependencias del Estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que este Ministerio, por la razón de orden legal expresada, se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Mitats Jacinto. — Negando habilitación de depósito flotante en puerto de Corrientes para depositar y vender gas-oil.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1261. — Expte. 3155-M-1933. — R. V. N.° 475. — Vista la presentación del señor Jacinto Mitats, en la que solicita se le permita fondear en el puerto de Corrientes, una embarcación destinada a depósito y venta de gas - oil; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el permiso solicitado, podría haberse concedido con la obligación por parte del recurrente de costear el sueldo de un empleado que se encargaría de la fiscalización de las operaciones a realizar;

Que en la vista conferida al mismo, manifiesta que no se halla en condiciones de cumplir aquella obligación, y resultando, de lo informado por la Dirección General de Aduanas y Prefectura General Marítima, no serles posible a estas dependencias distraer personal para dicha vigilancia, la presente gestión debe desestimarse, desde que el recurrente no se aviene a satisfacer las exigencias que condicionan esta clase de permisos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Saconi Juan Carlos. — Anulando reparo prescripto y reduciendo otro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1262. — Expte. 5004-S-1933. — R. V. N.° 476. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Saconi, en la que solicita se reconsidere la resolución de agosto 4 ppdo. (R. V. N.° 1015), que no hizo lugar a su pedido de anulación de los reparos Nos. 1127 y 2074, en concepto de diferencia de aforos, servicios y multa de 2 o|o (esta última exigida por el 2074), sobre "elástico de algodón y papel para calzado", documentado por despachos directos números 174.596 y 188.189 del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en el artículo 26 de la Ley N.° 11.281, que limita a dos años el término fijado por los artículos 426, 429 y 433 de las Ordenanzas de Aduana para los reclamos o cargos por errores de cálculo, liquidación o aforo;

Que de acuerdo con esta disposición legal, los reparos de que se trata se hallan prescriptos, en cuanto exigen diferencias de derechos por haberse aforado erróneamente la mercadería sobre la que aquéllos debían liquidarse correspondiendo hacer extensiva esa decisión a las diferencias de servicios por almacenaje, eslingaje y estadística que los mismos involucran, ya que éstas son consecuencia del error de aforo que motivó la exigencia de las diferencias de derechos, por tratarse de mercaderías cuyos servicios deben ser liquidados al valor;

Que, finalmente, la multa de 2 o|o no aplicada oportunamente, y cuyo pago ahora se exige por el reparo N.° 2074, debe mantenerse desde que la intimación se efectúa dentro del plazo de 10 años fijado por el artículo 433 in fine, de las Ordenanzas;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo N.° 1127, y redúcese el 2074 al valor legalmente exigible, es decir, $ 17,52 o|s.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Giamonna Isidoro. — Anulando reparo por recargo de 10 o|o, diferencia de derechos y servicios a "hilo de algodón hilado, en bobinas".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1263. — Expte. 5095-G-1933. — R V. N.° 477. — Vista la presentación del señor Isidoro Giamonna, en la que pide la anulación del reparo N.° 183, formulado por la Contaduría General al despacho directo N.° 155.464 del año 1929, en concepto de recargo de 10 o|o sobre el aforo (Art. 82 de la Ley N.° 11.281), y diferencias de derechos y servicios; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo de referencia ha sido formulado con el fin de salvar el error en que se incurrió al liquidarse los derechos y servicios aplicables al "hilo de algodón hilado, en bobinas", documentado por el aludido despacho;

Que el recurrente funda su pedido en el artículo 26 de la Ley N.° 11.281, que limita a dos años el término fijado por los artículos 426, 429 y 433 de las Ordenanzas de Aduana, para los reclamos o cargos por errores de cálculo, liquidación o aforo;

Que de acuerdo con esta disposición legal, el reparo impugnado se halla prescripto en cuanto exige diferencias de derechos, correspondiendo hacer extensiva esta decisión a las diferencias de servicios por almacenaje, eslingaje y estadística, ya que ellas son consecuencia del recargo de 10 o|o sobre el aforo que el reparo aplica, por tratarse de mercaderías cuyos servicios deben ser liquidados al valor;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Agencia Marítima Dodero. — Devolución recargo visita de sanidad

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1264. — Expte. 4200-A-1933. — R. V. N.° 478. — Vista la presentación de la firma Agencia Marítima Dodero, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, por pasavante N.° 5395 del año 1933, en concepto del recargo establecido por el artículo 2.° de la Ley 11.244, aplicado por haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene, la patente de sanidad del puerto de "Fowey", correspondiente al vapor "Marpol", pidiendo a [illegible] mismo, se modifique el decreto de junio 8 de 1932, en la forma que propone; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de junio 8 de 1932, que modificó el artículo 12 del Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial, establece que la inexistencia de Agente Consular Argentino en el puerto de partida o en los de escala, deberá certificarse en la misma patente de sanidad por una declaración de la autoridad otorgante o cualquiera otra autoridad local;

Que, en consecuencia, la patente de sanidad complementaria expedida por el Viceconsulado de la República en Plymouth, en substitución de la de puerto Fowey, no satisface la disposición del precitado decreto, justificándole así su invalidación;

Que, empero, siendo la intervención indebida del Agente Consular Argentino en Plymouth, lo que dió motivo a la aplicación del recargo, es de equidad acceder a lo solicitado, ya que a ese funcionario es en parte imputable la transgresión al decreto de 8 de junio de 1932;

Que, es conveniente poner este caso en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que se recomiende a los representantes consulares el estricto cumplimiento del aludido decreto;

Que, finalmente no compete a este Departamento pronunciarse en el pedido de modificación de dicho decreto, que la actora formula, por cuanto ello es de exclusiva incumbencia del Ministerio del Interior;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese devolución de la suma de ($ 261,90 m|n.) doscientos sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, por el concepto expresado en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Wassermann J. y Cía. — Devolución diferencia de derechos de guinche a "papel común".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1265. — Expte. 15.170-W-1934. — R. V. N.° 479. — Vista la presentación de la firma J. Wassermann y Cía., en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de guinche correspondientes a varias partidas de bobinas de papel común para diarios y para revistas, documentadas por despachos números 48.609, 114.358 y 127.706, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos en autos, así como del examen de las constancias que obran en los respectivos parciales de entrega, se deduce que la gestión interpuesta sólo puede prosperar en forma parcial, desde que la mayor parte de la mercadería ha sido descargada con uso de guinches fiscales, debiendo en consecuencia, tributar el servicio de que se trata;

Que las únicas partidas que han sido gravadas indebidamente son la de 301 bobinas, integrante del manifiesto N.° 127.706, pues se descargó en un paraje (Riachuelo) donde no existen guinches fiscales, y la de 134 bobinas, que, perteneciente al despacho N.° 114.358, fué alijada a lanchas y salido con guía de removido con destino a otro puerto del país, toda vez que la mercadería objeto de tal operación está exenta del tributo de referencia aun cuando ésta se realice en parajes donde existan pescantes fiscales, conforme lo ha resuelto reiteradamente este Ministerio;

Que en consecuencia, el reclamo formulado sólo procede respecto de las citadas partidas;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita en la medida que se señala en los considerandos precedentes.

Pase a la Contaduría General para que liquide: fecho, vuelva a los fines ulteriores.

E. Ocantos Acosta

Duggan María Angela Casey de. — Libre despacho de los efectos personales y demás enseres domésticos, pertenecientes a la esposa de un diplomático.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1266. — Expte. 15.039-D-1934. — R. V. N.° 480. — Vista la solicitud de la señora María Angela Casey de Duggan, en la que, en su carácter de viuda del señor Julián Duggan, ex Agregado Civil a la Embajada Argentina en Londres, pide el libre despacho de 12 (doce) bultos conteniendo ropas y efectos, muebles, alfombras, platería y otros enseres domésticos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de las Ordenanzas dispone que los Agentes diplomáticos nacionales de cualquier especie, que regresen al país después de concluída su misión, podrán introducir libremente los efectos de uso de su persona, casa y familia;

Que si bien las Ordenanzas no hacen mención expresa de los Agregados Civiles de Embajada como beneficiarios de la liberalidad aludida, cabe señalar que la Ley N.° 4711, en su artículo 1.°, enumera a dichos funcionarios entre los que deben estimarse como diplomáticos;

Que en tal virtud y resultando de los informes producidos en autos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el señor Duggan falleció en el desempeño del cargo mencionado, así como que la presente gestión se interpone dentro del tiempo prudencialmente necesario para traer al país los artículos de que se trata, nada obsta para que aquélla se resuelva en sentido favorable;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Blanco Antonio y Cía. — Negando reconsideración resolución que niega devolución derechos a "caños de metal amarillo, llamado latón".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1267. — Expte. 15.181-B-1934. — R. V. N.° 481. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 27 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 1668), recaída en el expediente 3059-B-1933, que no hace lugar a la devolución de las sumas abonadas por despachos números 49.336 y 49.339, en concepto de derechos de importación sobre "caños de metal amarillo, llamado latón, accesorios destinados a establecimientos industriales que elaboran materia prima de producción nacional"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Que, por lo demás, el caso que cita en apoyo de su gestión se refiere a materiales introducidos bajo la vigencia del decreto de 14 de febrero de 1931, pero con anterioridad al de 15 de septiembre de 1931, en cuyo inciso d), Sección Ferretería, nota 2da., se ha dejado establecido el tratamiento para los repuestos, piezas o accesorios que no se importen conjuntamente con la máquina a que pertenecen;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando devolución de un galpón y habilitando provisionalmente otro, en puerto de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1268. — Expte. 15.976-D-1934. — R. V. N.° 482. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, solicita autorización para demoler el galpón fiscal N.° 1 del Puerto de Gualeguaychú, con el objeto de poder proseguir sin inconveniente alguno la construcción de 4 galpones que faltan para completar la serie de 8 yuxtapuestos que figuran en el respectivo proyecto; y para no entorpecer las operaciones aduaneras, sugiere la conveniencia de habilitar provisionalmente uno de los recientemente construídos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo cargo están las obras de referencia, uno de los cuatro galpones nuevos se encuentra provisto de sus correspondientes pisos y portones, cuyas llaves podrían ser entregadas de inmediato a la Aduana local, habiéndose construído un tabique de chapas de hierro galvanizado para independizarlo de los otros tres;

Que, en tales condiciones, no existe impedimento alguno para conceder la autorización requerida, máxime cuando a fojas 3, vuelta, consta el ofrecimiento de dotar al nuevo galpón de la instalación de iluminación eléctrica (provisoria) correspondiente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la demolición del galpón fiscal N.° 1 del puerto de Gualeguaychú y habilítase provisionalmente para las operaciones aduaneras el galpón a que se hace referencia precedentemente.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Parada y Cía. — Negando reconsideración resolución confirmatoria de reparos por diferencia de derechos a "formas de lana muy ordinarias para sombreros de señora".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1269. — Expte. 16.113-P-1934. — R. V. N.° 483. — Vista la presentación de la firma Parada y Cía., en la que nuevamente solicita se reconsidere las resoluciones de fechas febrero 24 y mayo 12 de 1933 (R. V. Nos. 281 y 600), recaídas en los expedientes Nos. 7560 y 7559-P-1932, respectivamente, (confirmadas por R. V. N.° 1541, de fecha noviembre 30 de 1933), por las que no se hizo lugar a la anulación de los reparos números 8913 y 7455, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a formas de lana, muy ordinarias, para sombreros de señora, documentadas por despachos de directo números 7682 y 27.916, del año 1930; como asimismo lo resuelto por la Dirección General de Aduanas al no hacer lugar a la anulación del reparo N.° 11.121, formulado por idéntico concepto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones cuya reconsideración se solicita, no adolecen de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896;

Que, además, no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que exija, sin más trámite, la inmediata cancelación de los reparos de que se trata, y a los demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Norman Hnos. — Devolución recargo visita de sanidad

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1270. — Expte. 5814-N-1933. — R. V. N.° 484. — Vista la presentación de la firma Norman Hnos., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Santa Fe, en concepto del recargo establecido por el artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, aplicado al vapor "East Wales", a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene la patente de sanidad complementaria expedida para el citado vapor por el Consulado Argentino en Liverpool, en substitución de la del puerto de procedencia, Ellesmere Port; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la patente expedida por el Consulado de la República en Liverpool carece de validez, ya que según informa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el puerto de Ellesmere no está incluído en la jurisdicción de dicho Consulado;

Que, en consecuencia, la no existencia de Agente Consular Argentino en Ellesmere, debió certificarse en la forma impuesta por el decreto de junio 8 de 1932 (modificatorio del artículo 12 del Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial), es decir, mediante una declaración de la autoridad otorgante o cualquiera otra autoridad local;

Que, no habiendo observado el Capitán este procedimiento, el presente reclamo debería desestimarse;

Que, empero, siendo la intervención indebida del Consulado Argentino en Liverpool lo que dió motivo a la aplicación del recargo, es de equidad acceder a lo solicitado, ya que a esa oficina es en parte imputable la transgresión al decreto de 8 de junio de 1932, al autorizar con su visación de la patente del puerto de Ellesmere (cerca de Liverpool), la creencia de que se hallaban cumplidos los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Ocantos Acosta

Riverós y Boiso. — Devolución derechos a "tejidos de hilo crudo para filtros industriales".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1271. — Expte. 5730-R-1933. — R. V. N.° 485. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que solicita devolución de lo abonado por despacho directo N.° 50.448 del año 1933, en concepto de derechos de importación sobre "tejidos de hilo crudo para filtros industriales"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley número 11.588, declara libre de derechos, entre otros, a los materiales que los establecimientos industriales utilicen en el proceso de la elaboración de las materias primas de producción nacional;

Que los tejidos de que se trata, deben reputarse comprendidos en dicha cláusula legal porque intervienen directa e inmediatamente en el proceso de elaboración de la materia prima, contribuyendo a alterar su naturaleza en el sentido de exonerarla de residuos e impurezas;

Por tanto, atento que se han cumplido en el caso los extremos exigidos por el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y la certificación del destino de dicha mercadería prevista en su artículo 16 y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (R. V. Nos. 413 y 419, de fechas 9 y 12 de mayo ppdo.),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

E. Ocantos Acosta

Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto suspensión a un Vista

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1272. — Expte. 5744-D-1933. — R. V. N.° 486. — Visto que la Dirección General de Aduanas, eleva las actuaciones producidas a raíz de la ampliación del sumario N.° 201-D-1931, dispuesta por este Ministerio en fecha enero 27 de 1933 (R. F. N.° 39), con el fin de dejar claramente establecida la responsabilidad que pudiera caber a cada uno de los empleados que intervinieron en la rectificación del manifiesto de depósito N.° 145.886, del año 1931, motivo de la instrucción de la causa administrativa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que apreciada en concreto la culpabilidad de los empleados actuantes, resulta que la imputabilidad de los mismos radica en la negligencia con que han procedido en el caso, según se infiere de sus deposiciones y demás elementos de juicio;

Que la deficiente intervención de dichos empleados debe tenerse como un precedente, desde que los hace acreedores a que se tome nota de las faltas en que han incurrido en el ejercicio de sus funciones;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la sanción disciplinaria impuesta al Vista señor Miguel E. Pastor, por resolución de fecha enero 27 de 1933 (R. F. N.° 39), cuyo cumplimiento se dejó en suspenso por la de marzo 6 del mismo año, desde que las constancias sumariales recientemente acumuladas lo colocan, en materia de responsabilidad, en igual plano que los demás intervinientes;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la sanción disciplinaria aplicada al Vista señor Miguel E. Pastor por resolución de enero 27 de 1933 (R. F. N.° 39).

Tome nota la Dirección de Personal y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Saccone y Guma. — Clasificación de ruedas para carros, y exoneración de multa de 5 o|o.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1273. — Exp. 4.815-S-933. — R. V. número 487. — Vista la presentación de los señores Saccone y Guma, en la que reclaman del aforo que le aplica la Aduana de Rosario a una partida de 45 ruedas de madera y hierro para carros acoplados para transporte de cereales, documentado en copia de depósito número 759 del año 1950 y pedida a plaza por despacho N.° 1.884 de 1933, solicitando asimismo se les exima de la multa de 5 o|o que prescribe el artículo 18 de la Ley N.° 11.248; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la reclamación interpuesta está originada en la resolución de la Aduana de 26 de septiembre de 1933, por la que confirmando el aforo aplicado por el Vista interviniente, se dispone el despacho de la mercadería de que se trata por la partida N.° 370 de la Tarifa de Avalúos (aforo, kilo $ 0.60 más 60 o|o al 40 o|o);

Que los recurrentes impugnan esta clasificación, sosteniendo que las ruedas cuestionadas deben despacharse por su valor declarado conforme se expresa en la manifestación comprometida, no solamente porque a su juicio ellas no encuadran ni en la partida en que se les incluye, ni en ninguna otra del arancel, sino porque existe además una norma de despacho fijada en el mismo sentido por resolución del Tribunal de Vistas de la aduana autorizante, de fecha 13 de diciembre de 1927, a la cual debe ajustarse el presente caso en virtud de referirse a mercaderías documentadas durante su vigencia;

Que no obstante, el mismo Tribunal se expide en esta oportunidad en contra de las pretensiones de los reclamantes, señalando, como fundamento de su dictamen, que en el caso ocurrente, si bien las ruedas están destinadas para carros de transporte de cereales, pueden asimismo ser usadas en camiones de carga, circunstancia que hace procedente su despacho por la partida N.° 370 en la que han sido aforadas;

Que sometido el caso a consideración del Tribunal de Clasificaciones de la Aduana de la Capital, éste, en concordancia con lo informado por la Junta del Ramo, dictamina en favor de la clasificación objetada, señalando que ella se ajusta a lo resuelto por este Departamento el 16 de marzo de 1933 (R. F. N.° 129);

Que conviene poner de manifiesto, en primer término, que este pronunciamiento ha recaído sobre artículos que no son semejantes a los de autos. En efecto, conforme se dejó claramente expresado en tal ocasión, se trataba de un equipo consistente en un bastidor adicional montado sobre un tandem de dos ruedas con neumáticos, para dar mayor capacidad de carga a los camiones, es decir, de un equipo en condiciones de adaptarse a un carro locomóvil, llegando de este modo, a constituir parte integrante del mismo, y no, como en el presente caso, de un carro para acoplar, completamente independiente del vehículo automotor;

Que aun cuando no fuera así, no puede desconocerse, según surge de las constancias y antecedentes sometidos a juicio, que en la época en que la mercadería fué documentada a depósito, existía la norma de despacho a que hacen referencia los interesados, por lo que las modificaciones que posteriormente se hubiesen adoptado no pueden comprender al caso debatido, de acuerdo con las terminantes prescripciones del artículo 72 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.281;

Que no resultando, en fin, debidamente acreditada la afirmación de que la mercadería tratada en autos sea distinta a la que se refiere la recordada resolución de 13 de diciembre de 1927, dada la naturaleza y destino que, respecto de la misma emergen de la manifestación hecha en el acto del despacho, así como no pudiendo reputarse que la falta de muestras de las ruedas sobre que versó dicha decisión constituya un motivo suficiente para contrariar el precepto reglamentario aludido en el considerando anterior, debe concluirse que la declaración del documentante se ajuste a derecho, siendo, por tanto, procedente la reclamación formulada;

Que en cuanto concierne a la multa de 5 o|o, cuya exención se solicita, cabe señalar que si bien el caso no se encuentra expresamente comprendido entre las excepciones contenidas en el artículo 19 de la Ley N.° 11.248, la solución que de acuerdo con lo expresado más arriba corresponde dar al presente, autoriza por vía de equidad a dispensarla, teniendo en cuenta que la demora incurrida en el retiro de la mercadería ha respondido a una causal que no puede imputarse al interesado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de la Aduana de Rosario, de fecha 26 de setiembre de 1933, recaída en la solicitud N.° 105-S-933, debiendo practicarse el despacho de la mercadería de que se trata, por su valor declarado al 25 o|o.

Exonérase de la multa de 5 o|o que correspondería aplicar en los términos del artículo 18 de la Ley N.° 11.248.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, al exigirse la reposición del sellado, se disponga la integración del que corresponde al pedido de reconsideración interpuesto, en los términos de ley.

E. Ocantos Acosta

Refinería Argentina S. A. — Negando reconsideración resolución confirmatoria de un reparo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1.274. — Expediente 15.074-R-934. — R. V. N.° 488. — Vista la presentación de la Refinería Argentina, S. A., en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 7 de diciembre de 1933 (R. V. N.° 1593), recaída en el expediente 2.633-R-933, que no hace lugar a la anulación del reparo N.° 1288, formulado por la Contaduría General en concepto de derechos sobre "10.000 baldosas de otras clases no mencionadas, lisas, cuadradas, para piso, mayores de 15 centímetros por costado", despachadas libres por la Aduana de Rosario, por despacho de directo N.° 5.380 del año 1930, destinadas a reparación de pisos de su refinería de azúcar en dicha ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la denegatoria de la resolución de que se recurre, se funda en que la franquicia que acuerda el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, a las máquinas y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboran materia prima de producción nacional, no puede hacerse extensiva a los materiales de renovación o gasto, llamados comunmente de consumo, categoría a la que pertenecen las baldosas de que se trata;

Que, por lo demás, la resolución cuya reconsideración se pide, no adolece de errores de hecho ni vicio de nulidad, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital, Aduana. — Acordando tara a la arena cargada y descargada por medio de bombas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

1275. — Expediente 15.537-C-934. — R. V. N.° 489. — Visto que la Aduana de la Capital solicita, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, se apruebe la resolución de fecha 23 de noviembre último, recaída en la solicitud N.° 335-L-933, por la que se acuerda a la empresa "La Industrial Platense Decia y Cía", una tara de 7 o|o sobre el tonelaje de carga de arena que se obtenga en base a las mediciones de la "línea fiscal" grabada en los cascos de las embarcaciones, conforme al procedimiento fijado al respecto con fecha 17 de noviembre de 1932, siempre que se trate de arena cargada o descargada por medios mecánicos de succión; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital, con el propósito de facilitar la rápida descarga del material de que se trata, así como de establecer además un procedimiento expeditivo y uniforme para conocer el tonelaje descargado sobre el que debe incidir el derecho aduanero, dispuso, por la recordada resolución de 17 de noviembre de 1932, la adopción de un método especial de contralor, basado en la relación del peso del cargamento con el volumen de agua desalojado por el buque, y que consiste en la fijación de líneas horizontales, que se llamaron "líneas fiscales", en la parte exterior del casco de cada embarcación, con la función de servir de indicadoras del distinto tonelaje de carga transportado;

Que esta disposición motivó, que la empresa "La Industrial Platense Decia y Cía", se presentara entablando una reclamación, fundándose en que el procedimiento aprobado la coloca en una evidente situación de inferioridad con respecto a las demás firmas competidoras, en razón de que siendo la única que efectúa las cargas y descargas mediante la utilización de elementos mecánicos de succión, para lo cual es preciso constituir una mezcla de agua y de material, a fin de que éste pueda ser succionado por la bomba y escurrir por las cañerías, esta circunstancia le obliga a cargar injustamente con el monto de los derechos correspondientes al aumento de peso que sufre la arena por adición del agua necesaria;

Que en mérito a estas razones, la Aduana acordó para la carga y descarga de arena realizada en las condiciones aludidas una tara de 7 o|o, que corresponde, según los informes técnicos del Ministerio de Obras Públicas, a la diferencia entre el porciento promedio de humedad que contiene la arena transportada por medios comunes y la obtenida por instalaciones de refoulado;

Que habiéndose fijado tal descuento en base a investigaciones y estudios prolijamente realizados, y no obstante que ni la Tarifa de Avalúos ni las leyes que la complementan acuerdan tara alguna al material de que se trata, es de equidad remediar la situación de indudable desigualdad a que se ha hecho referencia, tal como lo ha entendido la Aduana, cuyo procedimiento puede, pues, aprobarse;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.
1.276. — Expediente 16.950-J-934. — R. V. N.° 490. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor E. Villafañe Basavilbaso, se han presentado los señores Samper y Cía, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de una suma de dinero; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.
E. Ocantos Acosta

Juez Federal de la Capital. — Designando Procurador Fiscal en una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.
1.277. — Expediente 16.949-J-934. — R. V. N.° 491. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor E. Villafañe Basavilbaso, se ha presentado el señor Alfredo Malvar, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de una suma de dinero; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.
E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Roque I. García. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.
1.278. — Expediente 2.817-D-934. — 508-V. — Visto que don Roque I. García, en representación de don Alejandro Angelis, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 22 de Setiembre de 1932, en la parte que le impone la obligación de abonar en concepto de diferencias de impuestos sobre encendedores, la suma de $ 505.50 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta original, durante la inspección realizada en el comercio representado se comprobó la existencia de 159 encendedores para cigarrillos, aplicables a automóviles, con precio de venta marcado, los 36 primeros de $ 10.— m|n. y los restantes de $ 4.60 m|n., los ue llebavan adheridos estampillas fiscales de $ 0.50 m|n.

Que el hecho citado precedentemente importa una infracción a las disposiciones establecidas por la Ley N.° 11.582, que grava a los "encendedores a nafta, piedra, mecha o de cualquier otra clase que sustituya al fósforo" y que se vendan hasta $ 5.— m|n., con un impuesto de $ 3.— m|n. y a los que se vendan a mayor precio, con un impuesto de $ m|n. 6.—

Que cualquiera sea la denominación de los artículos sobre los cuales ha recaído la resolución apelada, no puede negarse de que se trata de encendedores, en cuyo empleo y fin exclusivo sustituyen al fósforo, condición ésta fijada por las Leyes 11.252 y 11.582 para que sea procedente el pago del tributo que ellas determinan;

Que el fallo de la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones Setiembre 8 de 1933, invocado por el recurrente, no tiene la virtud de dejar sin efecto los impuestos exigidos en la resolución que se recurre ya que aquel tribunal sólo se ha pronunciado sobre la procedencia de la multa impuesta;

Que por otra parte, la Corte Suprema de Justicia, en un caso idéntico al presente, publicado en la Gaceta del Foro de Febrero 10 de 1934, página 241, ha declarado, de conformidad con lo resuelto por la Administración General de Impuestos Internos, que dada la amplitud de la disposición del artículo 1.°, Inciso 16 de la Ley 11.582, imponiendo impuesto a los encendedores a nafta, piedra, mecha o cualquier otra clase que sustituya al fósforo, está sujeto al impuesto el aparato eléctrico, accesorio de automóvil que sirve únicamente para encender cigarrillos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, en lo referente a los impuestos que se exigen.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Víctor M. Scurzi. — Denegando devolución de una suma depositada al comprobarse una sustracción de fondos en una caja expendedora de valores.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.
1.279. — Expediente 1151-C-934. — 509-V. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patente y Sellos solicita se devuelva al empleado de la misma don Víctor M. Scurzi, la suma de $ 694.— moneda nacional, que éste depositó al comprobarse una sustracción de fondos ocurrida en la caja expendedora de valores a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el sumario administrativo no ha comprobado culpabilidad de parte del nombrado y la Justicia Federal ha sobreseído provisionalmente en la causa instruída con aquel motivo, es necesario tener en cuenta que esas conclusiones solo pueden tener efecto en cuanto a la situación personal de aquél, tanto en lo que respecta a su condición de empleado como en lo que atañe a la responsabilidad criminal que hubiere podido corresponde;

Pero ellas no pueden influir en su responsabilidad pecunaria por los fondos desaparecidos. Varios precedentes administrativos han dejado ya establecido que el empleado a cargo del manejo de fondos o de valores del Estado es único y exclusivo responsable de las diferencias comprobadas, cualquiera sea su causa;

Que es indispensable mantener constante la aplicación de este principio, salvo prueba clara y fehaciente aceptada en forma oficial, de que el causante no es el encargado del manejo o custodia de los valores, con el objeto de que éstos tomen o pidan las medidas necesarias para asegurar las rentas fiscales o a fin de evitar la derivación hacia terceros de hechos delictuosos cometidos mediante simulaciones,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Procurador Fiscal de La Pampa. — Se manda deducir una acción criminal

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.
1280. — Expediente 1.004-C-934. — 510. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y resultando de estas actuaciones la presunción de que el ex juez de Paz de La Maruja (Territorio Nacional de La Pampa) don Martin Pérez, ha cometido el hecho delictuoso a que las mismas se refieren; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Pase al señor Fiscal ante los Juzgados Letrados de La Pampa, para que deduzca las acciones pertinentes.
E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

F. C. O. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.
1.281. — Expediente 16.729-F-934. — R. V. N.° 492. — Vista la presentación del F. C. O., en la que solicita renovación de la letra N.° 103, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes á fórmulas impresas, etc.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión, (Expediente N.° 5.282-V-1932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, libros impresos comerciales, guías de equipajes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.
1.282. — Expediente 16.739-F-934. — R. V. N.° 493. — Vista la presentación de la Contaduría General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 44, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a dos cajones con libros impresos comerciales, guías de equipaje en colores; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión, (Expe. N.° 5.282-V-932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, por libros formularios impresos

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.
1.283. — Expediente 16.793-F-934. — R. V. N.° 494. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 77, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a dos cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión, (Exp. N.° 5.282-V-932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado:

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, papel de seda en servilletas

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.
1284. — Expte. 16.794-F-1934. — R. V. N.° 495. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 46, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a siete cajones con papel de seda en servilletas, no mencionado, impresas con las iniciales del ferrocarril; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión (Expte. N.° 5282-V-1932);

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Estados Unidos, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 2 de 1934.

1285. — Expte. 17.129-E-1934. — R. D. N.° 335. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 19.449, conteniendo cigarrillos venida en el vapor "Southern Cross" según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Alexander W. Weddell, Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

1286. — Expte. 17.188-B-1934. — R. D. N.° 336. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas postales números 1636, 1637 y 1638 (valor declarado), conteniendo material de escritorio, venidas en el vapor "Afric Star", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

1287. — Expte. 17.185-E-1934. — R. D. N.° 337. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo (1) un automóvil con sus accesorios y efectos personales, venidos en el vapor "Elstree Grange", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Raymond E. Cox, Primer Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

1288. — Expte. 17.132-F-1934. — R. D. N.° 338. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de setenta y cinco (75) pipas de vino tinto, llegadas en el vapor "Lipari" y destinadas al aviso "Rigault de Genouilly"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1289. — Expte. 17.164-P-1934. — R. D. N.° 339. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 1548 (valor declarado), venida en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1290. — Expte. 17.165-E-1934. — R. D. N.° 340. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 1661 (valor declarado) conteniendo libros, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1291. — Expte. 17.186-I-1934. — R. D. N.° 342. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco encomiendas postales números 18.615, 18.629, 18.630, 18.676 y 18.761, conteniendo artículos de vidrio e impresos, venidas en el vapor "Conte Grande" según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas once, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1292. — Expte. 17.166-P-1934. — R. D. N.° 341. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 18.886, conteniendo zapatos, venida en el vapor "Afric Star" según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1293. — Expte. 17.191-I-1934. — R. D. N.° 343. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda marítima número 4, conteniendo impresos venida en el vapor "Conte Grande", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1294. — Expte. 17.194-P-1934. — R. D. N.° 344. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 19.027, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1295. — Expte. 17.193-P-1934. — R. D. N.° 345. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo muebles venido en el vapor "Sierra Salvada", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1296. — Expte. 17.195-A-1934. — R. D. N.° 346. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo libros y mapas, venido en el vapor "Sierra Salvada", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargado de Negocios de Honduras. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

1297. — Expte. 17.196-H-1934. — R. D. N.° 347. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 19.566 y 19.575, conteniendo objetos de uso personal venidas en el vapor "S. Cross", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Manuel F. Rodríguez, Encargado de Negocios de Honduras.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Banco Francés del Río de la Plata". — Determinando la fecha desde la cual comenzará el plazo para hacer efectiva la reducción del capital.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

31. — B. 22. — Vista la nota que antecede y el decreto número 42.960, de 8 del corriente, fojas 421 a 423; atento que, según resulta de las actuaciones de fojas 409 a 418, la publicación de los avisos a que se refiere el artículo 52 nuevo de los estatutos de la sociedad anónima "Banco Francés del Río de la Plata", aprobado por el recordado decreto número 42.960, ha sido efectuada desde el 30 de abril ppdo., fecha desde la que comenzará a correr el plazo de tres meses que el mencionado artículo establece para hacer efectiva la reducción del capital del Banco y para entregar a sus accionistas las acciones y obligaciones de la sociedad financiera e inmobiliaria que se forma (resolución de fojas 409 vuelta),

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Declarar que el plazo de tres meses establecido por el artículo 52 de los estatutos del "Banco Francés del Río de la Plata", aprobado por decreto número 42.960, de 8 del corriente, para la reducción de su capital y correspondiente entrega a los accionistas de las acciones y obligaciones de la sociedad financiera e inmobiliaria a constituirse, conforme a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 20 de septiembre de 1933, comienza a contarse desde el 30 de abril ppdo., fecha en que comenzó a efectuarse la publicación prescripta en el referido artículo.

2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y cúmplase lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fojas 421.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

586. — Visto el presente expediente (Rdo. letra A. N.° 1447|34, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección de Aerotécnica, el oficial de administración de 4a., "en comisión" D. Francisco Astigueta, de la Dirección General de Administración.

A la Dirección General de Administración. el oficial de administración de 2a. D. Martín E. Usuna, de la Dirección de Aerotécnica, sin indemnización por cambio de destino.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

E. VIDELA

Relevo y pase

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

587. — Visto el presente expediente iniciado por el señor Comandante de la 3a. División de Ejército, ...

..................................,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Relévase del puesto que desempeña en el I Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros, al cirujano de cuerpo doctor Juan V. Troiano, debiendo pasar a continuar sus servicios al Hospital Militar de la 3a. División de Ejército.

2.° ....

....

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el expediente al legajo personal del causante.

E. VIDELA

Resolviendo que la Dirección General del Personal disponga el reconocimiento médico a un ex soldado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

588. — Visto la presente información (M. 65.162|934, D. G. P. y M. 293|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Bautista S. Marino (C. 1911, D. M. 42, M. 2.694.368), cuando perteneciera al Batallón número 4 de Zapadores Pontoneros; y resultando de lo actuado:

Que el día 10 de diciembre de 1932, siendo las 18 horas aproximadamente, en circunstancias en que un Destacamento de la citada unidad se encontraba en Río Segundo (Provincia de Córdoba), para trabajos de reparaciones en el Polígono de Tiró de la localidad, se desencadenó un temporal, viéndose obligado el personal a guarecerse bajo sus carpas;

Que breves minutos después, la violencia del viento arreció, derribando las carpas y arrojando sobre una de ellas una gruesa rama de los árboles contiguos, que fué a golpear y a herir al soldado Marino, el que fué atendido inmediatamente por el personal y conducido al local del Polígono;

Que requerida la presencia de un médico de la localidad, éste efectuó la primera cura al herido, aconsejando que fuera trasladado, para su mejor atención, a la ciudad de Córdoba, lo que así se hizo al día siguiente y una vez en el cuartel de la unidad, el soldado Marino fué

conducido al Hospital Militar Divisionario de la 4a. División de Ejército, donde se comprobó que había sufrido la fractura del cúbito derecho en su tercio superior;

Que después del tiempo prudencial que se requirió para su curación, el causante, que ya había sido dado de baja por licenciamiento de su clase el 1.° de febrero de 1933, fué reconocido por la Junta Médica de la citada División de Ejército, la que con fecha 14 de dicho mes, informa que el ex soldado Marino ha quedado inapto para el servicio de las armas, por fractura del cúbito derecho;

Que citado posteriormente a objeto del informe médico legal respectivo de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ésta se expide en fecha 27 de abril del corriente año, manifestando que el causante ha sufrido efectivamente la fractura referida, la que en la actualidad se encuentra consolidada; que en la producción de la lesión, no ha intervenido antecedente mórbido alguno, sino únicamente el acto de servicio; que es apto para servicios auxiliares en caso de movilización, habiendo quedado disminuída su capacidad para el trabajo en la vida civil, en un 5 o|o; que pudiendo aún evolucionar la lesión, es necesario que sea nuevamente examinado después de dos años, para determinar las condiciones definitivas de aptitud en que quedará;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado mediación de intención delictuosa, de imprudencia o negligencia, imputable a persona alguna; en consecuencia y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General del Personal dispondrá lo pertinente, para que, transcurrido el plazo de dos años aconsejado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, se practique al ex soldado Bautista S. Marino un examen médico definitivo.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la citada Dirección General (IV División) y resérvese en la misma hasta que se efectúe el ya referido reconocimiento médico definitivo del causante.

E. VIDELA

Justicia Militar — Elevación de causas a plenario

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

589. — Visto las constancias del presente sumario (R. N.° 65.478|934, Cde. 1, D. G. P. y R. N.° 681|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al herrero herrador, asimilado a Sargento, Juan Ronchi (C. 1894, D. M. 68, M. 0.808.997) perteneciente al Regimiento N.° 2 de Artillería, inculpado de delito contra las personas, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° El procesado queda en el Comando de la 1a. División de Ejército a disposición del Tribunal indicado durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte para su cumplimiento, y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

E. VIDELA

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

590. — Visto las constancias del presente sumario (R. N.° 16.437-931 D. G. P. y R. N.° 788-931, Cde. 3, IV División D. G. P.), instruído al cabo 1.° Julio Rivero (C. 1906, D. M. 40, M. 2.577.103) y al soldado Carmelo De Luca (C. 1910, D. M. 1, M. 0.099.735), ambos pertenecientes al Regimiento número 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", inculpados de delito en el desempeño de cargo, el primero, y de delito que afecta la disciplina el segundo, y

CONSIDERANDO:

Que la situación del cabo 1.° Julio Rivero, ha sido resuelta oportunamente por la superioridad (fojas 107, y 135 a 137 y Boletín Militar N.° 8836 1.ª Parte); atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa en lo que respecta al soldado Carmelo De Luca (C. 1910, D. M. 1, M. 0.099.735), perteneciente al Regimiento número 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte para su cumplimiento, y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

E. VIDELA

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

591. — Visto las constancias del presente sumario (T. N.° 65.318-1934, Cde. 2, D. G. P. y T. N.° 513-934, Cde. 2, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al cabo Tomás Miseno Toledo, (C. 1902, D. M. 51, M. 3.289.870), perteneciente a la Sección Exploradores Baquianos "Cuyo", agregada al Grupo número 1 de Artillería de Montaña, inculpado de delito en el desempeño de cargo y falsedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° El procesado queda en el Comando de la 4a. División de Ejército a disposición del Tribunal indicado durante la substanciación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa una vez vista y fallada, a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

E. VIDELA

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

592. — Visto las constancias del presente sumario (B. N.° 65.367-934, Cde. 1, D. G. P. e Y. N.° 1828-933, Cde. 5, IV División D. G. P.), instruído a los soldados Félix Marcelino Illanes (C. 1908, D. M. 43, M. 2.728.158), inculpado de delito contra la propiedad y violación de correspondencia y Angel Bailone (C. 1912, D. M. 45, M. 2.883.374), inculpado de delito contra la propiedad y actualmente de baja en rebeldía, ambos pertenecientes al Regimiento número 14 de Infantería; lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa en lo que respecta al soldado Félix Marcelino Illanes, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° El procesado queda en el Comando de la 4a. División de Ejército a disposición del Tribunal indicado durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa, una vez vista y fallada a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

E. VIDELA

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

593. — Visto las constancias del presente sumario (C. N.° 65.364-934, D. G. P. y C. N.° 573-934, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Pastor Luciano Graffo (C. 1909, D. M. 3, M. 0.354.311), perteneciente al Colegio Militar (compañía de conscriptos), inculpado de delito contra la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° El procesado queda en el Comando de la 1a. División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

E. VIDELA

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

594. — Visto el presente sumario (B. 16.938-934, Cde. 3, D. G. P. y B. 704-934, Cde. 3, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Esteban Bombaggio (C. 1913, D. M. 34, M. 2.251.643), que perteneciera al Regimiento número 3 de Artillería; y resultando de lo actuado:

Que el día 12 de abril del corriente año, siendo las 14 horas, encontrándose el soldado Bombaggio caminando dos caballos de polo, uno de los cuales montaba tan sólo con una manta y filete con riendas, recibió orden de traer otro caballo más;

Que al dirigirse hacia el cuartel cumpliendo la orden recibida, se vió que el caballo que montaba se desbocó y huyó y al pretender entrar a las caballerizas, rodó cayendo con el jinete, al que volvió a apretar después que hubo tratado de levantarse sin conseguirlo;

Que el soldado Bombaggio fué conducido inmediatamente a la enfermería del regimiento, comprobándose que había sufrido la fractura de la base del cráneo, de resultas de lo cual y a pesar de los cuidados prodigados, falleció a las 20 horas del mismo día 12 de abril;

Que en el hecho, que tuvo lugar en actos del servicio, no se ha comprobado mediación de intención delictuosa, de imprudencia o de negligencia imputable a persona alguna; en consecuencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

595. — Visto el presente sumario (E. 65.368-934, D. G. P. y E. 501-934, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de tres anteojos reglamentarios, marca "Goerz", de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"; y resultando de lo actuado:

Que el día 17 de febrero del corriente año, siendo las 6 horas, en circunstancia en que el cabo Antonio Ovidio Díaz de Vivar (C. 1911, D. M. 4|30, M. 0.538.632), se disponía a entrar al local del parque de óptica de la Batería de Artillería de la Escuela, a objeto de controlar las existencia, notó que una de las hojas de la puerta estaba abierta, con signos de haber sido violentada y que le faltaba el candado que se le colocaba habitualmente;

Que el cabo Díaz de Vivar participó inmediatamente la novedad a sus superiores, pudiéndose comprobar que faltaban los anteojos reglamentarios marca "Goerz", números 470, 1.874 y 1983, elementos que el día anterior, al cerrar el depósito a las 19 horas, estaban en el local;

Que se desprende que por orden interna de la Batería, el Teniente D. David N. Silva, había sido designado encargado del parque de óptica, en lo que respecta a conservación, cuidado y orden, debiendo pasar una revista semanal, lo que había hecho, sin notar novedad, el día 14 de febrero y que el cabo Díaz de Vivar era el encargado de las existencias, las que debía controlar diariamente, antes de las 7 horas;

Que en cuanto a seguridad del depósito, se desprende que se habían tomado las medidas necesarias para que ofreciera garantías, pues fué trasladado a un local mejor que el que tenía antes y reforzado el cierre de la ventana y de la puerta, encontrándose las llaves en poder del cabo Díaz de Vivar y otra a cargo del encargado de la subunidad durante el día, la que era entregada a la noche al oficial de semana;

Que a pesar de las diversas diligencias practicadas, tanto en la Escuela como fuera de ella, no ha sido posible encontrar los anteojos referidos, ni determinar al autor del hecho, correspondiendo por lo tanto, que dichos elementos sean provistos sin cargo, ya que tampoco es posible responsabilizar indirectamente al personal encargado del parque, por cuanto no ha existido negligencia de su parte en el cumplimiento de sus obligaciones como tales; en consecuencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y a lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° La Dirección General de Arsenales de Guerra, proveerá a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", sin cargo, tres anteojos reglamentarios, en reemplazo de los números 470, 1.874 y 1.983, marca "Goerz", referidos en las presentes actuaciones.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

E. VIDELA

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

596. — Visto la presente información (V. 66.205-933, D. G. P. y V. 1593-933, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Héctor A. Villa (C. 1912, D. M. 17, M. 925.098), cuando perteneciera al Batallón de Arsenales; y resultando de lo actuado:

Que el día 10 de abril de 1933, en circunstancias en que la compañía de ametralladoras de la citada unidad, practicaba instrucción de la especialidad, al efectuarse un cambio de posición a la carrera, el soldado Villa, que formaba parte de la compañía, tropezó, cayendo y resultando lesionado por la pieza que transportaba;

Que el causante fué inmediatamente conducido a la enfermería del Batallón, luego al Hospital Militar Central y reconocido después por la Junta Médica

de plaza. División de Ejército, fué declarado inapto, siendo, por esa causa, dado de baja el 13 de septiembre del mismo año;

Que reconocido posteriormente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ésta informa el 13 de octubre de 1933, que el ex soldado Villa "está afectado de una cicatriz adherente de 10 centímetros de extensión y otra en el cuero cabelludo, región parietal izquierda"; que "es apto para servicios auxiliares en caso de movilización y está incapacitado en un 5 o|o para el trabajo en la vida civil"; que en la producción de las lesiones no ha mediado antecedente mórbido alguno, sino tan sólo el acto del servicio; pero como dichas lesiones eran recientes, debía ser reconocido otra vez, dentro de seis meses;

Que transcurrido el plazo fijado por la mencionada Junta Superior, ésta reconoce nuevamente al causante, informando en fecha 28 de abril del corriente año, que el ex soldado Villa "mantiene su aptitud para servicios auxiliares en caso de movilización, por estar afectado de "cicatriz adherente en el dorso de la mano izquierda" y su incapacidad para el trabajo en la vida civil, disminuída en un 5 o|o";

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado intención delictuosa, imprudencia o negligencia imputable a persona alguna; en consecuencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense las presentes actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal (II y IV División, respectivamente).

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

597. — Visto la presente información (P. N.° 65.566|934, D. G. P. y P. N.° 826|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Fortunato Pérez (C. 1909, D. M. 50, M. 3.206.633), que perteneciera al Regimiento N.° 12 de Caballería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 30 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Fortunato Pérez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

598. — Visto la presente información (T. N.° 65.557|934, D. G. P., y T. N.° 817|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro Torres (C. 1908, D. M. 57, M. 3.598.203), que perteneciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 24 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Torres, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

599. — Visto la presente información (R. N.° 65.569|934, D. G. P., y R. N.° 828|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro Regalado Rosales (C. 1909, D. M. 60, M. 3.752.081), que perteneciera al Regimiento N.° 18 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 25 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Regalado Rosales, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

600. — Visto la presente información (G. N.° 65.561|934, D. G. P. y G. N.° 820|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado José Rafael García (C. 1907, D. M. 3, M. 294.927), que perteneciera al Regimiento N.° 3 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 8 de marzo de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Rafael García, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

601. — Visto el presente sumario (D. N.° 47.465|930, D. G. P. y D. 431|930, Cde. 2, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del incendio que destruyó las existencias del Distrito Militar N.° 25 (Neuquén), hecho ocurrido en la noche del 26 al 27 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del soldado Pedro Torres, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

602. — Visto la presente información (B. N.° 65.555|934, D. G. P. y B. N.° 810|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Basilio Barraza (C. 1909, D. M. 59, M. 3.705.111), que perteneciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Basilio Barraza, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

603. — Visto el presente sumario (H. N.° 23.285|930, D. G. P. y H. N.° 744|930, IV División D. G. P.), instruído al soldado Juan Herbon (C. 1909, D. M. 68, M. 0.819.218), que perteneciera a la Dirección General de Comunicaciones, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 18 de mayo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Herbon, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

604. — Visto las constancias del presente sumario (D. N.° 65.486|934, Cde. 1, D. G. P. y P. N.° 702|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo establecido en los artículo 331 y 338, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída a los soldados Abdon Irineo Pérez (C. 1913, D. M. 20, M. 1.171.825), y Alfio Barbagallo (C. 1913, D. M. 68, M. 1.487.424), pertenecientes al Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", inculpados el primero de los nombrados de delito contra la propiedad y el segundo de delito que afecta el servicio, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — Los procesados quedan en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

E. VIDELA

Reglamento de Conducción y Combate de las Armas Combinadas (R. R. M. 35), I Parte. — Se le suprime el segundo y tercer párrafo de la "Advertencia".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

605. — Visto el expediente letra I. N.° 2313|934 (M. G.), lo informado por el señor Inspector General del Ejército, y de conformidad con lo prescripto en el N.° 5 del Anexo 2 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Suprímese del Reglamento de Conducción y Combate de las Armas Combinadas R. R. M. 35), I Parte, el segundo y tercer párrafo de la "Advertencia", a página uno del citado reglamento.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

Pases

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

606. — Visto los expedientes que anteceden, reservados B. 1371|34 y H. 1437|34 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Comunicaciones, el Teniente 1.° don Víctor Brown, del C. M.

Al Colegio Militar, el Teniente 1.° don Martín Suárez, de la Ec. C. (C. 2) y el Teniente don Fernando I. Huergo, de la Ec. A. (A. 6).

A la Escuela de Caballería (C. 2), el Teniente 1.° don Héctor D'Andrea, del C. 5.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

E. VIDELA

Pase

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

607. — Vista la propuesta formulada por el señor Auditor General de Guerra y Marina, expediente M. 1238|934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Auditoría General de Guerra y Marina, el Teniente 1.° don Angel I. Miguel, del A. 1.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

F. VIDELA

Disponiendo que un Capellán de 1.ª "en comisión" atienda los servicios del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

608. — Visto la propuesta formulada por el señor Vicario General del Ejército (expediente reservado F. 1448|934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El Capellán de 1.ª "en comisión" don Manuel Ferro, del Colegio Militar, atenderá el servicio del Hospital Militar Central, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

E. VIDELA

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

609. — Visto la presente información (S. 1404|934, Rdo. D. G. P. y S. 415|934, Cde. 3, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del fallecimiento del Mayor don Werfil Sánchez Bazán, Jefe del Distrito Militar N.° 52; y resultando de lo actuado:

Que el día 11 de febrero del corriente año, el Mayor Sánchez Bazán, invitó al médico del Regimiento N.° 7 de Caballería, Cirujano de Cuerpo, "en comisión", doctor Osvaldo H. Espinosa, a efectuar un paseo a la residencia de una persona de su relación, a poca distancia de San Rafael (Mendoza), asiento del Distrito;

Que aproximadamente a las 18 horas del día siguiente y con el propósito ya enunciado, viajaba en su automóvil el Mayor, acompañado por el ex soldado Angel C. Taboas (C. 1912, D. M. 52, M. 3.387.064), como conductor y por otras personas, siendo alcanzado por el automóvil en que viajaba el Cirujano de Cuerpo doctor Espinosa y un acompañante y en momentos en que, por el polvo que se levantaba del camino, los coches se adelantaban o retrasaban entre sí, ocurrió un roce de los vehículos, desviándose luego el automóvil en que viajaba el Mayor Sánchez Bazán, y yendo a chocar contra un árbol;

Que de resultas del accidente, fueron recogidos heridos el Mayor, el ex soldado Taboas y otros de sus acompañantes y a pesar de la atención que les fué prestada, dejaron de existir los dos primeramente nombrados;

Que en el hecho, ocurrido fuera de la jurisdicción militar y en el que ya ha tomado intervención la Justicia Ordinaria, no se ha comprobado responsabilidad imputable al personal militar; en consecuencia y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívense las presentes actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal (II y IV Divisiones, respectivamente).

E. VIDELA

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

610. — Visto el presente sumario (D. 747|934, Rdo. D. G. P. y A. 499|933, Cde. 4, IV División D. G. P.), instruído al Capitán don Adolfo del Mármol Grandoli, del Distrito Militar N.° 14, inculpado de delito en el desempeño de cargo; y resultando de lo actuado:

Que en circunstancias de procederse en el mes de marzo del corriente año, a la vista de la causa seguida al soldado Felipe Antonio Alaniz (C. 1912, D. M. 47, M. 3.001.454), éste manifestó al señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, que la confesión que hizo de ser el autor de la substracción de un fusil del Regimiento N.° 15 de Infantería al que pertenecía, se debió a torturas que el Capitán del Mármol Grandoli le habría hecho infligir;

Que instaurada esta causa a dicho Oficial por esa inculpación, el soldado Alaniz agregó que con motivo de habérsele sindicado como responsable de la desaparición del referido fusil, en el mes de marzo de 1933, el Capitán del Mármol Grandoli, lo incomunicó en la Guardia de Prevención de la Unidad por el espacio de 10 días, luego lo llevó al local del Departamento de Policía de la Guarnición (ciudad de La Rioja), donde no se le dieron alimentos y se le obligó a estar de pie, durante todo un día; que al día siguiente, por la noche y en presencia del mencionado Oficial y de empleados de Policía, fué interrogado acerca de la pérdida del arma y al responder que nada sabía de ello, un empleado, por indicación del Capitán, le hizo apretar los dedos en una prensa de copiar y por el dolor que ésto le produjo, se confesó autor del hecho y que luego que lo libraron del tormento, el mismo Capitán lo abofeteó, siendo después enviado nuevamente al calabozo que ocupaba en el local;

Que a los tres días de lo relatado, fué otra vez conducido al lugar donde estaba la prensa de copiar, encontrándose presentes el Capitán, el Cabo Gerardo J. Rivas (C. 1909, D. M. 47. Matrícula 2.991.804) y empleados policiales y luego de apretársele nuevamente los dedos para que declarara dónde estaba el fusil, designó un lugar cualquiera para que se lo librara del tormento, consiguiendo lo cual, el Cabo Rivas lo interrogó a solas acerca del lugar donde estaba oculta el arma y al responderle que nada sabía, recibió de dicho Suboficial un golpe de puño en la boca, siendo después conducido al Cuartel;

Que al día siguiente fué nuevamente incomunicado, situación en que se lo tubo por varios días, no permitiéndosele que se sentara, hasta que un Suboficial influyó en su favor ante el Oficial de Servicio;

Que a este respecto, los empleados policiales declaran que, efectivamente, el soldado Alaniz estuvo detenido en la Policía, pero niegan que se le hayan dado malos tratos; que luego de que dicho soldado confesó ser el autor de la substracción del arma, fué conducido al Cuartel donde reconstruyó el hecho, después de lo cual el Capitán del Mármol Grandoli hizo vestir de civil al causante y lo entregó otra vez a la Policía;

Que el personal militar que ha declarado e igualmente un ciudadano que se encontraba detenido en el mismo local policial, manifiestan ignorar que hayan existido los castigos de referencia;

Que, de lo que se deja expuesto, no surge que sea veraz la inculpación hecha por el soldado Alaniz, desprendiéndose, en cambio, que su propósito ha sido atenuar la responsabilidad del delito por el que fué juzgado y condenado; en consecuencia y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, con la declaración de que la formación de la causa no ha afectado el buen nombre y honor del Capitán don Adolfo del Mármol Grandoli (artículo 334, inciso 1.° del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; agréguense las copias pertinentes al legajo personal del Capitán del Mármol Grandoli; tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

611. — Visto la presente información (G. N.° 65.578|934, D. G. P. y G. N.° 840|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Francisco Rosario Guerra (C. 1909, D. M. 61, M. 3.825.986), que perteneciera al Regimiento N.° 18 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 16 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco Rosario Guerra, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

612. — Visto la presente información (T. N.° 65.575|934, D. G. P. y T. N.° 837|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado José Tornador (C. 1909, D. M. 15, M. 0.723.620), que perteneciera al Regimiento N.° 7 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 14 de mayo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Tornador, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

613. — Visto la presente información (V. N.° 65.584|934, D. G. P. y V. N.° 852|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Atilio Vidoñe (C. 1909, D. M. 60, M. 3.746.288), que perteneciera al Regimiento N.° 18 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Atilio Vidoñe, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

614. — Visto el presente sumario (D. N.° 19.373|930, D. G. P. y D. N.° 543|930, IV División D. G. P.), instruída al soldado Antonio Durán (C. 1909, D. M. 1, M. 0.083.358), que perteneciera a la Escuela de Caballería (C. 2), por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 22 de mayo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Antonio Durán, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 4 de 1934.

615. — Visto el presente sumario (E. N.° 65.576|934, D. G. P. y E. N.° 839|934, IV División D. G. P.), instruído al soldado Enrique Baldomero Espíndola (C. 1909, D. M. 64, M. 3.980.140), que perteneciera al Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes", por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 7 de mayo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Enrique Baldomero Espíndola, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

616. — Visto las constancias del presente sumario (C. N.° 65.527|934, Cde. 1, D. G. P. y C. N.° 759|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado José Campos (C. 1907, D. M. 1, M. 0.134.699), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Artillería, inculpado de delito contra la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

E. VIDELA

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

617. — Visto el presente sumario (D. 65.071|934, Cde. 1, D. G. P. y D. 117|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo de denuncias sobre supuestas tramitaciones dolosas de excepción de ciudadanos, del servicio militar; y resultando de lo actuado:

Que en el mes de octubre de 1933 se apersonó al Mayor don Pedro V. Aguiar, Jefe del Distrito Militar N.° 21, el señor Lucas D'Angelo, interesándolo en favor de su hijo Roque D'Angelo (C. 1913, D. M. 21, M. 1.224.076), en el sentido de que influyera para que no hiciese el servicio militar, pues había sido convocado con su clase, requerimiento que dicho Jefe rechazó, haciéndole presente lo que la ley exigía para la excepción e indicándole, por tratarse de una persona de buenas intenciones y que desconocía estos procedimientos, que tampoco recurriera a los que se ofrecían para estos trámites, pues lo único que podrían hacer era perjudicarlo en sus intereses;

Que a fines del mes de diciembre, volvió el mismo interesado, solicitando que se permitiera a su hijo presentarse el último día fijado para la incorporación, que era en el mes de enero del corriente año, lo que le fué concedido; pero en dicho mes, el mencionado Jefe recibió comunicación del Jefe del Distrito Militar N.° 20, haciéndole saber que se había presentado a ese Distrito el ciudadano Roque D'Angelo y que reconocido, fué declarado "apto para servicio auxiliar";

Que ante las sospechas que despertara el hecho de no haberse presentado a su Distrito, el Mayor Aguiar hizo citar al ciudadano D'Angelo, quien, después de negar que hubiese existido alguna tramitación dolosa, confesó que un ciudadano de nombre Vicente Tenagha, había solicitado a su padre la entrega de

cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,— m|n.) en efectivo para la excepción, cantidad que le fué entregada, habiendo también hecho intervenir el mediador a otra persona, acusación que, a su vez, rechazaron éstos, negando la intervención que se les imputaba;

Que reconocido por la Junta médica de la 2.ª División de Ejército, el ciudadano Roque D'Angelo fué declarado inapto para el servicio, por estar afectado de "fístula perineal";

Que en el mismo mes de enero, el Comisario de Policía de Lobos (Buenos Aires) denuncia un caso similar, en el que habría intervenido como mediador el ciudadano de nombre Francisco Ostinelli, para obtener la excepción de los ciudadanos Felipe Pedro L. Depaula (C. 1913, D. M. 16, M. 857.871), y Pedro Luis Rabrione (C. 1913, D. M. 16, M. 857.858);

Que según las declaraciones de los mencionados ciudadanos, no habrían entregado dinero alguno al ciudadano Ostinelli; pero se desprende que habrían existido proposiciones al respecto, lo que, sin poder concretar cargo alguno, han corroborado otros testigos, según los cuales el denunciado se ocuparía de esas tramitaciones;

Que examinados en el Distrito Militar N.° 16, los ciudadanos Depaula y Rabbione resultaron aptos para el servicio y, en consecuencia, fueron incorporados; pero reconocido nuevamente el ciudadano Rabbione y luego en junta médica, fué declarado apto para servicio auxiliar, por padecer de "atropia muscular del miembro superior izquierdo" y dado de baja;

Que al presentarse fuera de término el ciudadano Victorio Silva (C. 1913, D. M. 14, M. 699.257), manifestó que el retardo se debía a que un ciudadano de nombre Mauriño le había aconsejado que no se presentara, que él se ocuparía de exceptuarlo; pero como no volviera a verlo, hizo su presentación a las autoridades militares;

Que a pesar de las diligencias que se practicaron, no ha podido confirmarse lo manifestado por el hoy soldado Silva, desprendiéndose en cambio, que se trataría de una denuncia por él fraguada para eludir la responsabilidad de su presentación fuera de tiempo, circunstancia ésta que ya ha sido tenida en cuenta para la consiguiente represión, por el señor Comandante de la 2.ª División de Ejército;

Que si bien no ha sido comprobada la intervención dolosa de civiles en los hechos de que se trata, se ha dado traslado igualmente a la Justicia Federal, de los antecedentes que obran al respecto, ya que tampoco hay pruebas fehacientes que permitan aceptar como que dicha intervención no ha existido y más aún teniendo en cuenta que en sumarios anteriores instruídos por motivos análogos, quedó subsistente la duda respecto a uno de los ciudadanos denunciados en el presente caso;

Que en cuanto al personal militar, no se ha comprobado mediación dolosa que se le pueda imputar; en consecuencia y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

E. VIDELA

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 5 de 1934.

618. — Visto el presente sumario (V. N.° 16.695|927, Cde. 1, D. G. P. y V. N.° 410|927, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado José Ramón Valiente (C. 1906, D. M. 2, M. 0.001.625, anterior enrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 1 de Artillería, por haber consumado deserción calificada reiterada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 15 de mayo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Ramón Valiente, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Designando Delegado Honorario del Ministerio de Agricultura en Alemania, al Cónsul Honorario Argentino en Munich, don Hermann von Fremery.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1934.

345. — Siendo conveniente designar un delegado de este Ministerio en Alemania, con carácter honorario, con el objeto de poder contar con un agente activo de información que permita intensificar nuestro intercambio con ese país,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Designar al Cónsul Honorario Argentino en Munich, don Hermann von Fremery, Delegado Honorario del Ministerio de Agricultura, en Alemania.

2.° Solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la adscripción del señor von Fremery a la Legación Argentina en Berlín, en carácter de Agregado Agrícola, con el objeto de facilitarle su cometido.

3.° Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

Aprobando transferencia de un servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

346. — Visto este expediente (27385-1934), en el que el Sr. Ramón Urbicaín, solicita se transfiera a su nombre el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Urbicaín y Castillo, ubicado en la calle Independencia 4215, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aprobar a nombre del señor Ramón Urbicaín, a contar del 1.° de Junio próximo, la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Urbicaín y Castillo.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Aprobando transferencia de un servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

347. — Visto este expediente (27265-1934), en el que los señores Michel, Martins y Cía., solicitan se transfiera a nombre de los señores Michel y Padula el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de su propiedad, ubicado en Tablada, F. C. O., y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aprobar a nombre de los señores Michel y Padula, a contar del 1.° del corriente, la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Michel, Martins y Cía.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor F. E. Moresco.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

348. — Visto este expediente (27304-1934), en el que el señor F. E. Moresco, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento que posee en la calle Lavalle 110, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Retirar, a contar del 14 del corriente, la inspección sanitaria del establecimiento del señor F. E. Moresco, acordada por Resolución de fecha 11 de octubre de 1933, que queda sin efecto.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Roberto Martiri.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

349 — Visto este expediente (107238-1934), en el que el señor Roberto Martiri, propietario del invento denominado "Mejoras en mecheros para quemadores de gas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Roberto Martiri, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en mecheros para quemadores de gas".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Christián Jensen Gordón.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

350 — Visto este expediente (107239-1934), en el que el señor Christián Jensen Gordón, propietario del invento denominado "Mejoras en celdas eléctricas primarias", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Christián Jensen Gordón, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en celdas eléctricas primarias".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Roberto Martiri.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

351 — Visto este expediente (107237-1934), en el que el señor Roberto Martiri, propietario del invento denominado "Mejoras en boquillas de gas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Roberto Martiri, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en boquillas de gas".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Héctor Mazzeo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

352 — Visto este expediente (107242-1934), en el que el señor Héctor Mazzeo, propietario del invento denominado "Procedimiento y aparato para la fabricación y armado de calzado, especialmente con suelas de goma", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Sr. Héctor Mazzeo, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento y aparato para la fabricación y armado de calzado, especial mente con suelas de goma".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Héctor Mazzeo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

353 — Visto este expediente (107243-1934), en el que el señor Héctor Mazzeo, propietario del invento denominado "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Héctor Mazzeo, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Amílcar Arístides Bettini.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934.

354 — Visto este expediente (107249-1934), en el que el señor Amílcar Arístides Bettini, propietario del invento denominado "Un elemento de conexión de piezas postizas o desmontables de prendas de vestir", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Amílcar Arístides Bettini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un elemento de conexión de piezas postizas o desmontables de prendas de vestir".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando extracción productos forestales a favor de la Gobernación del T. del Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

355. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Neuquén, solicita a fojas 1, se le acuerde permiso para extraer, libre de derechos, de los bosques fiscales existentes en la fracción B, Sección XXXIII, 25 toneladas de maderas de ñire y raulí, con destino a la construcción de los techos de las capillas que los pobladores de los parajes denominados "Andacollo" "Tierras Blancas" y "Las Ovejas" de ese Territorio, se proponen construir en dichos lugares; atento los fines de beneficio público que se invocan y lo dispuesto por decreto de 14 de julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Gobernación del Territorio del Neuquén, la extracción libre de derechos, de veinticinco toneladas de maderas de ñire y raulí, provenientes de los bosques fiscales existentes en la fracción B, Sección XXXIII del Territorio aludido, con destino a la construcción de los techos de las capillas que se proyectan construir en los lugares denominados "Andacollo" "Tierras Blancas" y "Las Ovejas" de dicho Territorio, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización correspondiente.

2.° La autorización que se confiere precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 14 de julio de 1932.

3.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.
LUIS DUHAU

Aprobando mensura y subdivisión dentro de la superficie reservada alrededor de la estación Los Frontones, T. del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

356. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras da cuenta en la diligencia de mensura y planos agregados, de las operaciones que el Agrimensor Carlos Alberto Araujo, del personal técnico de esa Repartición, ha practicado dentro de las 2.500 hectáreas reservadas alrededor de la estación "Los Frontones" del Ferrocarril Central Norte Argentino de Barranqueras a Metán, en el Territorio del Chaco;

Que las operaciones que por ahora se han realizado en dicho lugar consisten en el deslinde y amojonamiento de la fracción destinada para las necesidades de la estación mencionada y en el trazado de nueve manzanas regulares de 100 metros por 100 metros, subdivididas en 4 solares de 2.500 metros cuadrados cada uno, sobre el primer frente de la calle Noreste de circunvalación;

Que la División de Geodesia dependiente de la citada Dirección, que examinó los trabajos efectuados por el Agrimensor Araujo, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que fueron realizados por lo que corresponde disponer su aprobación,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Aprobar las operaciones de mensura y subdivisión practicadas por el Agrimensor Carlos Alberto Araujo, del personal técnico de la Dirección de Tierras dentro de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, reservadas alrededor de la estación "Los Frontones" del Ferrocarril Norte Central Argentino, de Barranqueras a Metán, en el T. del Chaco, y consistentes en el deslinde y amojonamiento de una fracción de un mil cien metros de largo por doscientos metros de ancho, incluyendo las calles de circunvalación con destino a las necesidades de dicha estación y en el trazado al Noreste de la misma y sobre el primer frente de a la calle de circunvalación, de nueve manzanas regulares de cien metros por cien metros cada una, subdivididas en cuatro solares de dos mil quinientos metros cuadrados cada uno.

2.° A los efectos de la denominación de este pueblo y de conformidad con lo establecido por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de septiembre de 1933, se remitirá copia de esta resolución al Ministerio del Interior para que adopte por seperado las medidas del caso.

3.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.
Luis Duhau

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Guardas de hierro para retener el tallo de las plantas al ser cortadas

Sumario N.° 401 - S - 1933. — Serra Silvio J. contra J. J. Casé Company. — Manifiestan piezas de repuestos de hierro para máquinas de segar sin plataforma, destinada a la agricultura, de la partida 29, y les denuncian exceso de la misma mercadería y sin manifestar, cuchillas de acero para máquinas de segar, del Inciso J. kilo $ 0.30 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo se trata en el presente caso de guardas de hierro cuya función es la de retener el tallo de las plantas en el momento de ser segadas por las cuchillas, como así lo ha establecido la Escuela Industrial de la Nación al expedirse en el expediente sumario 3 S. de 1933, que trata de mercadería igual, correspondiendo por lo tanto clasificarse como piezas de repuestos de máquinas, conforme han sido manifestadas y no cuchillas como han sido denunciadas.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado, libre de derechos.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 3 de 1934 e imponiendo multa al exceso denunciado.

Bolsas de mano, de cuero, regulares

Sumario N.° 467 - G - 1933. — Guerrico A. contra Becker & Labiano. — Manifiestan bolsas de mano de cuero regulares, sin útiles, hasta 25 centímetros, docena $ 12.00 más el 60 40 o|o, y les denuncian bolsa de cuero fina, sin útiles hasta 25 centímetros, docena $ 24.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, que se trata de una bolsa de cuero que por la calidad del material empleado y terminación corresponde clasificarse como regular, resultando por lo tanto bien manifestada.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2313, docena $ 12.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

Modificada por el señor Administrador en Mayo 5 de 1934, disponiendo el despacho de la mercadería, como finas.

Papel para tapas

Sumario N.° 16 - T - 1934. — Tomkinson T. contra A. D. Bussio. — Manifiestan papel para tapas, de la partida 2594, kilo $ 0.08 más el 60 o|o D. E. 0.08 más 25 o|o, tara 4 o|o, y les denuncian papel pintado no mencionado de la partida 2609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, tara 4 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, el miembro señor Michelena expresa que el papel que se cuestiona corresponde clasificarse por la partida 2609 del Arancel, como no mencionado y no de tapas de la partida 2594 y así lo vota dejando constancia que existe el antecedente correspondiente al expediente sumario 22 N. de 1929, por el que ha sido resuelto este mismo papel como tapas, conforme ha sido manifestado, voto al que se adhieren los miembros señores Grillo y Sánchez Terrero.

El miembro señor Cajaraville considera en cambio que tratándose en el presente caso de un papel igual al resuelto por expediente sumario 22 N. de 1929 como de tapas comprendido en la partida 2594 del Arancel, corresponde declararse bien manifestado, conforme lo informa la Junta del ramo y así lo vota.

Los miembros señores Serra y Pujals consideran igualmente que el papel que se cuestiona ha sido bien manifestado por la partida 2594 del Arancel en base al antecedente correspondiente al expediente sumario 22 N., de 1929, y así lo votan, haciendo notar la necesidad de proceder a un nuevo estudio del referido antecedente por cuanto se trata de un papel no mencionado de la partida 2609.

Llamado a desempatar el señor Presidente lo hace votando el papel que se cuestiona como bien manifestado por la partida 2594, en base al antecedente, pero dejando constancia que existe error en el mismo por cuanto se trata de papeles no mencionados, correspondiendo por lo tanto hacer un nuevo estudio del antecedente.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 más el 60 o|o D. E. 0.08 más el 25 o|o.

Los miembros señores Michelena, Sánchez Terrero y Grillo, que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Junio 2 de 1934. con la mayoría.

Tejido de algodón calado

Sumario N.° 429 - G - 1933. — Guerrico A. contra Angel Ardaiz. — Manifiestan tejido de algodón de color, de la partida 2015, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón calado, de la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, los tejidos que se cuestionan son calados y por lo tanto comprendidos en la partida 2006 del Arancel, conforme así ha sido resuelto en los expedientes 192 - I - de 1931 y 25 - I - de 1932 y consulta 174 de 1933 y así lo vota la mayoría;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o,

Aprobada por el señor Administrador en Abril 30 de 1934.

Tafiletes de cuero en tira para sombreros de hombre, su recargo por envoltura

Sumario N.° 126 - C - 1933. — Contal A. y otro contra A. Gervasio. — Manifiestan tafiletes de cueros en tiras para sombreros, de la partida 775, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian la misma mercadería, recargo del 10 o|o por falta de envoltura,

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de tafiletes de cuero en tiras para sombreros de hombre, comprendidos en la partida 775 del Arancel, que por no venir envueltos se denuncia el recargo del 10 o|o, sobre el aforo de la respectiva partida de Tarifa, informando la Junta del ramo, que corresponde aplicar el recargo por que vienen únicamente protegidos con dos tiras de cartón y atados por un hilo, condición que no puede reputarse envoltura, juicio que comparten los miembros señores Grillo, Sánchez Terrero y Serra y así lo votan;

El miembro señor Michelena estima que la mercadería en realidad no viene envuelta por que no está recubierta con papeles, pero el acondicionamiento que trae es típico de esta clase de tafiletes de cuero para sombreros de hombre y así lo vota, estimando, que sería del caso que la Superioridad contemplara la forma de acondicionamiento de esta clase de mercadería que es típica del mismo;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que le corresponde el recargo del 10 o|o que se denuncia, sobre el aforo de la partida 775, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Abril 10 de 1934.

Cartuchos a media carga, forma de pesarse

Sumario N.° 201 - S - 1933. — Serra Silvio J. contra Vicente Gallone. — Manifiestan cartuchos en general a media carga, de calibre 16 y 24, de la partida 1653 ½, kilo $ 1.25 más el 60 o|o al 50 o|o, y les denuncian exceso por el envase de madera,

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, los cartuchos a media carga de la partida 1653 del Arancel, de que se trata, el miembro señor Cajaraville expresa que con arreglo a la Nota 1.ª de la Sección 15.ª del Arancel, corresponde excluirse del peso de los mismos la caja de madera, pesándose únicamente con la de cartón, pués la Nota referida establece que se pesarán con la caja de cartón o madera, pero no con las dos cajas y así lo vota, adhiriéndose al mismo por las mismas consideraciones los miembros señores Sánchez Terrero, Levanti, Fontecha Morales y Estrada, agregando el miembro señor Estrada que el caso ya ha sido contemplado por la Superioridad al disponer que unos calentadores que venían en dos cajas de cartón se debían pesar con la inmediata a la mercadería;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que debe excluirse del peso el cajoncito de madera, pesándose únicamente con la caja de cartón.

Aprobada por el señor Administrador en Junio 4 de 1934.

Aguardiente aromatizado

Sumario N.° 37 - B - 1934. — Bosco E. V. contra L. Labat. — Manifiestan caña que no excede de 79 centisimales por litro, de la partida 264, doc. $ 4.00 más el 60 o|o D. E. $ 0.25 más 25 o|o, rotura 2 o|o, y les denuncian licores ordinarios, inclusive los aperitivos a base de alcohol hasta 50.° centisimales por litro, de la partida 283, docena $ 5.00 más el 60 o|o D. E. $ 0.33 más 25 o|o, rotura 2 o|o,

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, el miembro señor Michelena expresa, teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., que se trata en el presente caso de un aguardiente que viene aromatizado que por su composición no puede considerarse un licor y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 250 del Arancel que afora los aguardientes embotellados de no más de 179 grados centisimales en botellas de 501 mililitros a un litro, ya que la misma al aforarlos no hace distingos entre los aromatizados y los no aromatizados y así lo vota, voto al que se adhieren, por las mismas consideraciones los miembros señores Grillo, Fontecha Morales y Cajaraville;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

Que pertenece a la partida 250, docena $ 4.00 más el 60 o|o D. E. $ 0.25 más el 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Junio 2 de 1934.

Hule en piezas para carruajes

Sumario N.° 172 - L - 1933. — López Gustavo V. contra S. H. Fucks. — Manifiestan tela de algodón con una capa de caucho, y les denuncian hule para carruajes en piezas inclusive el palo, con caucho, de la partida 2514, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de un hule en piezas para carruajes y por lo tanto comprendido en la partida 2514 del Arancel, debiendo tributar el derecho del 30 o|o por contener caucho.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2514, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Abril 16 de 1934.

Tejido de algodón pintado

Sumario N.° 86-T-1933. — Tomkinson T. contra Jacobs Brothers. — Manifiestan tejido de algodón pintado de 80 hasta 160 gramos el metro cuadrado, de la partida 2013, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 20 o|o y les denuncian tejido de algodón de color, de más de 130 gramos en metro cuadrado de la partida 2016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la mayoría de la Junta del Ramo, se trata en el presente caso de un tejido de algodón pintado de 80 a 160 gramos el metro cuadrado, operación realizada en piezas una vez hecha la tela, razón por la cual su despacho corresponde hacerse por la partida 2013 del Arancel, conforme ha sido manifestado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2013, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 20 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 19 de 1934.

Tejidos de algodón calados

Sumario N.° 465 P-1933. — Passeron Luis D. contra Raúl Dilisio. — Manifiestan tejido de algodón de color no mencionado hasta 80 gramos el metro cuadrado, no poplín, de la partida 2314, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian tejido de algodón de color de doble mercerización llamado poplín, de la partida 2016, Bis, kilo $ 3.00 más el 60 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso de tejidos de algodón sin mercerizar, calados y por lo tanto comprendidos en la partida 2006 del Arancel, ya que los huecos o vacíos mecánicos que presentan son hechos por hilos entrelazados y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Cajaraville considera en cambio que se trata de tejidos de algodón de color, comprendidos en la respectiva partida de Tarifa, según su peso, ya que los huecos o vacíos que presentan son hechos en el telar en una misma operación, correspondiendo al Ministerio de Hacienda resolver en definitiva sobre la clasificación de los tejidos de características como los que se cuestionan, ya que se trata de un caso de interpretación comprendido en el Art. 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Por lo expuesto y por mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

El miembro señor Cajaraville, que es de la partida 2014, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 19 de 1934, de acuerdo con la mayoría.

Esencia sintética

Sumarios Nos. 22 y 23-S-1934. — Saavedra Zavaleta A. contra E. Palma. — Manifiestan esencia de geranio en general, de la partida 3019, kilo $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o, merma 2 o|o y les denuncian esencia sintética, de rosa, de la partida 3026, kilo $ 30.00 más el 60 o|o al 25 o|o merma 2 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de una esencia sintética no especificada en la Tarifa de Avalúos, que corresponde despacharse por la partida 3027 del Arancel.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3027, kilo $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 22 de 1934.

Hules para muebles y carruajes, su derecho

Sumario N.° 391-P-1933. — Passeron Luis D. contra J. Mellini. — Manifiestan tela de algodón con una capa de caucho, de valor declarado al 30 o|o y les denuncian hule para carruajes con goma, de la partida 2514 kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de hules típicamente inconfundibles para muebles y carruajes, comprendidos en la partida 2514 del Arancel, correspondiéndoles el derecho del 30 o|o a los que contienen caucho.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2514, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o, la mercadería que no contiene caucho y al 30 o|o, la que contiene caucho.

Aprobada por el señor Administrador en Abril 20 de 1934.

Tejido de algodón con menos del 40 o|o de seda natural

Sumario N.° 26-L-1934. — López Gustavo V. contra E. Rodó. — Manifiestan tejido de algodón con seda, de la partida 2021, kilo $ 4.00 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian tejido de seda mezcla, de la partida 2057, kilo $ 8.00 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o;

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de tejidos de algodón con seda, que corresponde despacharse por la partida 2021 del Arancel, ya que contienen menos del 40 o|o de seda natural.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 26 de 1934.

Tejido de algodón con seda de dos telas adheridas con caucho, su derecho

Sumario N.° 130-L-1933. — López Gustavo V. contra Fernández Viera & Cía. — Manifiestan tejidos de algodón con seda de dos telas adheridas para la fabricación de calzado, del Inciso N., kilo $ 6.00 al 25 o|o y les denuncian tejidos de algodón con seda de dos telas adheridas y caucho para la fabricación de calzado, del Inciso N., kilo $ 6.00 al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, se trata en el presente caso de un tejido de algodón con seda de dos telas adheridas con caucho, para la fabricación de calzado, que corresponde tributar el derecho del 30 o|o, teniendo en cuenta lo determinado por Decreto 127, para los artículos de caucho o que contengan caucho, juicio que comparte el miembro señor Sánchez Terrero y así lo vota.

El miembro señor Michelena considera en cambio, que el derecho que corresponde a la mercadería que se cuestiona es el del 25 o|o por que el caucho no se presenta como manufacturado sino como adherente de las dos telas del tejido manifestado y así lo vota, juicio que comparte la mayoría, teniendo en cuenta el criterio sustentado para resolver las cardas para máquinas que por presentarse el caucho como adherente de las telas, se resuelve con el derecho del 25 o|o.

Por lo expuesto y por mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que el derecho que le corresponde tributar es el del 25 o|o, sobre el aforo establecido en el Inciso N., kilo $ 6.00.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 26 de 1934.

Mercadería de bronce, su derecho

Sumario N.° 52-T-1933. — Torres Cabanilla G. contra A. Pescio. — Manifiestan por Reembarco N.° 1289, repuestos típicos de motor de aviación de acero, goma, metal amarillo y bronce, valor $ 2.00 por kilo y les denuncian peso de menos.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que se trata en el presente caso de mercadería faltante y que no habiendo determinado el documentante que se trata de repuestos ya que sólo ha pedido a despacho, repuestos, el derecho que corresponde tributar es el del 50 o|o sobre el valor aceptado por tratarse de mercadería de bronce.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 16 de 1934.

Clasificando a mercadería constituída por goma y algodón para la fabricación de suspensores, por la partida 2752 del Arancel

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

Folio N.° 3. — Solicitud N.° 601. — Letra - A - año 1934. — Visto el pedido formulado por la firma Bernardo Aguilar, con respecto a la clasificación que corresponde a una mercadería constituída por goma y algodón y que se emplea en la fabricación de suspensores, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que la mercadería consultada corresponde despacharse como trencilla o cordón elástico de algodón, confeccionado, de la partida 2752 del Arancel.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina en un todo de acuerdo con la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2752, kilo $ 3.— más 60 o|o al 50 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Acero al cromo niquelado en barras

Sumario N.° 235 - M. - 1933. — Maschwitz Oscar P. contra Sdad. A. La Blanca. — Manifiestan acero en barras con más del 50 o|o de carbono, de la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o más 10 o|o al 20 o|o, y les denuncian barras de hierro, cromo, níquel (alcación) kilo $ 0.50 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal de fecha Noviembre 23 ppdo., al considerar las piezas de acero al cromo níquel que se cuestiona de valor declarado, ya que no se trata de piezas de repuesto para máquinas, pués como lo ilustran las etiquetas que vienen adheridas, son para trabajar en muchas formas y por lo tanto su despacho debe hacerse con arreglo a su valor en depósito no inferior al de la partida 782 bis.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Mantener el dictamen anterior por que la mercadería es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 9 de 1934.

Resortes de hierro para chassis de automóvil, arandelas típicas para los resortes bendix para arranque.

Sumario N.° 184-C-1932. — Manifiestan resortes de hierro, de valor declarado al 25 o|o y arandelas de hierro, de la partida 1417, kilo $ 0.11 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian accesorios de hierro para chassis de automóvil, de la partida 370, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 40 o|o y accesorios de hierro para arranques eléctricos de automóviles, del Inciso D., kilo $ 3.00 al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal de fecha Septiembre 5 de 1932 al considerar los resortes de hierro documentados como accesorios del mismo metal para chassis de automóviles, comprendidos en la partida 370 del Arancel, y las arandelas de hierro pedidas a despacho como parte integrante de arranque eléctrico de automóvil, ya que son típicas para la sujeción del resorte Bendix, como así ha sido comprobado por el miembro del Tribunal señor Levanti y el representante del ramo señor Caino, designado por el Tribunal a tal efecto.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Mantener el dictamen anterior por que los resortes de hierro pertenecen a la partida 370, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 40 o|o y las arandelas al Inciso D. kilo $ 3.00 al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 16 de 1933 y su venta en pública subasta en Mayo 22 de 1934.

Tejidos de algodón de color según su peso

Sumario N.° 156-A-1933. — Azcovich E. contra Cabezas & Cía. — Manifiestan tejido de algodón de color de más de 80 gramos y hasta 130 gramos el metro cuadrado, de la partida 2015, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, de la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista que los tejidos que se cuestionan son abiertos al telar y no calados como se denuncian y por lo tanto su despacho corresponde hacerse como de algodón, según su peso, por la partida 2015 del Arancel, conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2015, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Mayo 19 de 1934.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 18

4.056. — Himno profesional del gremio de peluqueros. José Ventura de la Puerta. Mecanografiada.

4.057. — El Caramba. Baile criollo. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
4.058. — La última corrida. Letra. Gerardo González. Mecanografiada.

4.059. — Las Campanas. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Vicente Caggiano (h.). Buenos Aires, 1934.

4.060. — La Literatura Argentina. N.° 68. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1934.

4.061. — El Oeste (Revista semanal ilustrada). N.° 160. Año 14. N.° 161. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo Francisco Erhart. Buenos Aires, 1934.

4.062. — La Casa Económica. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Luis Laverdet y A. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1934.
4.063. — Mis canciones. 1934. Gerardo González. Meconagrafiada.

4.064. — Como mis flores. Paso doble. Letra y música. J. H. Matos Rodríguez y Manuel Perales. Enrique Pedro Delfino (Delfy). Manuscrita.
4.065. — Consejo de sabio. Milonga. Música: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Manuscrita.
4.066. — La Mimosa. Polka. Música: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Manuscrita.

4.067. — Pocholo. Seudónimo. Adolfo A. Pérez.
4.068. — Contrato.
4.069. — "Catálogo de fajas". The Britannia. S. Kiguel y Cía. The Modern Printing. León Elstein. Buenos Aires, 1934.
4.070. — Cuero de cristiano. Ranchera. Letra y música: Julio A. Leguí y Héctor Tedeschi. Manuscrita.
4.071. — Croquis Volga. Lola Pita Martínez y Valentina Ribero Duffy. Buenos Aires, 1934.
4.072. — Pamperita. Zamba para piano. Música: Francisco Esteve. Manuscrita.
4.073. — Argentores. Revista teatral. Así es la vida. Arnaldo Malfatti y Nicolás de las Llanderas. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.

4.074. — Argentores. Revistra teatral. Doña Juana Moreira. Alberto Novión. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.075 — Argentores. Revista teatral. La mujer de barba azul. Carlos Alberto Selva. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.076. — Cuando el diablo mete la cola. Argentores. Revista treatral. E. Hensiteen y Enrique Gustavino. Traductores. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.

4.077. — Argentores. Revista teatral. Superficie. Vicente Martínez Cuitiño. José Carrilero. Buenos Aires. 1934.
4.078. — La Voz de Constitución. Periódico de actualidad e interés general. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Hermán Guiber. Buenos Aires, 1934.

4.079. — Homenaje a la Sagrada Eucaristía. José Caminada y Magín Teixidó. Dibujo a tinta.
4.080 — Felito. Tango. Música: Pascual José Mónaco. Manuscrita.
4.081. — Mis labios engañan. Fox trot. Música y letra: Pascual José Mónaco. Manuscrita.

4.082. — El secreto de tu vida. Traducida del inglés "Cristopher bean". Sidney Howard. Adaptada al cine p. Sylvin Thalberg y Laurence E. Johnson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.

4.083. — Deslices. Traducida del inglés "Riptide". Edmund Goulding. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
4.084. — L'Agüita e la quebrada. Lamento serrano. Letra y música: Angel B. Reyes y Raimundo Cabarcos. Manuscrita.

4.085. y 4.086. — Oficios judiciales.
4.087. — La Voz del pay-ubre. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Manuel M. Trim. Mercedes (Ctes.), 1934.
4.088. — Oficio Judicial.

JUNIO 19

4.089. — Di Idische Welt. N.° 30 a 33. Colaboración anónima y suscripta. Federación Sionista Argentina. Buenos Aires, 1934.
4.090. — Syd og Nord. N.° 2740 a 2748. Colaboración anónima y suscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.

4.091. — La Canción Moderna. N.° 320 a 323. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
4.092. — Véritas. N.° 42. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.

4.093. — Lawn Tennis, ilustrado. N.° 54. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.

4.094. — Método práctico de mecanografía. Santos Ferreira. Mecanografiada.
4.095. — Gran Chaco Calling. Meredith H. Gibson. Buenos Aires, 1934.
4.096. — No vuelvas más. Vals. Música: Luis Iglesias. Manuscrita.
4.097. — Colección "Cuentos de Vigil, para niños". Constancio C. Vigil. Buenos Aires, 1934.
4.098. — ¡Upa! Constancio C. Vigil. Buenos Aires. 1934.
4.099. — Divina ilusión. Vals. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.100. — Y llegó el amor. Vals. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.101. — Berretín. Tango. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.102. — [illegible]. Tango. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.

.103. — Ensalada mixta. Ranchera. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.104. — El Mensajero Mercantil, para carátula de catálogos. José Rodríguez. Una fotografía.
4.105. — Cariñito mío. Canción paraguaya. Letra y música: Ofelia Loreta Dartes y Leonel Chase. Manuscrita.

.106. — La conquista del bienestar. Carlos Reyeg. Carlos A. Reyeg. Buenos Aires, 1934.
4.017. — Melodía de amor. Vals. (Amor ideal). Letra y música: F. Brancatti y Antonio Ciaccio. Manuscrita.
.108. — Los ojos de mi cuyana. Letra para zamba. F. Brancatti. Mecanografiada.
.109. — Trenzas gauchas. Mario A. López Osornio. Buenos Aires, 1934.

JUNIO 20

.110. — Anuario mundial de foot ball profesional. William C. Leech. Buenos Aires, 1934.

.111. — Naná. Original de Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
.112. — Magdalena Ferrat. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.

.113. — La Ralea. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
.114. — La confesión de Claudio. Emilio Zola. Editorial Tor. Bs. Aires, 1934.
.115. — Teresa Raquín. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.

.116. — Fecundidad. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
.117. — La Tierra. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
4.118. — Tu sonrisa. Vals lento. Música y letra: Héctor Oscar Bado y José Claudio Molina. Manuscrita.
.119 — Revista de Informaciones. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Lta. Buenos Aires, 1934.

.120. — F. V. D. Colaboración anónima y suscripta. Basilio Sarthou. Buenos Aires, 1934.
.121. — Mi viejo rancho. Vals criollo. Letra y Música. F. Brancatti y V. Romeo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.

.122. — Contrato.
.123. — Contrato.
.124. — Contrato.
.125. — Proyecto para la venta de superproductos del petróleo en envase libre. Mauricio Babenco. Mecanografiada.

.126. — P. A. L. Revista Informativa. Agricultura-Comercio-Ganadería. N.° 1666. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.

.127. — Esta es mi jazz. Fox trot. Música: Alcides Ayala. Manuscrita.
.128. — Esto es mi baar. Fox-trot. Música: Alcides Ayala. Manuscrita.
.129. — Locuciones Publicitarias. Domingo Gutiérrez Cullen y Federico Tomás Carballeyra. Mecanografiada.

.130. — Cuaderno de aritmética del docente. Tercer grado. José A. Castillo. Maestros Unidos. Buenos Aires, 1934.
4.131. — Caricias de besos. Vals. Letra y música: Alberto Calleja y Eloy Iriondo. Manuscrita.

.132. — Oasis de amor. Fox. Letra y música: Alberto Calleja y Eloy Iriondo. Manuscrita.
.133. — La cárcel de oro. Comedia dramática en tres actos. Oscar Severino Charpentier. Mecanografiada.
.134. — Llanto de bandoneón. Tango. Música: Onofre Benjamín Puebla. Manuscrita.
.135. — Despierta, muchacho. Tango. Música: Daniel H. Alvarez. Manuscrita.
.136. — Falso querer. Vals. Letra y música: Antonio Hilario Cosentino. Manuscrita.

.137. — Hogar y Patria. Publicación Semanal. Año XXI. N.° 1.150. Colaboración anónima y suscripta. José Pío Angulo. Bell Ville, 1934.
.138. — La Fragua. Año I. N.° 15. Colaboración anónima y suscripta. Angel Segundo Suárez. Mendoza, 1934.

.139. — Nuevos Rumbos. Año III. N.° 121 a 128. Colaboración anónima y suscripta. Francisco De Fino. Morea, 1934.
.140. — El Riel. Año I. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. José García Fernández. Añatuya (Santiago del Estero), 1934.

.141. — Erial. Año I. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Angel A. Padilla. La Quiaca, 1934.

JUNIO 21

.142. — Santiagueñita linda. Vals. Música: Juan F. Bianchi. Manuscrita.
.143. — Día de ensayo. Zarzuela argentina, en 2 actos dividida en cinco cuadros, con música. Oscar R. Broman y Santiago Mayorari. Manuscrita.

JUNIO 22

.144. — Ofelia. Vals. Letra y música: Ernesto Denis y Julián A. Miedes. Manuscrita.

.145. — Pensando en tí. Vals. Letra y música: C. Esteban Flores (Cele) y Azucena Maizani. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
.146. — Dansk Kirke. N.° 6. Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.

.147. — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 75 y 76. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
4.148. — Revista semanal. Del Mercado de Cereales a término de B. A. Nos. 618 a 622. Colaboración anónima y suscripta. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.

.149. — Excelsior. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Colegio León XIII. Buenos Aires, 1934.
.150. — Puntos y comas. N.° 11. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1934.

4.151. — La Cruz del Sur. Nos. 1503 a 1506. Colaboración anónima y suscripta. Antonio y Garnica. Rawson, 1934.

4.152. — La Gaceta del Foro. Nos. 6006 a 6036. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.

4.153. — La Verdad. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador J. Molteni. Villa Adelina, 1934.

4.154. — Petei rancho ndeve guara (un rancho para tí). Polka, canción paraguaya. Música: Agustín Barboza. Manuscrita.

4.155. — El Flamenco. Paso doble. Música: Juan Tesei. Manuscrita.

4.156. — Brochazos, gotas de amor. Novela. Corina Durán de Parral (Ralpa Randú). Corina Durán de Parral. Buenos Aires, 1934.

4.157. — Flores al lápiz. Año I. Nos. 1 y 2. Colaboración anónima y suscripta. José Beker. Buenos Aires, 1934.

4.158. — Bendición. Vals. Canción. Letra y música: Carlos Zingoni y Enrique A. Sánchez. Manuscrita.

4.159. — La novia del payador. Vals. Buscando prienda. Ranchera. Disco 654 B. grabado p. Massobrio y Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Jaime Vila y José Fernández. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.160. — Se alborotó el avispero. Ranchera. Mi amor no tiene fin. Vals. Grab. p. Massobrio y Caldarella. Massobrio-Caldarella. Alfredo Zappettini y Abelardo Ferreyra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.161. — Noche sevillana. Paso doble. Mascarada. Tango. Grab. p. Orq. Firpo. Alfredo R. Marengo y Adolfo J. Zatzkin. Roberto Firpo y V. Juan Clauso. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.162. — Negrita de mi alma. Rumba. El Boyero. Triste campero. Grab. p. Cuarteto Vocal Buenos Aires. Cuarteto Vocal Buenos Aires. Gregorio Rivero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.163. — Gallo pelao. Gato. Mi tuca. Zamba. Grab. p. José Luis Padula. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.164. — La Pastora. Canción. Madame Ivonne. Tango. Grab. p. Carlos Gardel. Saúl Salinas. Enrique Cadícamo y Eduardo Pereyra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.165. — El Chacarero. Gato. En mi camino. Zamba. Grab. p. Rafael Rossi. Cayetano Caravaglio y Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.166. — Los Cármenes de Granada. Paso doble. Grab. p. El Trío Los Nativos. Pa' que veas que te quiero. Ranchera. Pascual De Luca. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.167. — Boletín de la Dirección General de Estadística. Año XXXIII. N.° 256. Colaboración anónima y suscripta. El Director General de Estadística. Buenos Aires, 1934.

4.168. — El Cáliz. Cuyo tamaño resérvase el autor hacerlos mayor como de menores dimensiones, en metal como en otro material. Bernardino Francisco Pedro Crovara. Un dibujo.

4.169. — Tinterillo. Tango canción. Letra y música: Benjamín García. Manuscrita.

4.170. — El Guante Negro. Drama lírico en tres actos. Carlos V. Lagos (Venancio). Mecanografiada.

4.171. — El Jardín y la Quinta. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1934.

4.172. — Pampa Argentina. N.° 82. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1934.

4.173. — Diario de Licitaciones. Nos. 2821 a 2851. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.

4.174. — El Fomento. N.° 38. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento y Cultura "Flores Sud". Buenos Aires, 1934.

4.175. — Villa Luro. N.° 113. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad de Fomento y Biblioteca Villa Luro Norte. Buenos Aires, 1934.

4.176. — Proyecto de programa para la clase de canto y música. José Baracco. Mecanografiada.

4.177. — Calzoncillo de doble presilla ajustable a cuatro botones. León Cronenberg. Dibujo a tinta china.

4.178. — Che ivoti cue mi. (La que fué mi flor). Polka paraguaya. Letra y música: Félix Pérez Cardoso y Gumersindo Ayala. Manuscrita.

4.179. — Actualidad. Economía Científica-Literaria-Artística. N.° 2. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Horacio C. Trejo. Buenos Aires, 1934.

4.180. — Un romance en Hawai. Letra. María Esther De Luca. Mecanografiada.

4.181. — Vamos derecho. Letra. María Esther De Luca. Mecanografiada.

4.182. — Al evocar. Vals sentimental. Letra y música: Daniel Mazzeo. Manuscrita.

4.183. — Noel de Lara. Seudónimo. León Federico Fiel.

4.184. — El elogio del marido engañado o la tragedia de un hombre feo. Tomo I. Federico Mertens. Angel Saracco. Buenos Aires, 1934.

4.185. — Voluntad. Boletín mensual del Apostolado de Jóvenes. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Juan Gustavo Franceschi. Buenos Aires, 1934.

4.186. — Vieux Paris. Tango. Música. Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Manuscrita.

4.187. — Las Midinettes. Fox-trot. Música: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Manuscrita.

4.188. — Hoy, mañana y siempre. Fox-trot oriental. Angel Sánchez Carreño. (Príncipe Cubano). Manuscrita.

4.189. — Si vos me quisieras. Tango canción. Angel Sánchez Carreño (Príncipe

JUNIO 23

Cubano). Manuscrita.

4.190. — El catecismo más antiguo de américa. Carlos Abregú Virreira. Mecanografiada.

4.191. — Blasón nativo (Vidalita). Letra y música: Gloria Yoldi de Vidal. Manuscrita.

4.192. — La Melista. Zamba. Música: Gloria Yoldi de Vidal. Manuscrita.

4.193. — Carnet póliza de seguros general de automóviles. José Vidal y Francisco Caccorese. Mecanografiada.

.194. — Selva. Vals. Música. Felipe Mann. Manuscrita.

.195. — Candidato a Puerto Nuevo. Música y letra: Gerardo González. Manuscrita.

.196. — Rosa marchita. Vals criollo. Letra y música: Mario Rafaelli y Gerardo González. Manuscrita.

.197. — Cartas de amor. (Cartas a Virginia). Fradique Mendes. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1934.

JUNIO 25

.198. — Siempre pienso en tí. Vals. Música. Leonardo Palmeri. Manuscrita.

4.199. — Necesidad y Constitucionalidad de la Ley de Moratoria Hipotecaria. J. Pelegrín Falcón. Buenos Aires, 1934.

.200. — Mita'i Churí. Galopín. Polka paraguaya. Letra y música: Félix Pérez Cardoso. Manuscrita.

.201. — El prisma de la vida. Drama en tres actos y en prosa. Jacinto Zumelzú. Mecanografiada.

.202. — Los grandes síndrones urinarios. Instrumental en urología. Francisco E. Grimaldi. Buenos Aires, 1934.

.203. — Pecadora. Tango. Música. Francisco y Vicente Fiorentino. Manuscrita.

.204. — La canción de mi madre. Canción. Letra y música: Romeo Gavioli. Manuscrita.

.205. — Camino del Pinar. Canción. Letra y música: Luis Servidio y Pascual Vivona. Manuscrita.

.206. — Campana de oro. Tango. Letra y música: Donato Catriel. Manuscrita.

.207. — Los manuales de oro, o sean los doce libros. Borrelly y Leonardo de Gallicchio. Mecanografiada.

.208. — Donato. Seudónimo. Víctor Pedro Donato.

.209. — Nuevo modelo de envases. Calle y Pérez. Mecanografiada.

.210. — Orquídeas a la luz de la luna. Del Film "Volando a Río". Letra y música: G. Kahn. Edward Eliscu. V. Youmans. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

.211. — No más amor. Del Film "Escándalos Romanos". Letra y música: Harry Warren. Al Dubin. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

.212. — Hagamos nuestra casita. Del Film "Escándalos Romanos". Letra y música: Harry Warren. Al Dubin. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

.213. — Carioca. Del Film "Volando a Río". Letra y música: G. Kahn. Edward Eliscu. Vicente Youmans. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

.214. — Volando a Río. Del Film "Volando a Río". Letra y música: G. Kahn. Edward Eliscu. Vicente Youmans. V. F. Romano. Guillermo Neuman y Cía. Buenos Aires, 1934.

.215. — La Reacción. Año V. N.° 119. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Morales. Buenos Aires, 1934.

.216. — Como chispazos de acero. Colección de letras para canciones. Pascual Vivona. Mecanografiada.

.217. — En la bruma. Vals. Letra y música: Leonelo Luis Forani. Manuscrita.

JUNIO 26

.218. — ¡Hasta cuándo! Ranchera. Música: Roberto J. Saghini. Manuscrita.

.219. — Llora, llora Urutaú. (Canción porteña). Música: Armando Angeletti. Manuscrita.

.220. — Ternuras. Poesías. Rodolfo J. M. Laguri Gamba. Manuscrita.

.221. — En silencio te amaré. Vals. Música: Feliciano Brunualdi. Manuscrita.

.222. — Iván Diez. Solicitud de seudónimo.

.223. — Geografía "El Universo". Vicente Ezcurra (Garay Croselles). Vicente Ezcurra. Buenos Aires, 1934.

.224. — Ressorgement. N.° 214. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal Mallol. Buenos Aires, 1934.

.225. — Actividad Española. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.

.226. — Cátedra y Clínica. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. H. Millet y J. Roux. Buenos Aires, 1934.

.227. — Fraternidad. N.° 125. Colaboración anónima y suscripta. La Fraternidad Internacional. Asoc. de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1934.

.228. — Juicio Oral. N.° 6. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.

.229. — Guía del Hogar. N.° 1 y 12. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Zona Smith. Buenos Aires, 1934.

.230. — Burocracia. N.° 35. Año 5. Colaboración anónima y suscripta. Rufino Rosas Maciel. Buenos Aires, 1934.

.231. — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. N.° 142. XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.

.232. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 49. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires 1934.

.233. — La Scena Illustrata. Revista Italo-Argentina. Nos. 9 y 10. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.

.234. — El Panadero del Oeste. Nos. 620 a 622. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. José Campos. Buenos Aires, 1934.

.235. — Mustafá. Nos. 200 a 203. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1934.

.236. — Pololo. Nos. 360 a 363. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1934.

.237. — La Censura. Nos. 1171 a 1173. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Morales. Buenos Aires, 1934.

.238. — Resumen de historia de la literatura española. Vicente Ezcurra (Sánchez Villamil). Vicente Ezcurra. Buenos Aires, 1934.

.239. — Versos para cantar. León Federico Fiel. Mecanografiada.

.240. — Benedicto su Santidad Pío XI. Francisco Trolla y Juan Pomatti. Dos fotografías.

..241. — ¡Que novio tenés, Susana! Sainete en dos actos. Manuel Lema Sánchez. Mecanografiada.

..242. — Hojas secas (De un árbol criollo). Colección de colecciones musicales. Juan A. Bianchi. Manuscrita.

..243. — Estuche o envoltura porta-retratos para contener caramelos, chocolatines y pastillas de menta. Pedro Azini. Ferroprusiato.

..244. — Arco iris de pasión. Vals. Letra y música. Juan V. Moro y Raimundo Signori. Manuscrita.

4.245. — Renovación. N.º 76. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Castaño. Macachín (Pampa), 1934.

4.246. — El Heraldo Año XVIII. N.º 4512. Colaboración anónima y suscrita. Jacobo Liebermann. Concordia, 1934.

4.247. — Flor deshojada. Comedia en tres actos y un prólogo. José Gitlín. Mecanografiada.

4.248. — Tus desengaños. Tango canción. Letra y música: Froilán Martín y José Sola. Rosario, 1934.

4.249. — Geniol. Tango. Música: Juan F. Tavacchi. Manuscrita.

4.250. — Resignación. Vals serenata. Música: César Capponcelli. Manuscrita.

4.251. — La Arena. Año I. N.º 252. Colaboración anónima y suscripta. Raúl I. D'Atri y Vicente Gonzalo. Santa Rosa, 1934.

JUNIO 27

4.252. — ¡Qué lindo casarse! Tango para piano. Música: Cayetano Giudice. Buenos Aires, 1934.

4.253. — La Idea. Año IX. N.º 479. Colaboración anónima y suscripta. Juan López. General Villegas, 1934.

4.254. — Solo un sueño. Tango. Letra y música: Pedro Luis Etchegoyen. Manuscrita.

4.255. — Una fotografía conteniendo una reproducción de un aparato radiotelefónico, modelo 140. RCA. Víctor Argentina. Una fotografía.

4.256. — Una fotografía conteniendo reproducción de un aparato radiotelefónico, modelo 101-B. RCA. Víctor Argentina. Una fotografía.

4.257. — Una fotografía conteniendo reproducción de un aparato radiotelefónico modelo 101-A. RCA. Víctor Argentina. Una fotografía.

4.258. — Economía dirigida. Las sociedades anónimas. Las jubilaciones y los empréstitos. Guido Glave. Buenos Aires, 1934.

4.259. — El demonio azul. Humorada cómico-lírica en un acto. José Penella Moreno. Mecanografiada.

4.260. — Cholita. Canto criollo. Música: José Penella Moreno. Manuscrita.

4.261. — El placer de los dioses. Comedia dramática en un prólogo y tres actos, en prosa. Angel Junor y Juan Tierno. Mecanografiada.

4.262. — Quo Vadis. Revista quincenal. Año I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Recalde. Buenos Aires, 1934.

4.263. — Dos guitarras. Fox-trot. Canción rusa. Letra y música: Iván Chereoff y Luis Rubistein. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.

4.264. — Propiedades, Análisis y Clasificación de los Suelos. Volumen N.º 3. Josué Gollán (hijo). Justiniano Allende Posse. Buenos Aires, 1934.

4.265. — Solo. Tango canción. Letra y música: Julio Ramón Ruiz. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.

4.266. — Martirios de amor!.. Vals. Música: Domingo E. Spezzi. Manuscrita.

4.267. — Martirios de amor!.. Letra para vals. Benjamín N. Flores. Manuscrita.

4.268. — Ahora. Año I. N.º 7. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Arias. Paso de los Libres, 1934.

4.269. — El Pueblo. Año I. Nos. 1 a 6. Colaboración anónima y suscripta. Remo P. A. Tomasso. Sunchales, 1934.

JUNIO 28

4.270. — La Pista. Número inicial. Andrés Frascoli. En colores.

4.271. — Como una bendición. Tango. Música. Alfredo Francia. Manuscrita.

4.272. — Bollettino Ufficiale Mensile della Camera di Commercio Italiana di Bs. Aires. N.º 5. Año XLVI. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires, 1934.

4.273. — Revista de Arquitectura. N.º 162. Colaboración anónima y suscripta. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.

4.274. — El Pilar. Nos. 118 y 119. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Española de Buenos Aires.

..275. — Revista de Cirugía. N.º 2. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.

4.276. — Variedades Médicas. N.º 11. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.

4.277. — Hacia la Luz. Nos. 93 y 94. Año VI. Colabaración anónima y suscripta. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.

4.278. — Hacia la Luz. N.º 41. Año VII. Colaboración anónima y suscripta Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.

4.279. — Arroyito. Boletín parroquial de N. Sra. del Perp. Soc. Nos. 31 a 38. Colaboración anónima y suscripta. Otón Robrecht. Rosario de Santa Fe, 1934.

4.280. — The Argentine Magazine. N.º 125. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, 1934.

4.281. — Casas y Jardines. N.º 9. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.

4.282. — El Imparcial. Nos. 2441 a 2464. Colaboración anónima y suscripta. Luis Francisco Salinas y Francisco Olea. Coronel Suárez, 1934.

4.283. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo V. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1934.

4.284. — Himno al fútbol. Letra y música; José Pujía. Manuscrita.

4.285. — Apuntes de matemática. Potencias y raíces. Tomás Vallejo Díaz. Córdoba, 1934.

4.286. — Brindis de sangre. Letra: José R. Suárez. Manuscrita.

4.287. — El hombre bestia. Drama cinematográfico y teatral en tres actos. J. Gamba y P. Salvador. Mecanografiada.

4.288. — Neue Zeit. N.º 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Arturo Ernesto Cross. Buenos Aires, 1934.

4.289. — Anunciador individualizador para canchas de foot-ball. César Firpo. Mecanografiada.

.290. — Revista Argentina de Agronomía. Tomo I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Argentina de Agronomía. Buenos Aires, 1934.

.291. — Mara. Vals. Música: Mauricio Miserizky. Manuscrita.

.292. — Mi primer tango. Música: Mauricio Miserizky. Manuscrita.

.293. — La guía ilustrada de Buenos Aires "El Amigo del Viajero". Año I. N.º 1. Colaboración suscripta y anónima. Félix de Hoffmann. Buenos Aires, 1934.

.294. — La Leyenda del Urutaú. José Oliva Nogueira. Buenos Aires, 1934.

.295. — Puente de embarque. Plano general. N.º 3704. Establecimientos Industriales Febo, Fischbach, Enquin y Sidler. Papel ozalid.

.296. — Auto clave para fábricas de conservas. Plano N.º 3681. Establecimientos

.297. — Instalación AERIX para la concentración de líquidos. Plano N.º 30.453. Establecimientos Industriales Febo, Fischbach, Enquin y Sidler. Papel ozalid.

.298. — Huracán de Mar del Plata. Marcha oficial. Música: Salvador Cianciarulo. Manuscrita.

.299. — Lumen argentino. Homenaje de la argentinidad a los peregrinos del mundo.

.300 — Boletines de la Sociedad de Cirugía de Rosario. Nos. 1, 2, 3. Colaboración anónima y suscripta. Edmundo Lagos. Rosario, 1934.

JUNIO 30

.301. — Copia de registro.

.302. — Cogal. N.º 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. La Cooperativa Ganadera Argentina Ltda. Buenos Aires, 1934.

.303. — El Lirio de San José. N.º 4. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro A. Carocci. Buenos Aires, 1934.

.304. — Maribel. Nos. 87 y 88. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.

.305. — La Scena Illustrata. Revista Italo-Argentina. Nos. 11 y 12. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauria. Buenos Aires, 1934.

.306. — Dolor de amar. Vals Música. Francisco Abbatan Puoño. Manuscrita.

.307. — Hugo Wast. Seudónimo. Gustavo Martínez Zuviría.

..308. — Flor de ducha. Luis J. Oria. Una fotografía.

..309. — Modelo de calefón para baño. Luis J. Oria. Una fotografía.

.310. — Numerador recordatorio. José Francisco Bianchini. Ferroprusiato.

..311. — La Idea. Año IX. N.º 478. Colaboración anónima y suscripta. Otelo Milani. General Villegas, 1934.

.312. — Juventud. Año I. N.º 10. Colaboración anónima y suscripta. Rafael A. Mazzeo. Lobos, 1934.

.313. — Mi valesanita. Vals valesano. Música: Santiago Alfredo Giacomino. Manuscrita.

.314. — Aunque sea vana ilusión. Música. Tango. José Pedro Genovese. Manuscrita.

.315. — Vuelve a mí. Zamba. Música: José Pedro Genovese. Manuscrita.

..316. — Plegaria a la luna. Letanía india. Manuscrita. Pedro Sánchez. Manuscrita.

.317. — Pacha mama. Amadeo Rodolfo Sirolli. Buenos Aires, 1931.

.318. — Pacha - Mama. Poema regional en un prólogo y tres actos, en verso y prosa. Amadeo Rodolfo Sirolli. Manuscrita.

JULIO 2

.319. — Tristeza. Canto y piano. Letra y música: Juan Heredia. Manuscrita.

.320. — Gloriosa campaña. Marcha militar. Música: José A. Fernández Santamarina. Manuscrita.

..321. — Gloriosa campaña. Marcha militar. Letra: José A. Fernández Santamarina. Manuscrita.

.322. — Aquella melodía. Tango. Letra y música: Maximino R. E. R. A. Vasta Requena. Manuscrita.

..323. — Gaucho de mi tradición. Estilo para piano. Música: Pedro Rubbione. Manuscrita.

.324. — La Intermediaria Panaderil. Nos. 25 y 26. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1934.

.325. — El Trabajador del Estado N.º 104. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.

.326. — Agremiación Femenina. Nos. 104 y 105. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1934.

.327. — La Res. Revista ilustrada de las carnes argentinas. N.º 17. Colaboración anónima y suscripta. Luis Francisco Diéguez y Lorenzo E. Ciribí. Buenos Aires, 1934.

.328. — Dulces heridas (Laughing boy). Oliver La Farge. Adaptada p. J. Colton y J. L. Mahin. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.

.329. — Tarzán y su compañera. (Tarzán and his mate). Edgar Rice Burroughs. Adaptación P. Howard Emmett Roger y León Gordón. Metro Goldwyn Meyer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.

.330. — Yaguá ñetú-ó. Polka galopa paraguaya. Motivo popular del Paraguay. Música: Arreglo de Samuel Aguayo. Manuscrita.

.331. — Güirá Campana. Polka típica paraguaya. Música. Arreglo de Juan de la Cruz Escobar. Manuscrita.

.332. — A reir... a cantar... a bailar. Tarantela-paso doble. Música y letra: César De Pardo y José García. Manuscrita.

.333. — Sociedad recreativa "Juventud Alegre". Marcha. Letra y música Agustín Rey y Antulio P. Páez. Manuscrita.

.334. — Sonia Kosakoff. Seudónimo.

.335. — La Maestra. Novela. Sonia Kosakoff. Buenos Aires, 1934.

.336. — Apuntes de Derecho Civil. Rodrigo Trindade (Rotrín). Rodrigo Trindade. Buenos Aires, 1934.

.337. — Título de ahorro. Braulio Tereño. La Urbana. Aseguradora, Concesionaria y Financiera. Buenos Aires, 1934.
..338. — El mundo sigue al revés. Tango. Letra y música: Rosa F. de Goñi. Manuscrita.
..339. — ¡El! Vals. Letra y música: Rosa F. de Goñi. Manuscrita.

JULIO 3

..340. — Alborada. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Nicolá Piccirilli. San Cayetano. 1934.
.341. — Ahí viene. Proyecto de argumento para una cinta cinematográfica, so nora. Tempo. Soc. Resp. Ltda. Mecanografiada
..342. — Adaptación escénica de la novela "Soy un fugitivo". Roberto E. Burns José A. Siciliano y Carlos Castilla.
4.343. — La libertad de prensa o La libertad de imprenta. Elio M. A. Colle. Tres Arroyos, 1934.
4.344. — La traición al socialismo. Elio M. A. Colle y Cayetano De Paolo. Tres Arroyos, 1934.
4.345. — Física General Aplicada. Francisco F. Sintes Olives. Ramón Sopena S. A. Buenos Aires, 1934.
4.346. — Revista Arg. de Cardiología. Tomo I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Blas Moia. Buenos Aires, 1934.
4.347. — Tipperary. Nos. 197 y 198. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.348. — La Chacra. N.° 44. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.349. — Mailhí. Nos. 66 a 69. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.350. — Billiken. Nos. 752 al 762. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.351. — El Gráfico. Nos. 777 al 781. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.352. — Para tí. Nos. 630 a 633. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.353. — Atlántida. Nos. 790 al 791. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.354. — El Golfer Argentino. N.° 34. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.355. — Cinegraf. N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.
4.356. — Revista de Agricultura y Ganadería. Nos. 1051 a 1055. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
4.357. — Arbiter. N.° 147. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomá M. Cerminani. Buenos Aires. 1934.
4.358. — Universo. Round the world Sports. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alicia A. de Howe. Buenos Aires. 1934.
4.359. — Pullman. Revista Ferroviaria. (Nos. 109 y 110. Año 1933). Nos. 111 a 116. Año 1934. Colaboración anónima y suscripta. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1934.
4.360. — La Cancha. Nos. 314 a 318. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Enrique I. Frigerio. Buenos Aires, 1934.
4.361. — Reflejos. Nos. 9 a 12. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Vicario y Bernardo Mangini. Moldes, 1934.
4.362. — Revista Geográfica Americana. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
4.363. — Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
4.364. — La Diosa Cazadora. Revista. N.° 83. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.
4.365. — Cometa. Revista escolar. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. José Alfredo Fontao. Buenos Aires, 1934.
4.366. — Rotrin. Solicitud de seudónimo.
4.367. — Castigo de amor. Vals. Música: Francisco Lamela. Manuscrita.
4.368. — Cuando muere la ilusión. Letra y música. Vals. Clementino S. García y Juan Rodríguez López. Manuscrita.
4.369. — Un mueble artístico para receptor de radio. Chilibroste y Cía. Mecanografiada y una fotografía.
4.370. — Un mueble artístico para receptor de radio. Chilibroste y Cía. Mecanografiada y una fotografía.
4.370bis. — Retazos. Año I. N.° 5. Chilibroste y Cía. Raymundo M. Salvat. Buenos Aires, 1934.
4.371. — El Día. Nos. 2751 a 2776. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
4.372. — El Cronista Comercial. Nos. 8264 al 8293. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1934.
4.373. — País libre. Pays libre. Nos. 712 a 715. Colaboración anónima y suscripta. Teobaldo Ve brugghe. Buenos Aires, 1934.
4.374. — El Imparcial. N.° 2020 a 2027. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.
4.375. — La Verdad. Periódico. Nos. 3054 a 3065. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Augusto Faggiano. Quilmes, 1934.
4.376. — Delta. Nos. 21 y 22. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Sandor Mikler. Tigre, 1934.
4.377. — Industria Panaderil. Nos. 1296 a 1300. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
4.378. — La Prensa. N.° 23.467 a 23.496. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz. y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
4.379. — El Diario Israelita. Di Yidische Zaitung. Nos. 5026 a 5060. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.
4.380. — Polo. Libro de poemas. Juan Bersellos. Buenos Aires, 1934.
4.381. — Serenata. Notte di luna. Música y letra: Vicente Furfaro y Pascual Alleva to. Manuscrita.
.382. — ¡Dónde están aquellos tiempos!. Música y letra: Juan R. Velich y Oscar A. Casais. Manuscrita.
.383. — La cuestión de límites con Chile y los pactos de Mayo. Juan Jorge Gschwind. Juan José Casabella. Rosario, 1934.
.384. — Aritmética gráfica. Isabel Altubel de Bianco. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.
.385. — Dejate querer. Vals. Letra y música: Augusto González Castro y Pedro Rubbione. Manuscrita.
.386. — Derecho procesal. Jorge A. Frías. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1934.
.387. — El río dormido. Comedia en tres actos. Francisco Serrano Anguita. Madrid, 1934.
.388. — El Purrete. Nos. 382 a 385. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
.389. — Información marítima Sud-Americana (Exportación). Nos. 1965 a 1983. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
.390. — Información marítima Sud-Americana (Importación y exportación). Nos. 2523 a 2546. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
.391. — Manifiestos y estadística de importación. Nos. 2523 a 2546. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
.392. — The Times of Argentina. Nos. 2135 a 2138. Colaboración anónima y suscripta. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
.393. — Magazine Azul. Nos. 30 y 31. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
.394. — Electrotécnico. N.° 236. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1934.
.395. — La Tribuna Odontológica. N.° 7. Colaboración anónima y suscripta. David Cohen. Buenos Aires, 1934.
.396. — La Literatura Argentina. N.° 69. Colaboración anónima y suscripta. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
.397. — Revista Parlamentaria. Nos. 23 a 25. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1934.
.398. — Buenos Aires Herald. Nos. 9935 a 9934. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda.. Buenos Aires, 1934.
.399. — La Nación Nos. 22.560 a 22.589. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. "La Nación". Buenos Aires, 1934.
.400 — Visión andaluza. Paso doble. Letra y música Pedro Giralt y Franco Gil Sáenz. Manuscrita.
.401. — La Riojanita. Ranchera. Música: Delfina Jessie Lucotti Manuscrita.
.402. — Emilia. Vals. Música: Eduardo A. Paulini. Manuscrita.
.403. — Cantares indios. Música con sustitulos de: Flor de bronce. Kapurí y Kollavina. Eduardo Caba. Manuscrita.
.404. — Intermezzo. Dos décadas de recuerdos literarios. Joaquín V. González. Pedro García. Buenos Aires, 1934.
.405. — Un ladrón arrepentido. Argumento para una película de propaganda de una sastrería. Ermo E. Cominetti. Mecanografiada.
.406. — Apuntes de análisis matemático. II curso. Luis Martín. La Plata, 1934.
.407. — Apuntes de geometría proyectiva. Luis Martín. La Plata, 1934.
.408. — ¡Aquel muchacho morocho..! Tango canción. Letra y música: Manuel
.409. — Mi vieja guitarra. Letra: Vicente Puccinno. Mecanografiada. Pontoriero y Ricardo Luis Brignolo. Buenos Aires, 1934.
.410. — Atorrante de mi barrio. Letra: Vicente Puccinno. Mecanografiada.
.411. — El ídolo del pueblo. Película cinematográfica, sonora y hablada. Werner Robertson y Quirini Cristiani. Una foja y cinco fotografías. Buenos Aires, 1934.
.412. — Mi homenaje. Vals. Letra y música: José Militano. Manuscrita.
.413. — Choyanita. Letra para ranchera. Rafael A. Porfirio. Manuscrita.
.414. — Argentina. Polka tangueada. Música: Eduardo Vetere. Manuscrita.
.415. — Gente bien. Tango canción. Letra y música: Manuel R. López y Eduardo Vetere. Manuscrita.
.416. — Mi viejo poema. Tango. Música. Enrique G. Tomello. Manuscrita.
.417. — El Rotativo Cervecero. N.° 20. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1934.
.418. — La Nota. Nos. 781 al 784. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1934.
.419. — Adelante. N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Católico. Cultura y Progreso de V. Pueyrredón. Buenos Aires, 1934.
.420. — Tribuna. Nos. 821 a 824. Año XVI. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1934.
.421. — Crítica. Nos. 7229 a 7258. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica Argentina. Buenos Aires, 1934.
.422. — Alta Voz. Nos. 6 a 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Federico Lenzón (hijo). Buenos Aires, 1934.
.423. — El Tiempo. Año I. N.° 39. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Sarubi. La Paz (E. Ríos); 1934.
.424. — Usinas para quemar basuras. Fischbach, Enquin y Sidled. Papel ozalid.
.425. — Hinchas, maleantes y rateros o El Pide de Mataderos. Sainete de costumbres porteñas en tres cuadros y una página deportiva. P. P. Ventura. Mecanografiada.
.426. — Aeronáutica Argentina. Año I. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Rodolfo Boero. Córdoba, 1934.
.427. — Tierra mía. Arturo Capdevila Espasa-Calpe, S. A. Buenos Aires, 1934.
.428. — Amor de unitaria. Vals canción. Letra y música: Vicente Puccinno y Ricardo Luis Brignolo. Manuscrita.
.429. — Método para calcular el punto a mediodía exacto. Alberto Alvarez. Mecanografiada.
.430. — Sin fe. Vals. Música: Angel Ciriaco Ortiz. Manuscrita.
.431. — La Brújula. Periódico agrario. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Ovidio Díaz. Paraná, 1934.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

e10 julio v20 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de un Encargado interino del Viceconsulado de los Países Bajos en Tucumán.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Por resolución de la fecha se ha reconocido al señor Abraham Voogd, en el carácter de Encargado interino del Viceconsulado de los Países Bajos en Tucumán, por fallecimiento del titular, señor Albino Prebisch.

Concesión de exequatur a la patente de un Cónsul Particular de Chile adscripto al Consulado General de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor Armando Moock, en el carácter de Cónsul Particular de Chile, adscripto al Consulado General en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 17 de Julio de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15,—	17,43
Francia	19,65	22,85
Bélgica	69,54	80,86
España	40,76	47,34
Italia	25,54	29,69
Suiza	97,09	112,88
Estados Unidos .	297,55	345 84
Alemania	114,14	132,63
Holanda	201,74	234,52

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy a General Uriburu y Campana, tramo Chivilcoy - Mercedes. (Km. 24,074 a Km. 44,060), Provincia de Buenos Aires. — Ley 11.658.

Pesos 141.980.—

Hasta el día 7 de Agosto próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 julio v14 agosto.

Licitación pública de las obras de camino de Las Flores al Azul, por puente Gualichu y La Verde Provincia de Buenos Aires. — Ley 5315.

Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e18 julio v14 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo González Chaves - Tres Arroyos. Progresiva Km. 25 a Km. 44.736. Provincia de Buenos Aires, Ley 11.658, $ 189.043,00.

Hasta el día 8 de Agosto próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 16 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 julio v16 agosto

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (7) siete botellas hasta un litro aguardiente de no más de 79°, detenidas por expediente N.° 299 S-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1934. — Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.

e18 julio v23 julio

AVISOS DIVERSOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Provisión de Cátedras

Hasta el 18 de julio de 1934 inclusive, está abierta la inscripción en el concurso que se realiza para designar profesor titular de Economía y de Política Económica.

El Secretario

e-26 junio v-18 julio

Nuevas Convocatorias

FAMIGLIA FRIULANA

Los socios de la Sociedad de S. M. "Famiglia Friulana", son invitados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el Domingo 29 Julio, a las 9.30 horas, en la sede social, Cachimayo 98.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° — Relación moral y financiera.

3.° — Informes de los Síndicos.

4.° — Nombrar dos socios por la firma del acta.

5.° — Varios.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación de los artículos Nros. 4 - 5 - 16 - 19 - 20 - 22 - 52 - 56 - 63 - 64 del Estatuto Social.

2.° — Nombrar dos socios por la firma del acta.

Ezio Degano, gerente.

e-18 julio N.° 7.339 v-18 julio

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS

Asamblea General Ordinaria del 28 de Julio de 1934

La Comisión Directiva de esta Sociedad acaba de enviar a sus socios la siguiente circular:

"Tenemos el honor de poner en su conocimiento que, de acuerdo con los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1934, a las 21,30 horas en el local del Club Français, Suipacha 574, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al Ejercicio 1933-1934.

2.° — Lectura y aprobación de la memoria presentada por los revisadores de cuentas.

3.° — Voto para el próximo Congreso de la F. A. C. S. en París.

4.° — Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

5.° — Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

6.° Elección de 9 consejeros titulares por dos años.

Elección de 6 consejeros suplentes por un año.

Elección de 3 revisadores de cuentas para el Ejercicio 1934-1935.

R. Level, presidente. — L. Wentzeis, secretario.

e-18 julio N.° 7.404 v-20 julio

ALLIANCE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la "Alliance Française" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936/946, el día 27 de julio de 1934, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cinco consejeros titulares por dos años.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Del artículo 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El Presidente.

e18 julio N.° 7385 v27 julio

SOCIETA "COLONIA ITALIANA"

Di M. S. ed Istruzione

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Asamblea Ordinaria Semestral

Se convocan los señores socios a la Asamblea Ordinaria Semestral que tendrá lugar el día 26 de julio cte., a la 20.30 horas, en la Sede Social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa semestral.

3.° Relación de los revisadores de cuentas y resumen semestral de Caja al 30 de junio 1934.

4.° Autorización al Consejo Directivo para disponer de títulos de renta, a fin de obtener hasta la suma de $ 10.000,— en efectivo, sea vendiéndolos o vinculándolos en garantía de un crédito.

5.° Amnistía a socios morosos.

6.° Modificación de la sobretasa semestral "Pro Caja de Beneficencia".

7.° Eventuales.

Se previenen los señores socios que de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Social, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes.

Américo Lemmi. El V. Presidente. — Nino Brunazzi. El Secretario.

e18 julio N.° 7382 v20 julio

ASOCIACION CENTRO ARNOYA

Señor consocio:

La comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de actos de nuestra sede social Sarmiento 1614, el Domingo 22 próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1934.

e18 julio N.° 7.344 v18 julio

CLUB ESPAÑOL BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 4 del corriente y a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Club Español, el día 27 del actual, a las 21 ½ horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de siete vocales titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio ... de 1934. — Fermín F. Calzada, presidente. — Eulogio S. Rocher, secretario.

e18 julio N.° 7391 v26 julio

SOCIEDAD MASONICA LOGIA "HIJOS DEL TRABAJO"

San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia "Hijos del Trabajo", para el día Miércoles 25 de Julio de 1934, a las 20 y 30 horas, en su local social, calle San Antonio 814, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1934.

2.° Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto.

3.° Designación de dos señores socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1934. — Juan B. Abello, presidente. — Juan B. Maiocchi, secretario.

e18 julio N.° 7388 v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en el local social, Cangallo 499, 8.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance del décimo sexto ejercicio, e informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndicos.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e18 julio N.° 7403 v9 agosto.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788 se presentarán en la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda $ 1 000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

Forma 1185 — 1024

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HOLANDO SUD AMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825 — Buenos Aires

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación: 21 de octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1918

Seguros contra Incendio - Automóviles y Cristales (Robo en liquidación)

Capital autorizado	$	1.550.000.—
» suscripto	»	350.000.—
» realizado	»	285.750.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		64250 —
Caja		1503 87
Bancos		27383 43
Provincia de Buenos Aires (Cuenta corriente)	203 52	
Sirio - Libanés R. P. (Cuenta corriente)	26669, 49	
Nación Argentina (Cuenta corriente)	360 57	
Nación Argentina (Suc. Tribunales)	149 85	
Títulos varios		271762 21
205.900 Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires. Construcción de Escuelas y Hospitales	209265 51	
2.500 Cédulas Hipotecarias, Serie 15ª	2468 33	
5.000 Títulos del Empréstito Patriótico de 1932, 6 o|o, Serie 2.ª	4080 95	
5.000 Títulos Crédito Argentino Interno de 1927, 6 o|o, Serie 1.ª	4130 71	
3.000 Títulos Crédito Argentino Interno de 1930, 6 o|o, Serie 1.ª	2587 —	
43.850 Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires	44948 21	
5.000 Títulos Crédito Argentino Interno de 1930, Serie 1.ª	4281 50	
Intereses a cobrar		4533 12
Obligaciones a cobrar		13451 65
Propiedades inmuebles		
Valores diversos (estampillas para pólizas)		56 55
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Mobiliario y material		9923 17
Deudores por premios		207277 91
Compañías reaseguradoras		10107 77
Depósitos en garantía		23386 66
Deudores varios		24347 32
Deudores en gestión		22187 59
Cuentas de orden (Acciones depositadas en garantía)		5625 —
Sucursales y Agencias		
Primas vencidas a cobrar		
Intereses y alquileres vencidos		
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Impuestos a recuperar		218 81
		686015 06

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		350000 —
Reserva legal		27157 33
Reservas técnicas		148030 61
Sección Incendio	21619 55	
Sección Robo	1363 42	
Sección Automóviles	121748 09	
Sección Cristales	3299 55	
Reserva facultativa		37167 60
Reserva siniestros pendientes		11476 70
Sección Incendio	5838 16	
Sección Automóviles	5570 54	
Sección Cristales	68 —	
Reserva para gastos de explotación		35012 41
Dividendos pendientes		247 50
Compañías reaseguradoras		28094 18
Depósitos en garantía		
Acreedores varios		40129 73
Beneficios asegurados Vida		
Renta vitalicia y seguros Vida vencidos		
Sucursales y Agencias		
Cuentas de orden (Títulos en depósito)		5625 —
Ganancias y Pérdidas		3074 —
A reserva legal	307 40	
Muebles y útiles (Amortización)	1984 63	
Reserva facultativa	781 97	
		686015 06

Jaime Salzmann, presidente. — E. Bosio, gerente. — Luis Rodríguez, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	32749 74	
Siniestros pendientes	5838 16	
Reaseguros cedidos y anulaciones	114467 62	
Reserva de riesgos en curso	21619 55	
Gastos de explotación	20884 56	
Impuestos y contribuciones	4899 96	
Reserva para gastos de explotación	8508 64	
Gastos de explotación del ejercicio anterior y por los cuales se había constituído reserva	8319 94	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	463 68	
	217751 85	
Sección Robo (en liquidación):		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	7629 49	
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos y anulaciones	1912 34	
Reserva de riesgos en curso	1363 42	
Gastos de explotación	247 45	
Impuestos y contribuciones	47 37	
Reserva para gastos de explotación	593 50	
Gastos de explotación del ejercicio anterior y por los cuales se había constituído reserva	1277 68	
	12071 25	
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	107432 92	
Siniestros pendientes	5570 54	
Reaseguros cedidos y anulaciones	47965 25	
Reserva de riesgos en curso	121748 09	
Gastos de explotación	134566 28	
Impuestos y contribuciones	6913 18	
Reserva para gastos de explotación	25207 23	
Gastos de explotación del ejercicio anterior y por los cuales se había constituído reserva	15195 89	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	91554 01	
	556153 39	
Sección Cristales:		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	2751 86	
Siniestros pendientes	68 —	
Reaseguros cedidos y anulaciones	947 67	
Reserva de riesgos en curso	3299 55	
Gastos de explotación	3970 —	
Impuestos y contribuciones	1621 35	
Reserva para gastos de explotación	703 04	
Gastos de explotación del ejercicio anterior y por los cuales se había constituído reserva	677 13	
	14038 60	
Cuenta Administración:		
Impresos, alquileres, propaganda, etc.	58964 46	
Impuestos y contribuciones	3140 51	
Amortizaciones	48515 06	
Otros quebrantos	622 55	
Saldo transferido de la Sección Robo	3594 77	
Saldo transferido de la Sección Cristales	1100 04	
Saldo de utilidades	3074 —	
	119011 39	

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		168516 50
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		10323 30
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior		29996 06
Intereses		596 05
Reserva gastos explotación ejercicio anterior		8319 94
		217751 85
Sección Robo (en liquidación):		
Primas del ejercicio		992 40
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3856 50
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior		2325 40
Intereses		24 50
Reserva gastos explotación ejercicio anterior		1277 68
Saldo que pasa a la cuenta Administración		3594 77
		12071 25
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		413209 53
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		6460 —
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior		112653 —
Intereses		8634 97
Reserva para gastos explotación ejercicio anterior		15195 89
		556153 39
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio		9196 55
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior		2613 88
Intereses		451 —
Reserva gastos explotación ejercicio anterior		677 13
Saldo que pasa a la cuenta Administración		1100 04
		14038 60
Cuenta Administración:		
Intereses		15506 67
Otras utilidades		3385 70
Saldo del ejercicio anterior		8101 33
Saldo transferido de la Sección Automóviles		91554 01
Saldo transferido de la Sección Incendio		463 68
		119011 39

Jaime Salzmann, presidente. — E. Bosio, gerente. — Luis Rodríguez, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.°7242 v18 julio.

F. 96 - 711

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por Decreto del P. E. del 8-IX-1926 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado .... m$n 200.000.—
" integrado .... „ 100.000.—
" suscripto .... „ 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	131085 73	
Construcciones y mejoras	80305 75	
Muebles y útiles	4443 74	215835 22
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores varios		14405 24
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	14756 75	
Intereses	9350 95	24107 70
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	1100 —	
Bancos: Ctas. Garantidas	81000 —	82100 —
		336448 16
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		100000 —
Pasivo exigible:		
Bancos: Ctas. Ctes.	3751 79	
Bancos: Ctas. especiales	79209 13	
Acreedores varios	7982 —	
Cuentas a pagar	853 17	
Debentures	38000 —	129796 09
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación Tennis Club del Plata	13941 95	
Explotación Deutscher Reitverein	10610 12	24552 07
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	81000 —	82100 —
		336448 16

Alfredo Bohnen, director. — German Hilger, director. — M. Schveim, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7245 v20 julio.

248

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC. ANON.

Avda. Roque Sáenz Peña 760

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 4 de Marzo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Mayo de 1931

Capital autorizado .... $ 300.000.—
" suscripto .... „ 300.000.—
" realizado .... „ 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	98800 —	
Caja y Bancos	71081 20	
Títulos de renta	61181 26	
Obligaciones a cobrar	60951 69	
Mobiliario y material	3715 80	
Diversos deudores	112106 50	
Gastos de amortización a amortizar	2319 17	
Comisiones		
Siniestros	76963 23	
Gastos explotación "Sección Automóviles"	128658 35	
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"	42285 97	
Gastos explotación "Sección Incendio"	2196 82	
Cuenta de explotación "Sección Incendio"	1524 —	
Cuentas de orden		
Propiedades e inmuebles		
Préstamos hipotecarios	112419 38	
Ganancias y Pérdidas	822 48	
Préstamos s|. pólizas		
	775525 85	

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital suscripto		300000 —
Varios acreedores		4474 95
Intereses		9000 03
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"		359265 50
Cuenta de explotación "Sección Incendio"		7157 35
Reserva legal		2031 55
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		21000 —
Cuentas de orden		
Reservas automóviles		71988 —
Reservas Incendio		608 47
		775525 85

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933

Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7285 v20 julio.

Fma. 119. — 877.

THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 21 de Septiembre de 1897, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916

Ramos que explota: INCENDIOS

Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 2.000.000.—
" suscripto .... „ 1.246.550.—
" realizado .... „ 873.275.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

La Compañía ha constituído un depósito de $ 300.000.— c|legal, en Bonos de la Deuda Interna, de acuerdo con la Ley de la Materia

BALANCE DE SALDOS (1er. TRIMESTRE) 1.°|1|1934 - 31|3|34

DEBE	o$s.	c$l.
Caja de Conversión (Cta. títulos en depósito)	132048 —	60000 —
Caja y Bancos		24122 46
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	673 09	77347 36
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Permutación	5566 97	
Casa Matriz		
	138288 06	161469 82
HABER		
Casa Matriz	6023 95	
Casa Matriz (cuenta títulos)	132048 —	60000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		33022 10
Diversos acreedores	216 11	55795 39
Cuentas de orden		
Permutación		12652 33
	138288 06	161469 82

p.p. The London Assurance
W. H. Gant, agente general

...DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE VENCIDO EL 31|3|34
(1.° 1|34 — 31|3|34)

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	1186 41	38489 03
Siniestros		15754 99
Gastos generales	237 94	14191 81
Reaseguros locales pasivos		6171 52
Impuestos devueltos sobre devoluciones		
Impuestos devueltos sobre reaseguros		
Cedidos anulados		
Impuestos sobre reaseguros tomados	33 08	974 05
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados ...		
Saldo	1492 22	27077 59
	2949 65	102658 99
HABER		
Primas	2882 16	98940 26
Patentes y sellos	65 67	1891 —
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1252 15
Reaseguros locales pasivos anulados		
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos		431 97
Impuestos recuperados sobre reaseguros tomados anulados	1 82	45 26
Impuestos recuperados		98 35
	2949 65	102658 99

p.p. The London Assurance
W. H. Gant, agente general
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7178 v20 julio.

Fma. 88. — 194.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 24 Enero de 1911
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911

CAPITAL (1)	PREFERIDO	ORDINARIO
Autorizado	$ 2.000.000 o|s.	$ 3.000.000 o|s.
Suscripto	» 1.000.000 »	» 3.000.000 »
Realizado	» 1.000.000 »	» 3.000.000 »

(1) Con derecho a dividendo de 7 o|o anual acumulativo.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

EJERCICIO 23.° — 3.° TRIMESTRE

ACTIVO	Oro sellado		Moneda legal	
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Tierras, viñas y potreros .... (No se amortiza).		3209927 40		21402 3.
Edificios	2134018 41			
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1933	99368 76	2034649 65		
Maquinaria	505704 14			
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1933	299822 71	205881 43		
Toneles y cubas .... (No se amortiza).		595582 20		
Herramientas			155617 91	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1933			155497 92	119 9.
Muebles y útiles			64238 43	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1933			50033 15	14205 2.
Carros, autos y arneses			136475 92	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1933			81655 29	54820 6.
Semovientes			55699 04	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1933			9403 24	46295 8
Obras en curso, etc.				35740 3
		6046040 68		172584 4.
II. Activo circulante:				
Existencias: vinos, envases y almacenes			1160742 45	
Títulos y acciones			16715 04	
Acciones de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza (depositado en la Sociedad, artículo 8 de los Estatutos)			38100 —	1215557 49
III. Activo disponible:				
Caja			10087 89	
Bancos			48925 19	
Estampillas fiscales			4198 87	63211 9.
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes 559086 91				
Menos: Reserva para deudores morosos, bonificaciones y descuentos 190744 76			368342 15	
Deudor garantizado con hipoteca			189924 23	
Documentos a cobrar			52673 55	
Varios deudores y reclamos ..			111111 31	
Efectivo en poder de los Fideicomisarios de los Debentures £ 3.667.12.2 al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.			42010 78	764062 02
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas a amortizar ...			38777 12	
Gastos para cosecha 1933-34 ..			230804 82	
Operaciones de Sociedad Vitivinícola:				
Saldo de la cuenta compra y venta de vinos, de acuerdo con el convenio a liquidarse como recargo sobre ventas			118[illegible]2 65	281464 59
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398160 —		
VII. Pérdidas:				
Hasta la fecha				4077991 14
		6444200 68		6574871 65
Cuentas de orden:				
Permutación			5003694 42	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —		
Deudores por consignaciones ..			4779 —	5008473 22
		6494200 68		11583344 87

PASIVO	Oro sellado		Moneda legal	
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones Ordinarias: 30.000 de $ 100,— o|s. c|u.	3000000 —			
Acciones Preferidas: Con derecho a dividendo de 7 por ciento anual acumulativo. 10.000 de $ 100,— o|s. c|u. ...	1000000 —	4000000 —		
Reserva legal			876105 75	
Reserva para amortización Activo fijo			90000 —	966105 75
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cuentas Corrientes y Bancos			691783 20	
Acreedores hipotecarios			9080727 73	
Obligaciones a pagar			775847 [illegible]	10548356 10
Debentures en primera hipoteca:				
£ 300.000 al 6 % al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.	1512000 —			
Menos títulos rescatados hasta el 1.° de enero 1932: £ 251.870 al tipo de cambio de 5.04 o|s.	1269424 80			
£ 48.130		242575 20		
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			61299 02	
Cuentas en suspenso			2805 —	64104 02
		4242575 20		11578565 87
Cuentas de orden:				
Permutación	2201625 48			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	2251625 48		
Vinos en consignación				4779 —
		6494200 68		11583344 87

NOTAS:

El dividendo acumulativo sobre las acciones preferidas no ha sido pagado desde el 1.° de julio de 1929.

De acuerdo con lo convenido con los Fideicomisarios, el aporte al Sinking Fund para rescate de Debentures ha sido suspendido durante los años 1932 y 1933.

Luis Colombo, vicepresidente. — Federico H. Astort, contador-interino. — William S. Bell, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 julio N.° 7189 v19 julio.

Forma 125. — 896

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: calle Florida 833 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado	£ 2.250.000	Esterlinas
» subscripto	» 2.2[illegible]0 000	»
» realizado	» 1.450.000	»

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1934
(1er. Trimestre del 12° Ejercicio)

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Tit. en depósito)	360009 09	
Caja y Bancos	4128 15	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	39098 24	
Siniestros en liquidación	329 65	
Banco Anglo-Sud Americano (Cta. Tit. en depósito)	150 —	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	403715 13	
HABER		
Casa Matriz		36734 13
Casa Matriz (Cta. Tít. en depósito)		360159 09
Reservas		
Siniestros pendientes		329 65
Obligaciones a pagar		
Diversos acreedores		6492 26
Cuentas de orden		
		403715 13

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al trimestre terminado al 31 de Marzo de 1934
1er. Trimestre del 12° Ejercicio

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	651 39	25425 94
Gastos generales		2509 18
Impuestos, patentes y sellos	52 20	6955 73
Siniestros		30423 04
Reaseguros locales pasivos		2550 92
Saldo	1023 76	
	1727 35	67864 81
HABER		
Primas	1664 65	62622 14
Intereses		440 12
Patentes y sellos	62 70	1279 20
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		763 73
Saldo		2759 61
	1727 35	67864 81

Buenos Aires, Abril 27 de 1934
p. p. The Prudential Assurance C.° Ltd.
J. L. Tiddy, agente general

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 julio N.° 7130 v19 julio.

Forma 84. — 816

"VICTORIA"

COMPAÑIA DE COLONIZACION, SOCIEDAD ANONIMA
Viamonte N.°550 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932
Capital autorizado ... m$n. 2.112.500.—
" suscripto ... " 2.112.500.—
" realizado ... " 2.112.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
2.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, campos	2082504 44	
Edificios e instalaciones fijas y flotantes	79035 83	
Maquinarias y herramientas	692 74	
Muebles y útiles	4753 79	2166986 80
II. Activo circulante:		
Existencias de maderas	468 85	
Existencias mercaderías Hotel Victoria	300 —	
Acciones Victoria Cía. de Colonización, Londres	1424 —	2192 85
III. Activo disponible:		
Cajas	8815 27	
Bancos	75391 06	84206 33
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		68844 05
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	60567 32	
Gastos de administración, colonización y explotación	300853 27	361420 59
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
		2683650 62
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones del Directorio (en garantía)		7000 —
		2690650 62
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2112500 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	66049 97	
Debentures	403684 90	469734 87
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	13485 76	
Cuentas de explotación y colonización	87929 99	101415 75
		2683650 62
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio (en garantía)		7000 —
		2690650 62

Alberto C. Buenaño, presidente interino. — Antonio Araujo, contador. — Martín E. Miguens, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 julio N.° 7109 v19 julio.

Fma. 98. — 625.

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

Sarmiento 424 - 7.° piso
Fecha autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1926
Fecha inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1926

Capital autorizado ... $ 600.000.—
" suscripto ... " 600.000.—
" realizado ... " 570.100.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933 - 1er. TRIMESTRE
(Octub.|Diebre. 1933)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos		457545 32	
Construcción de la cancha		74931 99	
Edificios	273745 06		
Menos amortizac. anterior	10312 20	263432 86	
Jardines y caminos	16601 55		
Alambrados	6545 21		
Menos amortizac. anterior	1822 20	4723 01	
Instalaciones de riego	61367 12		
Menos amortizac. anterior	17043 06	44324 06	
Maquinarias	14398 22		
Menos amortizac. anterior	3835 63	10562 59	
Herramientas y útiles	8770 42		
Menos amortizac. anterior	2548 66	6221 76	
Muebles y útiles	79612 —		
Menos amortizac. anterior	17434 68	62177 32	949520 46
II.— Activo circulante:			
No existe.			
III.— Activo disponible:			
Caja	49 30		
Bancos	3783 19		3832 49
IV.— Activo exigible:			
Accionistas			29900 —
V.— Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos, saldo a favor de la Sociedad			310 04
VI.— Activo nominal:			
Gastos de organización y emisión de debentures		6126 46	
Menos amortización anterior		4557 85	1568 61
VII.— Pérdidas:			
Saldo anterior			74232 82
			1050364 42
Cuentas de orden:			
F. H. Schmidt S. A., por certificados provisorios de debentures en garantía		105000 —	
Acciones del Directorio en garantía		10000 —	
Varios saldos al debe		18299 02	133299 02
			1183663 44
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital subscripto			600000 —
II.— Pasivo exigible:			
Hipoteca sobre terrenos, incluso intereses		353887 09	
Obligaciones a pagar		69097 50	
Debentures		13200 —	436184 59
III.— Pasivo transitorio:			
Subscripciones adelantadas		195 —	
Intereses sobre debentures		204 75	
Suspenso, cuotas al capital		1000 —	
Explotación		12780 08	14179 83
			1050364 42
Cuentas de orden:			
Debentures provisorios, bonos emitidos como garantía a F. H. Schmidt S. A.		105000 —	
Acciones de Directores en garantía		10000 —	
Varios saldos al haber		18299 02	133299 02
			1183663 44

H. M. Mc. Lean, presidente. — A. Rodger, tesorero. — B. Schreiber, sínd.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 julio N.° 7224 v19 julio.

F. 96 - 773

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por Decreto del P. E. del 8-IX-1926 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado .... m$n 200.000.—
" integrado .... „ 100.000.—
" suscripto .... „ 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1934

ACTIVO	$ moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	131035 73	
Construcciones y mejoras	80305 75	
Muebles y útiles	4021 37	215412 85
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		19 23
Activo exigible:		
Deudores varios		14657 34
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	3230 10	
Intereses	1530 85	4760 95
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	1100 —	
Bancos: Ctas. Garantidas	81100 —	82100 —
		316950 37

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		100000 —
Pasivo exigible:		
Bancos: Ctas. Ctes.	4961 09	
Bancos: Ctas. especiales	79209 13	
Acreedores varios	7090 —	
Cuentas a pagar	374 20	
Debentures	38000 —	129634 42
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación Tennis Club del Plata	2149 78	
Explotación Deutscher Reitverein	2611 17	
Intereses	455 —	5215 95
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	81100 —	82100 —
		316950 37

Alfredo Bohnen — Bruno Wolff.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7245 v20 julio.

Forma 66. — 1062.

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Av. Roque Sáenz Peña 760

Autorizada P. E.: 4|3|31

Inscripta R. P. de C.: 18|5|31

Ramos que opera: Automóviles e Incendio

Capital autorizado .... $ 300.000.—
» suscripto .... » 300.000.—
» realizado .... » 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO 1934

ACTIVO	$ moneda legal
Accionistas	98800 —
Caja y Bancos	82026 38
Títulos de renta	69181 26
Obligaciones a cobrar	66235 21
Mobiliario y material	3072 64
Diversos deudores	124431 11
Gastos de amortización a amortizar	1855 33
Comisiones	
Siniestros	29000 74
Gastos explotación «Sección Automóviles»	31218 18
Cuenta explotación «Sección Automóviles»	36853 88
Gastos explotación «Sección Incendio»	22 40
Cuenta explotación «Sección Incendio»	1023 23
Cuentas de orden	
Propiedades e inmuebles	
Préstamos hipotecarios	110096 08
Ganancias y pérdidas	
Préstamos sobre pólizas	
	653816 44

PASIVO	$ curso legal
Capital suscripto	300000 —
Diversos acreedores	8409 77
Intereses	1632 09
Cuenta explotación «Sección Automóviles»	127896 30
Cuenta explotación «Sección Incendio»	2586 40
Reserva legal	3174 08
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	64756 30
Cuentas de orden	
Reservas «Automóviles»	124104 20
Reservas «Sección Incendio»	2150 50
Ganancias y pérdidas	19106 80
	653816 44

Buenos Aires, Marzo 31 de 1934

Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7285 v20 julio.

F. 168. — 687

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375, 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. el 9 Octubre 1919

Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919

Capital autorizado, suscripto y realizado .... m$l. 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1869576 44	
Maquinarias de los establecimientos rurales	6021 36	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1 —	1875598 80
Activo circulante:		
Haciendas y productos agrícolas	64252 55	
Títulos y valores	603678 39	667930 94
Activo disponible:		
Caja	3663 52	
Bancos	1764 11	5427 63
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		896829 74
Activo nominal:		
Ganancias y Pérdidas		133240 60
Activo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación de los establecimientos rurales	10219 04	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	11781 95	
Patentes e impuestos	3875 50	25876 49
		3604904 20
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21000 —	
Valores en custodia	69716 52	
Inversiones por cuenta de terceros	62500 —	
Otras cuentas de orden	1749326 62	1902543 14
		5507447 34

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal	80000 —	
Fondo de reserva de inversiones	44000 —	2124000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1146964 33	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	229518 58	
Mandantes varios	01	
Mandatos	960 —	1377442 92
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	53830 03	
Cuentas a liquidar	43049 28	96879 31
Ganancias:		
Comisiones, intereses y arrendamientos		6581 97
		3604904 20
Cuentas de orden:		
Directores - Valores en garantía	21000 —	
Depositantes de valores en custodia	69716 52	
Mandatos de inversiones	62500 —	
Otras cuentas de orden	1749326 62	1902543 14
		5507447 34

Buenos Aires, Abril 30 de 1934

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7139 v20 julio.

F. 1186. — 1023

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

Calle Chacabuco 500 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el P. E.: 23 de agosto 1912 y 10 septiembre 1929

Inscripción en el Registro P. de C.: 13 de diciembre 1912 y 19 Noviembre 1929

CAPITAL:

Autorizado	$ 250.000.—
Suscripto	» 115.000.—
Realizado	» 115.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1934

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Muebles y útiles	$	7071 20		
Amortización 20 o|o	„	1414 24	5656 96	
Herramientas	$	218 89		
Amortización 40 o|o	„	87 55	131 34	5788 30
Activo circulante:				
Mercaderías				8564 97
Activo disponible:				
Caja			600 —	
Bancos			3278 59	3878 59
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			178966 63	
Obligaciones a cobrar en cartera			663 12	179629 75
Activo transitorio:				
Depósitos en garantía licitaciones				1569 50
Activo nominal:				
Marcas de fábrica				1040 —
Cuentas de orden:				
Mercaderías en consignación			143512 17	
Acciones en depósito (Directorio)			50000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas			9286 53	202798 70
Ganancias y Pérdidas:				
Pérdida anterior			57219 88	
.|. ganancia Ejercicio 1933			778 40	56441 48
				459711 29

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	115000 —	
Reserva legal	6312 85	121312 85
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	64948 25	
Obligaciones a pagar	589 36	
Bancos	34000 —	99537 61
Pasivo transitorio:		
Cuentas y comisiones a pagar		36062 13
Cuentas de orden:		
Acreedores en consignación	143512 17	
Acciones en depósito (Directores)	50000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas	9286 53	202798 70
		459711 29

Olof Orstadius, presidente. — K. G. Stenberg, director. — Nils O. Nelson, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»

EJERCICIO 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		57219 88
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 20 o|o	1414 24	
Herramientas 40 o|o	87 55	
Castigo deudores morosos	52000 —	53501 79
Gastos generales:		
Jornales, sueldos, alquileres, propanga, seguros, etc.		47463 17
Intereses y descuentos:		
Cambios y comisiones		29029 30
Patentes e impuestos		1829 46
		189043 60

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		132602 12
Saldo:		
Pérdida anterior	57219 88	
Menos: Ganancia del año	778 40	56441 48
		189043 60

Olof Orstadius, presidente. — K. G. Stenberg, director. — Nils O. Nelson, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7239 v18 julio.

F. 1167. — 629

"RHENANIA"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

DIAGONAL NORTE 616

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 13 de Junio de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1933

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
” suscripto	„ 300.000.—
” realizado	„ 265.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Gral. Ordinaria del 15 de Marzo de 1934

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:				
a) Bienes inmuebles			280192 63	
b) Muebles y útiles	$	1190 —		
Amortización	„	59 50	1130 50	281323 13
II. — Activo circulante:				
(No existe).				
III. — Activo disponible:				
a) Caja			35636 10	
b) Bancos			103 44	35739 54
IV. — Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta			1288 54	
b) Accionistas			35000 —	36288 54
V. — Activo transitorio:				
(No existe).				
VI. — Activo nominal:				
a) Gastos de constitución			5216 20	
Amortización			521 62	4694 58
Pérdidas				5477 60
				363523 39
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				20000 —
				383523 39

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto		300000 —
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta	1659 45	
b) Acreedores hipotecarios	61863 94	63523 39
III. — Pasivo transitorio:		
(No existe).		
		363523 39
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
		383523 39

Ludwig Freude, presidente. — Rodolfo Rosauer, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
s|. Muebles y útiles	59 50	
s|. Gastos de constitución	521 62	581 12
2) Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, viáticos, útiles, impuestos, varios		2199 89
3) Intereses		2001 89
4) Explotación propiedades		694 70
		5477 60

HABER

(No existe).

Ludwig Freude, presidente. — Rodolfo Rosauer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7254 v18 julio.

F. 1122. — 850.

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

Avenida Leandro N. Alem N.° 413

Autorizada por el P. E. con fecha 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el R. P. de Comercio el 27 de Noviembre de 1917

Capital autorizado .... o$s. 2.250.000.—
" suscripto .... " 2.250.000.—
" integrado .... " 2.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 19 de Abril 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional curso legal		
Activo fijo:			
Campos, estancias y bosques: 50.648 hectáreas para agricultura y pastoreo (inclusive los pueblos de Villa Angela y Enrique Urien)	1632412 79		
Menos amortización hasta la fecha	191464 22	1440948 57	
Mejoras campos de pastoreo: campo arado, alfalfa, Rhodes Grass, etc.	144929 62		
Menos amortización hasta la fecha	67604 08	77325 54	
Chacra experimental: construcción casa, alambrados, pozo, aradas, etc.	5549 49		
Menos amortización hasta la fecha	2269 02	3280 47	
Edificios varios: construcciones, casa estancia, alambrados, molinos, redes telefónicas, pozos, bretes, baños, etc.	939477 48		
Menos amortización hasta la fecha	453464 36	486013 12	
Vía férrea: Decauville fijo de 30 kilómetros más o menos, de Villa Angela al Oeste (Mesón de Fierro) inclusive 3 locomotoras, 60 vagones, vía y obras, maquinaria, aserradero y talleres		642275 30	
Elementos de trabajo y maquinaria: maquinaria, rodados, etc.	143918 87		
Menos amortización hasta la fecha	84571 43	59347 44	
Muebles y útiles	19823 89		
Menos amortización hasta la fecha	16406 45	3417 44	
Fábrica de Extracto de Quebracho en Villa Angela: edificio de la fábrica, inclusive maquinarias en general, bombas, pozos, vías férreas de acceso, casas para empleados y obreros, galpones, torre refrigerante, etc.	1609814 64		
Menos amortización hasta la fecha	431029 06	1178785 58	
Ramal al lote 10 al Norte: Decauville fijo de 30 kilómetros más o menos, de Villa Angela al Norte, inclusive locomotoras, material rodante, vía y obras, etc.		367785 11	4259178 57
Activo circulante:			
Semovientes:			
11.731 animales vacunos de cría mestizos 504 toros Durham .... 172 bueyes de trabajo .... 2.855 terneros orejanos .... 340 animales yeguarizos y mulares ..		637350 —	
Productos forestales y extracto de quebracho: existencia de rollizos en la usina, maderas varias, extracto de quebracho, etc.		1360762 88	
Títulos de renta y acciones:			
Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, etc.		28654 98	2026767 8[illegible]
Activo disponible:			
Caja: existencia al 31 Diciembre 1933 ..		6109 47	
Bancos: Existencia al 31 Diciembre 1933		80436 90	86546 3[illegible]
Activo exigible:			
Saldo de precio a cobrar sobre chacras y terrenos vendidos en Villa Angela y Enrique Urien, garantidos con terrenos y chacras con mejoras hechas por los compradores		231371 36	
Deudores en cuenta corriente de primer orden		30112 13	
Deudores garantizados		7900 —	269383 49
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			75321 2[illegible]
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones de los Directores ..			34090 9[illegible]
			6751288 4[illegible]

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado pesos oro 2.250.000.—		5113636 35	
Fondo de reserva legal (10 o|o)		511363 64	
Fondo de reserva para estabilizar Dividendos futuros		450000 —	
Fondo de renovación para vías férreas, etc.		200000 —	
Venta de terrenos en Villa Angela y Enrique Urien: cuenta de reserva facultativa representada por la parte aun no cobrada sobre los terrenos vendidos. (Efectivamente, aunque se trata de compradores solventes, que además han hecho mejoras, consideramos adquiridas las ganancias solamente una vez cobradas las cuotas)	231371 36		
A deducir: saldo de amortización sobre los terrenos vendidos que corresponde amortizar proporcionalmente en ejercicios futuros representado por 77 hectáreas a $ 28.44 la hectárea, o sea el precio que figura en nuestro inventario	2189 8[illegible]	229181 4[illegible]	6504181 47
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		87827 78	
Cuentas corrientes (depósitos particulares)		100000 —	187827 78
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes a ejercicios futuros		11039 39	
Dividendos pendientes de cobro		1400 04	12439 43
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		45847 94	
Menos Pérdida del ejercicio 1933		33099 04	12748 90
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores .			34090 91
			6751288 49

"La Chaqueña" S. A.
Carlos Grüneisen, presidente. — Federico Amstein, director. — Marcelo Martín, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

DEBE	Pesos moneda nacional	
Gastos generales administración Buenos Aires:		
Honorarios, sueldos, alquiler, franqueos, telegramas, etc. .		80174 94
Contribución territorial, patentes e impuestos		17355 30
Intereses, descuentos, comisiones y corretajes		4966 53
Estancias		23845 04
Saldo utilidad del ejercicio 1932	45847 94	
Menos pérdida del ejercicio 1933	33099 04	12748 90
		139090 71
HABER		
Saldo anterior		45847 94
Productos de explotación:		
Extracto de quebracho, maderas varias, pueblos y colonias y productos varios		93242 77
		139090 71

"La Chaqueña" S. A.
Carlos Grüneisen, presidente. — Federico Amstein, director. — Marcelo Martín, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visacion no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7295 v18 julio.

F. 1199. — 709

JOSE PELUFFO & Co. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Octubre de 1931

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Marzo de 1934

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles:		
Anchorena 665|71		444278 40
En Santos	17000 —	
Amortización	8000 —	9000 —
En Paraguay	11347 59	
Amortización	3347 59	8000 —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Campo en Río Negro		20868 38
Chacra en Entre Ríos		2849 —
Construcciones:		
Anchorena 621	33957 80	
Amortización	28957 80	5000 —
Mercado Dorrego		12300 —
Muebles, útiles y camiones	47325 —	
Amortización	47324 —	1 —
Activo disponible:		
Caja	9637 75	
Bancos	27763 17	37400 92
Activo circulante:		
Mercaderías y envases	336605 32	
Amortización	20580 80	316024 32
Acciones y títulos		44268 60
Activo exigible:		
José Peluffo & Cía., Río de Janeiro		22146 48
Cuentas corrientes		472295 03
Deudores varios		180443 20
Deudores en Río de Janeiro		24961 42
Valores a cobrar		70764 31
Activo nominal:		
Llave del negocio y marcas (no amortizadas)		200000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		45000 —
Obligaciones de terceros		55457 28
		1971058 54

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado:		
2.000 acciones de $ 500 — c|u.		1000000 —
Fondo de provisión especial		76429 21
Fondo de previsión (artículo 30)		13405 76
Fondo de reserva (artículo 30)		8378 60
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		162772 88
Obligaciones a pagar		310000 —
Banco Hipotecario Nacional (Hipotecas):		
s|. propiedad Anchorena	165920 93	
Amortización	16184 1	149736 75
s|. campo en Río Negro	8072 36	
Amortización	572 48	7499 87
Gastos transitorios		51987 56
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	7057 68	
Utilidades del ejercicio actual	83332 95	90390 63
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		45000 —
Obligaciones de terceros		55457 28
		1971058 54

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario - tesorero. — V.° B.°: J. C. Mosciaro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
1.° de Noviembre de 1932 al 31 de Octubre de 1933

DEBE		m$n.	m$n.
Envases		32948 55	
Acarreos		96731 40	
Gastos de explotación		614971 14	
Gastos generales		253509 76	
Sueldos		261934 37	
Alquileres		18409 05	
Seguro c|. accidentes		9528 02	
Seguros c|. incendio		2183 83	
Deudores morosos		35439 85	
Gastos propaganda		4287 90	
Intereses y descuentos		50925 35	
Gratificaciones		3200 —	
Impuestos y patentes		17210 90	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 3800 —		
Construcción Anchorena 621	„ 5000 —	8800 —	
Ganancia:			
Saldo ejercicio anterior	$ 7057 68		
Utilidad del ejercicio	„ 83332 95	90390 63	
		1500470 75	
HABER			
Saldo ejercicio anterior			7057 68
Mercaderías			1395563 39
Comisiones			69867 80
Seguros marítimos			7041 05
Cambios			20940 83
			1500470 75

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario - tesorero. — V.° B.°: J. C. Mosciaro, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 julio N.° 7300 v18 julio.

F. 1098. — 554.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE Ltda. (S. A.)

2520 Garay 2520 — Buenos Aires.
Autorizado por el P. E. el 27 de Mayo de 1918
Inscripta en R. P. de C. el 12 de Agosto de 1918

Capital:
Autorizado, subscripto y realizado .... $ 400.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
16.° EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de Marzo de 1934

Inc. ACTIVO		Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:			
a) Inmuebles		316949 75	
b) Edificios y construcciones	5000 —		
Amortización	12 0 —	3750 —	
c) Materiales en uso		1	
d) Máquinas		1 —	
e) Herramientas		1 —	
f) Muebles y útiles		1 —	
g) Instalaciones		1 —	
h) Animales de trabajo y vehículos	130 ;;		
Amortización	129 30	1 —	
i) Diversos títulos, acciones de otras sociedades		347 —	321052 75
II.— Activo circulante:			
a) Mercaderías generales			111950 14
III.— Activo disponible:			
a) Caja		12059 57	
b) Bancos		16854 07	28913 64
IV.— Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		114293 46	
b) Deudores hipotecarios		46878 38	
c) Documentos a cobrar		18087 50	
d) Deudores morosos		1 —	179260 34
V.— Activo transitorio:			
No existe.			
VI.— Activo nominal:			
No existe.			
			641176 87
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —
			666176 87

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	400000 —	
Reserva legal	63626 83	
Reserva extraordinaria	120523 66	584150 49
II.— Pasivo exigible:		
No existe.		
Acreedores en cuenta corriente		46608 64
III.— Pasivo transitorio:		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior (1932)	10300 62	
Saldo líquido del presente ejercicio	117 12	10417 74
		641176 87
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —
		666176 87

16.° EJERCICIO
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Pesos moneda nacional	
1.° Gastos generales, propaganda, sueldos y jornales, seguros, reparaciones mecánicas, forrajes, sellos y estampillas		76380 36
2.° Descuentos		350 30
3.° Patentes e impuestos		8090 06
4.° Comisiones		4140 50
5.° Intereses		623 57
6.° Deudores en gestión		21550 98
7.° Edificios y construcciones, amortización		1250 —
8.° Animales de trabajo y vehículos, amortización		129 30
Saldo: Utilidad del año	117 12	
Más ganancias del año anterior (1932)	10300 62	10417 74
		122932 81
HABER		
1.° Saldo anterior		10300 62
2.° Mercaderías generales		104162 19
3.° Alquileres		8470 —
		122932 81

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933.

Juan Chiossone, presidente. — Juan B. Chiossone, secretario.
Bernardo S. Delfino — Juan Chiossone Parodi — José A. Chiossone, directores
V.° B.°: Angel Bietti, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7309 v18 julio.

F. 1145. — 995.

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA
HENRY GRENIER & Cía. Ltda.

Leandro N. Alem 621|637 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo por Decreto del 30 de Septiembre de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Enero de 1925

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
” suscripto	”	1.000.000.—
” realizado	”	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1934

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:				
Camiones y automóviles	$	1187 74		
Menos: Amortización	„	237 54	950 20	
Muebles y útiles	$	72031 38		
Menos: Amortización	„	61502 78	10528 60	
Aparatos de propaganda			1 —	11479 80
II. — Activo circulante:				
Mercaderías en nuestros depósitos			277274 53	
Mercaderías en viaje y aduana			92205 02	
Estampillas fiscales en caja			871 46	
Estampillas fiscales en viaje			5620 60	
Títulos y acciones			278350 —	654321 61
III. — Activo disponible:				
Caja			3250 —	
Bancos			246458 56	249708 56
IV. — Activo exigible:				
Deudores por mercaderías	$	183743 83		
Letras a cobrar	„	12255 94		
	$	195999 77		
Menos: Reserva para descuentos	„	2564 04	193435 73	
Cuentas corrientes y saldos varios			262880 75	456316 48
V. — Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			478 72	
Dividendos a cobrar			19000 —	19478 72
VI. — Activo nominal:				
Llave de Negocio	$	200000 —		
Menos: Amortización	„	35000 —	165000 —	
Marcas de comercio			1665 10	166665 10
				1557970 27
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			40000 —	
Consignaciones recibidas			13382 02	
Consignaciones remitidas			9469 53	62851 55
				1620821 82

PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reserva legal	37926 05	1037926 05
II. — Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes del personal y varios	118523 06	
Acreedores varios	303117 97	
Reservas varias	38162 —	
Saldos acreedores de clientes	6978 31	466781 34
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		11446 28
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio	50613 39	
Menos: Pérdida del ejercicio anterior	8796 79	41816 60
		1557970 27
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	40000 —	
Comitentes de efectos en consignación	13382 02	
Mercaderías remitidas en consignación	9469 53	62851 55
		1620821 82

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		8796 79
Amortizaciones:		
Camiones y automóviles	237 54	
Muebles y útiles	6450 —	
Llave del Negocio	10000 —	16687 54
Gastos generales, sueldos, reparto, propaganda, gastos del depósito, comisiones, etc.		252286 96
Intereses		11526 75
Patentes e impuestos		14384 23
Varios		31716 62
Saldo al 31 de Diciembre de 1933:		
Utilidad del ejercicio	50613 39	
Menos: Pérdida del ejercicio anterior	8796 79	41816 60
		377215 49

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Ganancias brutas		325769 13
Varios, comisiones, etc.		41946 36
Dividendos a cobrar		9500 —
		377215 49

Dr. Nicasio F. García, vicepresidente. — Gerardo F. van Oppen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.º 7303 v18 julio.

1172. — 567.

SAMUHI

FABRICA DE TANINO Y ACEITES VEGETALES E INDUSTRIALIZACION DEL ALGODON, S. A.

Lavalle 310

Autorizada por Decreto del P. E. del 2 de Diciembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Febrero de 1930

Capital autorizado	$	2.000.000.—
” suscripto	„	1.200.000.—
” realizado	„	1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Marzo de 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles:			
Campos en Samuhí (F. C. S. F.)		714615 —	
Amortizaciones anteriores	64022 05		
Amortización presente ejercicio	37727 65	101749 70	612865 30
b) Edificios:			
Casas habitación para obreros y empleados		79251 98	
Amort. anteriores	17621 32		
Amort. pres. ejercicio	1630 66	19251 98	60000 —
c) Fábrica de Extracto y Desmotadoras de Algodón:			
1) Edificios:	148634 37		
Amort. anteriores $ 35041 37			
Amort. pres. ejercicio „ 1593 —	36634 37	112000 —	
2) Maquinarias	471073 10		
Amort. anteriores $ 99073 10			
Amort. pres. ejercicio „ 7000 —	106073 10	365000 —	477000 —
d) Línea telefónica:		4577 23	
Amort. anteriores	1577 23		
Amort. presente ejercicio	500 —	2077 23	2500 —
e) Herramientas y útiles:		21529 40	
Amort. anteriores	9865 80		
Amort. presente ejercicio	2163 60	12029 40	9500 —
f) Muebles y útiles:		35496 77	
Amort. anteriores	19080 83		
Amort. presente ejercicio	1415 94	20496 77	15000 —
g) Vehículos (Carros)		9121 —	
Amort. anteriores	2727 40		
Amort. presente ejercicio	1393 60	4121 —	5000 —
h) Instalaciones:		19736 51	
Amort. anteriores	11389 75		
Amort. presente ejercicio	1346 76	12736 51	7000 —
i) Participación en otra Empresa			92632 93
			1281548 23
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías:			
Existencia en almacén, carnicería y Barraca		47088 68	
Existencia en depósitos: Fábrica, Desmotadoras y Bolsas		35666 68	
b) Semovientes:			
Animales vacunos, yeguarizos y lanares		85530 82	
c) Maderas:			
Rollizos, postes y palmas		101832 82	
d) Productos elabarados:			
Existencia extracto de quebracho		27414 95	297533 95

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
III. Activo disponible:			
a) Caja:			
Existencia		1812 71	
b) Bancos:			
En cuenta corriente		2965 22	4777 93
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios	99267 68		
Amort. pres. ejercicio	18608 94	80658 74	
b) Deudor garantizado por hipoteca		163074 26	
c) Obligaciones a cobrar		3395 55	247128 55
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para el ejercicio futuro		10121 13	
b) Mejoras en construcción		8245 01	18366 14
VI. Activo nominal:			
a) Gastos formación Sociedad Anónima		22624 —	
Amort. anteriores	13574 40		
Amort. presente ejercicio	4524 80	18099 20	4524 80
b) Saldo pérdida ejercicio anterior		52956 27	
Pérdida del ejercicio 1933		23456 22	76412 4
			1930292 0
Cuentas de orden:			
a) Acciones en garantía		30000 —	
b) Hipoteca en garantía		272074 26	302074 2
			2232366 3

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		1200000 —	
b) Reserva legal		1496 03	
c) Reserva de previsión		4109 46	1205605 4
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		164524 17	
b) Acreedores hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional	87500 —		
Amortizaciones hasta la fecha	37399 20	50100 80	
c) Bancos		192538 60	
d) Documentos a pagar		258070 55	665234 12
III. Pasivo transitorio:			
a) Giros en curso		42584 48	
b) Cuentas a pagar		13000 —	
c) Cuentas en suspenso		3868 —	59452 4
			1930292 0
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones		30000 —	
b) Garantías recibidas		272074 26	302074 2
			2232366 3

Carlos R. Melber, presidente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

4.° EJERCICIO DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

PERDIDAS	Pesos moneda nacional	
Saldo del ejercicio anterior		52956 27
Amortizaciones:		
Inmuebles	37727 65	
Edificios Pueblo Samahí	1630 66	
Edificios Fábrica y Desmotadora	1593 —	
Maquinarias	7000 —	
Línea telefónica	500 —	
Herramientas y útiles	2163 60	
Muebles y útiles	1415 94	
Vehículos (carros)	1393 60	
Instalaciones	1346 76	
Gastos formación Sociedad Anónima	4524 80	
Deudores morosos	18608 94	77904 9
Gastos generales:		
Gastos de administración, sueldos, alquileres, etc.		44348 0
Intereses y descuentos		23377 3
Impuestos y patentes		8684 7
		207271 4
GANANCIAS		
Explotación general:		
Extracto de quebracho, algodón, etc.		130858 9
Saldo pérdida ejercicio anterior	52956 27	
Pérdida del ejercicio 1933	23456 22	76412 4
		207271 4

Carlos R. Melber, presidente. — Fernando Ellerhorst, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7299 v18 julio.

F. 1140. — 955.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

Calle Alsina 261, 6.° piso — Buenos Aires

Autorizada para funcionar como Sociedad Anónima por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Mayo de 1907

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1907

Capital autorizado, suscripto y realizado .... o$s. 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 1934

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Flota		3715255 07	
Menos:			
Desvalorización flota ejercicios anteriores	$ 1667220 72		
Desvalorización ejercicio actual	„ 132403 68	1799624 40	
		1915630 67	
Muebles y útiles e instalaciones depósitos		3 —	1915633 67
II. — Activo circulante:			
Materiales y repuestos en depósito		26413 69	
Existencia combustible a bordo		4834 66	
Materiales en tránsito		3499 24	34747 59
III. — Activo disponible:			
Bancos		55810 74	
Caja		39 37	55850 11
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		279750 82	
Deudores varios		5220 26	284971 08
V. — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			11580 16
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo neto del actual ejercicio	$ 60888 01		
Menos:			
Saldo del ejercicio anterior	„ 6181 43		54706 58
			2357489 19
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)) 600 acciones de o$s. 25.— c|u., equivalente a			34090 91
			2391580 10

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital 20.000 acciones a o$s. 25.— c|u., equivalente a	1136363 64	
Reserva legal	113636 37	
Reserva para accidentes marítimos	1022727 28	
Reserva para deudores morosos	941 98	2273669 27
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corrientes	43829 78	
Acreedores varios	29062 70	72892 48
III. — Pasivo transitorio:		
Gastos en suspenso correspondientes a este ejercicio		10927 44
		2357489 19
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) 600 acciones a o$s. 25.— c|u., equivalente a		34090 91
		2391580 10

Juan Bernardo Sullivan, presidente. — Augusto Aragón, secretario. — William Snelson Bell, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Desvalorización flota	132403 68	
Gastos administración:		
Sueldos, alquileres, teléfono, etc.	106329 14	
Gastos explotación:		
Gastos para funcionamiento y conservación de la flota	972680 05	
	1211412 87	
HABER		
Fletes		1137793 88
Ingresos varios		12730 98
Pérdida		60888 01
		1211412 87

Juan Bernardo Sullivan, presidente. — Augusto Aragón, secretario. — William Snelson Bell, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7306 v18 julio.

(1101)

CRISTALERIAS PAPINI SOCIEDAD ANONIMA

Chacabuco 646 Buenos Aires

Casa Central (Bs. Aires) y Sucursal (Rosario)

Autorizada el 30 de Enero de 1918

Inscripta en el R. P. de C. el 30 de Abril de 1918

Capital autorizado.......................... $ m/n 2.000.000.—
» suscripto.......................... » » 1.610.000.—
realizado.......................... » » 1.610.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 21 de Abril de 1934

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Terrenos y edificios	2666777 61		
Amortizado	640000 —	2026777 61	
Hornos, archas y complem.	109000 —		
Amortizado	34000 —		
	75000 —		
Amortiz. del ejercicio	25000	5.0'0 —	
Moldes y accesorios	138000		
Amortizado	63000 —		
	75 00 —		
Amortiz. del ejercicio	25000 —	50000 —	
Máquinas	633756 13		
Amortizado	560260 49		
	73 95 64		
Amortiz. del ejercicio	25000 —	48495 64	
Instalaciones	43387 4		
Amortizado	433-6 13	1 —	
Muebles y útiles	48132 95		
Amortizado	48131 5	1 —	
Carros y caballos	24096 —		
Amortizado	24095 —	1 —	
Autos y camiones	19422 —		
Amortizado	19421 —	1 —	2175277 25
Activo circulante:			
Mercaderías		223 '26 18	
Materias primas		134 79 19	
Acciones varias		7188 13	364993 70
Activo disponible:			
Caja		4209 42	
Bancos		199 2 72	
Cheques, giros y vales		7898 18	32030 32
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		535684 09	
Documentos a cobrar		269 0 64	562674 73
Activo transitorio:			
Seguros a devengar		3103 69	
Intereses a devengar		2027 08	
Pago antic. s/ganan. ley 11682		2795 81	7926 58
Activo nominal:			
Patentes e invenciones			1 —
			3142903 58
Cuentas de orden:			
Depósito acciones Directorio			50000 —
			3 929 3 58
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		16'0000 —	
Fondo de reserva legal		14655 83	
Fondo de reserva especial		491614 57	
Fondo de reserva acid. trabajo		39059 26	2287631 66
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		6 807 66	
Dividendos pendientes		711 —	
Hipotecas Banco Hipotecario Nacional (s/Fábrica Avellaneda)		33 147 06	
Obligaciones a pagar		150 00 —	547665 7
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1932		118706 65	
Ejercicio actual		18-8 9 55	307 06 2
			3142903 58
Cuentas de orden:			50 00 —
			3192 03 58

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933

Noel F. Tribe, (presidente) — Dr. Américo E. Vercelli (síndico)

Ejercicio vigésimo primero
Central y Rosario

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
A **Amortizaciones:**		
s/Hornos, archas y complementos	25000 —	
» Moldes y accesorios	25000 —	
» Maquinas	25000	75000 —
» **Gastos generales:**		
Gastos judiciales sueldos, patentes e invenciones, seguros, propaganda, gastos de viajes, y gasto exposiciones		280911 35
» Intereses descuentos y comisiones		149467 44
» Patentes e impuestos		34852 75
» **Cuentas y letras:**		
Pérdidas dudosas		55830 86
» **Ganancias:**		
Ejercicio actual	188899 55	
Saldo ejercicio 1932	118706 65	307606 2
		905263 60
HABER		
Por Saldo ejercicio anterior		118706 65
» Mercaderías		767478 40
» Alquileres		9600 —
» **Cuentas y letras.**		
Recuperadas		7583 55
		9053 8 60

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933

Noel F. Tribe presidente — Dr. Américo, E. Vercelli síndico

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.º 7248 v18 julio.

F. 1123. — 856.

VIÑEDOS Y BODEGA COPELLO, SIBOLDI & Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Pueyrredón 421

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Enero de 1924

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Marzo de 1924

Capital:

Autorizado .... m$n. 1.400.000.—
Suscripto .... „ 1.400.000.—
Realizado .... „ 1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
1.º Activo fijo:			
a) Propiedad bodega		409901 20	
Terreno de Tablada		1 —	
Propiedad finca Pocito		238675 05	
Terreno de Posadas		293 56	
Alfalfares "Las Llamas"	18095 94		
Amortización Cte. año	4523 98	13571 96	
Mejoras "Las Llamas"	8713 42		
Amortización Cte. año	2178 36	6535 06	668977 83
b) Edificios y construcciones			55000 —
c) No existe.			
d) Maquinarias s/g. inventario		184973 55	
Amortización 1924/32	149809 38		
Amortización 1933	17164 17	166973 55	18000 —
Herramientas s/g. inventario			1 —
e) Utiles de negocio s/g. inventario			1 —
Utiles de bodega s/g. inventario		183371 05	
Amortización 1924/32	156729 92		
Amortización 1933	10270 08	167000 —	16371 05
Muebles y útiles "Las Llamas" s/g. inventario		15208 80	
Amortización 1932	4014 97		
Amortización 1933	2798 46	6813 43	8395 37
f) No existe.			
2.º Activo circulante:			
a) Mercaderías generales		56091 74	
Mercaderías bodega		305462 02	
Vacunos		179478 —	
Yeguarizos		5370 —	
b) Acciones		11001 —	557402 76
3.º Activo disponible:			
a) Caja bodega		4168 12	
Caja Casa Central		1397 32	
Caja campo "Las Llamas"		266 63	
b) Banco de la Nación "San Juan"		226 49	
Banco de la Nación "Once"		243 02	
Banco Italo Argentino "San Juan"		4705 87	
Banco Anglo Sud Americano "Once"		12203 02	23210 47
c) No existe.			

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
4.° Activo exigible:			
a) Deudores varios			216122 04
b) c), d), e), f), g), h), no existen.			
5.° Activo transitorio:			
a) Arrendamientos "Las Llamas"			6625 —
6.° Activo nominal:			
a) b), c), d), e), no existen.			
Cuentas de orden:			
a) No existe.			
b) Acciones en el Banco Anglo Sud Americano, garantía del Directorio			100000 —
Pérdidas y ganancias:			
Pérdidas sufridas en el presente ejercicio			45264 55
			1715371 07
PASIVO			
1.° Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		1400000 —	
b) Fondo de reserva legal		25071 39	
c) Fondo de previsión		56840 02	1481911 41
2.° Pasivo exigible:			
a) No existe.			
b) Banco Hipotecario Nacional		33104 03	
c) Letras a pagar		36461 60	
d) No existe.			
e) Uvas		1772 33	71337 96
3.° Pasivo transitorio:			
a) No existe.			
b) No existe.			
c) Fracción loteada			62121 70
Cuentas de orden:			
a) No existe.			
b) Acciones depositadas en el Banco Anglo Sud Americano, garantía del Directorio			100000 —
			1715371 0.

Alberto Siboldi, presidente. — Oscar Copello, síndico.

DECIMO EJERCICIO
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

DEBE	Pesos moneda nacional		
1) Quebrantos:			
Deudores varios		10962 80	
2) Amortizaciones:			
Utiles de bodega			
Rebaja	11246 02		
Maquinarias			
Rebaja	17164 17		
Mejoras "Las Llamas"			
Rebaja	2178 36		
Muebles y útiles "Las Llamas"			
Rebaja	2893 26		
Alfalfares "Las Llamas"			
Rebaja	4523 98	38005 79	
3) Gastos generales:			
Gastos generales bodega	145660 07		
Gastos generales "Las Llamas"	26651 02	172311 09	
4) Descuentos y comisiones		26174 92	
5) Intereses		1156 08	
6) Arrendamiento "Las Llamas"		27750 —	
7) Impuestos varios		201820 27	
			478180 95
HABER			
1) Recuperos:			
Lo realizado		1193 48	
2) Mercaderías generales		82689 75	
3) Mercaderías bodega		239188 10	
4) Vacunos		108026 27	
5) La viña		709 20	
6) Yeguarizos		9 60	
7) Retribución de empleados		1100 —	432916 40
Pérdidas:			
Las sufridas en el presente ejercicio			45264 55
			478180 9

Alberto Siboldi, presidente. — Oscar Copello, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7294 v18 julio.

F. 1119. — 841.

"COSUFI"

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Enero de 1927
Reformas: 19 de Septiembre de 1928
Inscripta en el R. P. de Comercio: 6 de Junio de 1927

Capital autorizado ..... m$n. 8.000.000.—
" suscripto ..... " 8.000.000.—
" realizado ..... " 8.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Abril de 1934.

ACTIVO		Pesos moneda nacional	
Activo fijo:			
Inmuebles	2072588 72		
Menos amortización	47865 72	2024723 —	
Muebles, útiles e instalaciones		1133 77	2025856 77
Activo circulante:			
Títulos y acciones		627163 89	
Hacienda y productos agrícolas		916 88	628080 77
Activo disponible:			
Caja			221 51
Activo exigible:			
Deudores varios		2504133 16	
Deudores hipotecarios y en otra forma garantizados		3576560 —	6080693 16
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos (pagos a cuenta)			40416 20
Activo nominal:			
No existe.			
			8775268 41
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			15000 —
			8790268 41
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		8000000 —	
Fondo de reserva legal		40994 15	8040994 15
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		5939 —	
Acreedores hipotecarios		150000 —	155939 —
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		88 34	
Intereses y arrendamientos que corresponden al ejercicio próximo		19812 50	19900 84
Ganancias:			
Saldo anterior		190397 35	
Más: Beneficio de este ejercicio		368037 07	558434 42
			8775268 41
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			15000 —
			8790268 41

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Pesos moneda nacional	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, comisiones, publicaciones, honorarios sueldos, conservación propiedades, etc.		54758 95
Patentes e impuestos		40972 78
Amortización inmuebles		47865 72
Saldo:		
Saldo anterior	190397 35	
Más: Beneficio de este Ejercicio	368037 07	558434 42
		702031 87
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		190397 35
Dividendos e intereses del exterior		19869 08
Intereses		380235 31
Alquileres y explotación de campos		111530 13
		702031 87

Ernesto Salomón, presidente. — Alfredo Taullard — Enrique Alvarez Noque, directores. — Ernesto Landi, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7293 v18 julio.

F. 1096. — 673.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Tucumán 141 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del día 31 de Agosto de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1920

Capital autorizado .... m$n. 12.000.000.—
" suscripto .... " 3.000.000.—
" realizado .... " 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, reunida en primera convocatoria, el 21 de Marzo de 1934

Inc. ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	Pesos curso legal	
I.— Activo fijo:		
a) Inmuebles, depósitos de petróleo y accesorios	5654356 30	
b) Medios de transporte (lanchas, chatas fluviales, remolcador y buques - tanques "Tacito" y "Juvenal")	6436425 34	
c) Participación en empresas similares	515000 —	
d) Envases	54965 79	
e) Muebles y útiles	49685 85	
f) Materiales en depósito	238289 24	12948722 52
II.— Activo circulante:		
a) Petróleo y sus derivados en depósito	1829898 08	
Títulos y acciones de otras sociedades .... (4.275 $ c/l. afectados a garantía)	34275 —	1864173 08
III.— Activo disponible:		
a) Caja	5878 81	
b) Bancos	168435 26	
c) Cheques, giros, etc.	195794 15	370108 22
IV.— Activo exigible:		
a) Deudores en cuentas corrientes y varios	2016259 21	
b) Documentos a cobrar	223330 54	2239589 75
V.— Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		50443 76
VI.— Activo nominal:		
a) Marcas y patentes		10000 —
		17483037 33
VII.— Cuentas de orden:		
a) Obligaciones de terceros descontadas	102543 35	
b) Depósitos de acciones en garantía (de los Directores)	110000 —	
c) Acciones, cuotas no exigidas	40000 —	
d) Garantía	150000 —	402543 35
		17885580 68
		======
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	3000000 —	
b) Reserva legal	88121 98	
c) Fondo de renovación de los depósitos de petróleo	1419257 15	
d) Fondo de renovación de los medios de transporte	2764412 80	
e) Reserva para amortización de envases	26644 20	
f) Reserva para amortización de muebles y útiles	49685 85	
g) Reservas varias (y eventuales diferencias de cambio)	210000 —	7558121 98
II.— Pasivo exigible:		
a) Acreedores y Bancos en cuenta corriente	8512543 86	
b) Documentos a pagar	566264 25	9078808 11
III.— Pasivo transitorio:		
a) Reparaciones a efectuarse en los buques - tanques		200000 —
Ganancias:		
Saldo de la cuenta		646107 24
		17483037 33
IV.— Cuentas de orden:		
a) Descuentos con firmas de terceros	102543 35	
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	110000 —	
c) Cuota sobre acciones no exigidas	40000 —	
d) Garantía	150000 —	402543 35
		17885580 68
		======

Juan Carosio, presidente. — William S. Bell, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

DEBE	Parciales	Totales
	Pesos curso legal	
Amortizaciones:		
Envases	5496 58	
Muebles y útiles	3043 78	8540 36
Fondo de renovaciones:		
De los depósitos de petróleo	144096 57	
De los medios de transporte	404670 49	548767 06
Gastos generales:		
Gastos de explotación, judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros		541603 26
Saldo de la cuenta intereses y descuentos		301319 78
Patentes e impuestos		73413 03
Saldo: Utilidad del año	447978 61	
Más ganancia anterior	198128 63	646107 24
		2119750 73
		======

HABER		$ curso legal
Saldo utilidad del ejercicio 1932		198128 63
Saldo bruto de la explotación		1921622 10
		2119750 73
		======

Juan Carosio, presidente. — William S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7238 v18 julio.

F. 1114. — 798

ALUMINIUM (IV) LIMITED

25 DE MAYO Nro. 33 — BUENOS AIRES

Casa Matriz: 1000 Dominion Square Bldg. Montreal P. Q. (Canadá)

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Mayo 22 de 1929

Capital autorizado: $ 25.000.— Dólares
(Capital asignado a esta Sucursal):

Capital autorizado .... 10.000.— Dólares
" suscripto .... 10.000.— "
" realizado .... 10 000.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
Correspondiente a esta Sucursal

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
No existe.		
II. — Activo circulante:		
Mercaderías		287899 14
III. — Activo disponible:		
Caja	5289 40	
Banco	269 67	
Depósitos en garantía	9804 59	15363 66
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	415979 05	
Deudores morosos	40610 02	
Deudores en gestión	3293 66	459882 73
V. — Activo transitorio:		
No existe.		
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Año 1932	19935 38	
Año 1933	20895 59	40830 97
Cuentas de orden:		
No existen.		
		803976 50
		======
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. — Pasivo exigible:		
Casa Matriz		802873 77
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1102 73
Cuentas de orden:		
No existen.		
		803976 50
		======

Aluminium (IV) Limited: F. A. Sievert, gernte.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio año 1932	19935 38	
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, propaganda, seguros, viáticos, gastos, gastos Casa Matriz	73574 —	
Descuentos Comisiones	257 34	
Patentes e impuestos	4610 20	
	98376 92	
	======	
HABER		
Mercaderías		50037 96
Intereses, reclamaciones, cambios		7507 99
Pérdidas del ejercicio		40830 97
		98376 92
		======

Aluminium (IV) Limited: F. A. Sievert, gernte.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e18 julio N.° 7243 v18 julio.

F. 1204. — 315

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA "LA CRISTINA"

DOMICILIO: 25 DE MAYO 489 — BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 6 de Julio de 1932
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Agosto de 1932

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
Aprobado sin observación por la Asamblea Ordinaria del 5 de Febrero de 1934

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		2706528 23	
Automóviles y rodados	$ 6076 65		
Menos: Amortizaciones	" 607 67	5468 98	
Muebles y útiles	$ 3703 87		
Menos: Amortizaciones	" 370 39	3333 48	
Mejoras	$ 5950 88		
Menos: Amortizaciones	" 595 09	5355 79	
Máquinas agrícolas	$ 20699 29		
Menos: Amortizaciones	, 2069 93	18629 36	2739315 84
Activo circulante:			
Frutos del país		3751 85	
Hacienda		215882 58	219 34 43
Activo disponible:			
Caja			511 60
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3288 61	
Obligaciones a cobrar		6678 19	
Hipotecas a cobrar		17628 46	27595 26
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicicios futuros			21229 14
Activo nominal:			
(No existe).			
Pérdidas y Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		35888 28	
Menos: Ganancia del ejercicio		7140 32	28747 96
			3037034 23
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			30000 —
			3067034 23

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado	1000000 —	
Reserva legal	145 72	1000145 72
Pasivo exigible:		
Hipotecas a pagar	13[illegible]538 12	
Acreedores en cuenta corriente	619610 39	2014148 51
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		22740 —
		3037034 23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		30000 —
		3067034 23

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Segundo Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		35888 28
Amortizaciones		3643 08
Gastos generales		2608 76
Intereses		35735 7[illegible]
Patentes e impuestos		16620 80
		94496 64

HABER	m$n.	m$n.
Productos agrícolas, haciendas y otros rubros de explotación		65748 68
Saldo:		
Pérdida del año anterior	35888 28	
Menos:		
Ganancia del año	7140 32	28747 96
		94496 64

H. H. van Waveren, presidente. — L. B. Hore, director.— L. E. Gutiérrez, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7284 v18 julio.

F. 1136. — 6.

TINTORERIA A. PRAT

SOCIEDAD ANONIMA
Montevideo 1937 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del 8 de Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1912

Capital autorizado .... m$n. 1.100.000.—
" subscripto .... " 1.100.000.—
" realizado .... " 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Diciembre de 1933, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Inmueble Montevideo y Posadas, Buenos Aires		904859 70	
Inmueble Italia 1648 a 1656, Rosario de Santa Fe		97447 89	
Maquinaria, saldo del ejercicio anterior	$ 29677 29		
Adquisiciones del ejercicio	" 1535 66	31212 95	
Mobiliario, saldo del ejercicio anterior	$ 22421 67		
Adquisiciones del ejercicio	" 251 4[illegible]	22673 05	
Instalaciones de Sucursales		2210 40	1058403 99
II. — Activo circulante:			
Materias primas			25927 67
III. — Activo disponible:			
Caja		6114 45	
Bancos		23998 87	
Vales		2040 —	32153 32
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		8374 66	
Efectos a entregar a los clientes		115970 17	124344.83
V. — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6544 49
VI. — Activo nominal:			
Clientela y llave			1 —
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		55577 97	
A deducir:			
Saldo del ejercicio anterior		198 66	55379 31
			1302754 61
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (del Directorio)			50000 —
Total del Activo			1352754 61

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1100000 —	
Reserva legal	26377 89	1126377 89
II. — Pasivo exigible:		
Documentos a pagar		140000 —
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		36376 72
		1302754 61
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		50000 —
Total del Pasivo		1352754 61

Cecilia P. de Pourtalé, presidenta. — Héctor Pourtalé, secretario - tesorero. — Roberto Duchesnois, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1 — Saldo anterior		
2 — Amortizaciones:		
Deudores morosos		6788 46
3 — Gastos Generales:		
Materias primas, mano de obra, alquileres y gastos generales		808307 35
4 — Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos		11825 68
5 — Patentes, impuestos, seguros:		
Patentes, impuestos, seguros		24415 69
		851337 18

HABER	m$n.	m$n.
1 — Saldo anterior		198 66
2 — Trabajo general y agua Prat:		731759 21
3 — Fondo de reserva:		
Aplicación s|. Memoria		44000 —
Saldo		55379 31
		851337 18

Cecilia P. de Pourtalé, presidenta. — Héctor Pourtalé, secretario - tesorero. — Roberto Duchesnois, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Mayo 1[illegible] de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7278 v18 julio.

Convocatorias Anteriores

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima
Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1934.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Director por tres años, por terminación de mandato.

4.° — Elección de dos Directores suplentes.

5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo número 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad," con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El Directorio

e-12 julio N.° 7.240 v28 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al vigésimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el Ejercicio vencido.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e-12 julio N.° 7.244 v-30 julio

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo número 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de julio de 1934, a las 14 y treinta horas, en el local central, calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 el marzo 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para suscribir el acta.

5.° Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo número 50 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en el local central de la Sociedad.

El Directorio

e12 julio N.° 7236 v26 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 del corriente mes a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión

2.° — Balances y resultados del Ejercicio Administrativo 1933 - 34, cerrado el 31 de Marzo de 1934, y relación de los Revisores de Cuentas.

3.° — Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del Real Cónsul General.
Votos de agradecimiento.

4.° — Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: doctor Carlos Spada, Dionisio Armari, Miguel Camuyrano, Saverio Stoppani, Guido Zappa, Vicente Serra, doctor Felipe Gottheil De Luca e Ingeniero José Saglio.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Juan B. Mariscotti, Alejandro Bianchi, Luis Salvadori y Gaspar Carugati.

Y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos, y dos suplentes, para el Ejercicio 1934 35, habiendo terminado su mandato los señores: Edmundo F. Doretti, Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, efectivos, y Rodolfo Gigliani y Federico Negri, suplentes.

El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar, personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta - poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e12 julio N.° 7280 v28 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la B[illegible] Comercio, a fin de considerar la [illegible]ente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Majorel, Martín Capello, José Firpo y Juan S. Gnecco, que terminaron su mandato, elección de tres Directores suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

Ernesto Majorel, presidente. — Luis E. Orgoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e12 julio N.° 7277 v30 julio.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 28 de Julio de 1934, a las 15 horas en el local del Círculo Militar, calle Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta anterior.

2.° — Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio 1933 - 1934 y del presupuesto para el Ejercicio 1934 - 1935.

3.° — Designación de dos señores consocios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° — Elección de cinco Directores titulares por tres años, para reemplazar a los señores Directores: Coroneles don Adolfo Arana, don Félix Alvarez y don Arturo Rawson; Capitán de Fragata don Raúl Aliaga y Mayor don Felipe Urdapilleta por terminación de su mandato.

Elección de diez Directores suplentes, por un año.

Elección de dos Síndicos titulares y dos suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Oficiales de Administración, Inspector don José Giovannoni, Sub - Inspectores don Alfredo Colombo y don Emilio J. Porta y Oficial de Administración Principal, don Argentino Soler, por terminación de su mandato.

Rigen para esta Asamblea, las disposiciones de los artículos 76, 78, 80, 82, 85, 86 y 92 del Estatuto vigente.

Saludo al señor consocio con mi distinguida consideración

Nicasio F. Adalid, presidente. — Luis R. Quiquisola, secretario.

e12 julio N.° 7276 v28 julio.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la décima cuarta Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido, el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores doctor Esteban Lamadrid y doctor Mario de Tezanos Pinto, quienes son reelegibles.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

El Directorio.

e12 julio N.° 7286 v28 julio.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Anual Ordinaria, llamada para el día 31 de Julio de 1934, a las 16 1|2 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la propuesta del Directorio con respecto a la reducción del capital social, en un 30 o|o.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

El Directorio.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

e12 julio N.° 7286 v28 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 de Julio de 1934, a las 14 horas, en el local calle Corrientes N.° 518, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1934, e Informe del Síndico.

2.°) Aplicación de las utilidades.

3.°) Elección de 1 Director titular por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año. 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

4.°) Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 518, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

El Directorio.

e12 julio N.° 7285 v30 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará asamblea extraordinaria el día 22 de julio de 1934, a las 10 horas, en el salón de la calle Larrea N.° 860, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Decisión de la Inspección General de Justicia, en el Reglamento sobre implantación de la Bolsa de Trabajo.

2.° Multas impagas, ocasionadas por infracciones de tráfico.

Antonio Scognamillo, gerente

e14 julio N.° 7312 v19 julio

CHACO IMPORTADORA VILLA ANGELA

Soc. An. Comerc.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de julio, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, en Villa Angela, F. C. S. F. Chaco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente y Vicepresidente del Directorio por renuncia de los titulares.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por renuncia de los titulares.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad por imposibilidad absoluta de cumplir los objetivos y fines que motivaron su creación.

4.° Nombrar la Comisión Liquidadora, en caso de disolución de la Compañía, con todas las facultades legales necesarias.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director interino

e7 julio N.° 7210 v24 julio

CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Argentina, invita a todas las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres de Señoritas y Comisiones Auxiliares que forman esta Sociedad, a la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el 19 de julio del corriente año, a las 15 horas, en la iglesia del Salvador (Callao 580), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1934. — Carolina A. de Castillo, presidenta. — Dolores de A. de Elortondo, secretaria.

e2 julio N.° 7152 v19 julio

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida N.° 229, el día 26 de Julio de 1934, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934. — Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por tres años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1934 — 1935.

4.° Designación de un Secretario, a los efectos del artículo 19.° de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio ... de 1934. — El Directorio

e5 julio N.° 7142 v23 julio

CONFITERIA DEL AGUILA

Sociedad Anónima Limitada

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1934, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Presidente

e13 julio N.° 7305 v30 julio.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 24 de Julio de 1934, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 24 de los Estatutos que dice:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que depositarán en el Archivo Social. — El derecho de asistir a la Asamblea, se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Miguel Angel Marini, Presidente.

e5 julio N.° 7.148 v6 julio.

e7 julio N.° 7.203 v23 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

2da. Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad la cantidad de acciones exigida por el artículo 30 para quórum de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 de junio de 1934, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 20 de julio de 1934, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1934 y respectivo informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta Sociedad, la Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de acciones representadas, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

El Directorio

e7 julio N.° 7251 v20 julio

ASOCIACION ARGENTINA DE CREMACION

U. T. 31-2935

Sarmiento 643 - Escritorio 32

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del corriente, a las 18, en el local Bmé. Mitre 1153, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación del informe de la C. D., sobre el ejercicio fenecido.

b) Integrar la C. Directiva.

c) Elegir Síndico titular y dos suplentes.

d) Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Constant Mones Ruiz, presidente. — Pedro L. Larrague, secretario.

e17 julio N.° 7.333 v18 julio.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1934, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e3 julio N.° 7163 v20 julio.

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 2 de 1934.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 23 de julio de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 6 Ejercicio Social, terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Examen de la propuesta del Directorio tendiente a regularizar la situación de las acciones no integradas y a reducir el Capital Social ya realizado.

3.° Elección de tres Directores por tres años.

4.° Designación del Presidente y Vice del Directorio por un año. Designación de Director-Gerente por tres años (Artículos 10 y 11 del Estatuto).

5.° Elección de Síndicos, titular y suplente para el Ejercicio de 1934 y fijación de la remuneración del Síndico titular (Artículo 16 del Estatuto).

6.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma (Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934.

El Directorio

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

e3 julio N.° 7158 v20 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

Av. Roque Sáenz Peña esq. San Martín .. Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 10 de Agosto p. v. a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 16.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1934, y del informe del Síndico.

2.° — Elección de tres señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente de Síndico, y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1934.

El Directorio

e10 julio N.° 7258 v26 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, (primer piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual y Balance General al 31 de Marzo de 1934.

2.° — Nombramiento de Síndicos.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 julio N.° 7218 v26 julio.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1934.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de dos Directores suplentes, del Síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1934.

El Directorio

e10 julio N.° 7.220 v26 julio

TRANSMAR S. A.

Cía. Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1934 en el local social, calle Alsina N.° 1142, a las 12 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicicio fenecido el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de un Director Secretario, por el término de tres años.

3.° — Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año, y fijación de los honorarios al primero.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1934.

El Directorio

e-10 julio N.° 7.257 v-26 julio

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Córdoba 2923
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Exrtaordinaria, que tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Córdoba número 2923, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización para comprar la finca ubicada en esta Capital, calle Medrano número 162 al 164, por el precio de pesos 85.500.— c|l., pagaderos pesos 25.500.— al contado y el saldo a cinco años de plazo con el interés del seis por ciento anual con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble.

2.° — Autorizar al Presidente y Secretario para firmar la escritura de compra-venta y constitución de hipoteca, pudiendo establecer domicilios especiales, aceptar jurisdicción y cualquier cláusula que exija el vendedor.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente subscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1934.
El Directorio.
e17 julio N.° 7.330 v2 agosto.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Lda.

Por resolución del Honorable Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 28.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de marzo de 1934, e Informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo Activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Director General por el término de un año.
b) Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto al artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la Sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934. — Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.
e7 julio N.° 7256 v25 julio

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio de 1934, a las 9 1|2 horas, en el local de la Compañía, calle Moreno 376 (tercer piso, letra B), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del sexto Ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Elección de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores Accionistas están obligados a depositar sus acciones en la Secretaría, con anticipación no menor de tres días, al señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. — El Directorio.
e5 julio N.° 7147 v23 julio.

FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES, F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social, Güemes N.° 4343, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la sociedad, por supresión del vocablo "Nacional", de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de mayo último.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 1934.
El Presidente
e30 junio N.° 7107 v18 julio

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE

De acuerdo con las facultades conferidas por el Estatuto en su artículo 23, inciso C., se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en el local social, Estados Unidos 263

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del Estatuto en lo referente al nombre de la Asociación, supresión de la palabra Nacional.

L. Giuliano, presidente.
e17 julio N.° 7376 v19 julio.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha fijado el día 6 de agosto de 1934, a las 17 horas, para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Elección de un Vocal hasta el 31 de diciembre de 1936, en reemplazo del vocal señor Ricardo Escoda, que renunció.

3.° Aceptar la propuesta de renuncia del señor Fernando Escoda, como Vocal sobrante en el acto de ser aprobada la reforma de Estatutos.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Salta N.° 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. —
El Directorio.
e14 julio N.° 7360 v31 julio

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION

Se invita a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 del actual a las 20 horas, en el local social, Chacabuco 1072, para considerar la Orden del Día que a tal efecto está expuesta en Secretaría, en el referido local.

e17 julio N.° 7372 v17 julio.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio de 1934, a las diez y siete horas, en la calle Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. — El Directorio.
e13 julio N.° 7301 v30 julio.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, el día 31 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Antonio de la Garma, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. — El Directorio.
e13 julio N.° 7249 v30 julio.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1934.

2.°) Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

El Directorio.
e13 julio N.° 7291 v27 julio.

LINES HERMANOS, COMPAÑIA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1934, alas 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar y aprobar la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico al 31 de Marzo de 1934.

2.°) Nombramiento de Directores y Síndicos.

3.°) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios de las mismas.

El Directorio.
e13 julio N.° 7290 v27 julio.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

(Con Personería Jurídica)
Corrientes 951, 3er. piso - U. T. Lib 0361
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 951, piso tercero, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio de 1933-1934.

2.° Reforma parcial de los Estatutos.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Alfonso Castella, Manuel Sánchez, Juan Canadas, Juan A. Cerri y Juan Wachtel, que cesan en su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio de 1934-1935.

4.° Designar dos asociados para que en unión del presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio .. de 1934.
E. Andrieux, presidente. — A. Castella, secretario.
e16 julio N.° 7366 v 18 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Julio, a las 18 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1934.

2.° — Aprobación de Balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio 1933 al 31 de Mayo de 19334.

3.° — Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° — Elección por dos años, de seis Directores titulares y cautro Directores suplentes.

5.° — Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° — Designación de dos señores Accionista para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Carlos D. Rocha, secretario.

Resolución del Directorio

La representación delos señores Accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Maipú 986, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionistas podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas.

El Secretario.
e13 julio N.° 7287 v30 julio.

INDUSTRIA NACIONAL LIMITADA (Industrial y Comercial)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Julio de 1934, a las 18 y 30 horas, en la calle Tucumán 359, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934. — El Directorio

e-6 julio N.° 7.205 v-24 julio

SANATORIO MAYO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 22 de julio del corriente año a las 10 hs., en nuestra sede social calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio económico concluído el 31 marzo 1934, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, por el término de tres años, y de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados en su defecto, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Santiago del Estero 725.

Buenos Aires, Junio 1934. El Directorio

Nota: Comunicamos que el acto comenzará a las 10,30, con los accionistas presentes.

e30 junio N.° 7.110 v18 julio

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 14a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio cte., a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo 1934.
2.° Consideración del informe de los Síndicos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguna institución bancaria de la Capital Fedral o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e11 julio N.° 7272 v27 julio

COMPAÑA FORESTAL ARGENTINA "DELTA"
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 — 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Martes, 31 de Julio de 1934, a las 17 horas, en el Salón de Actos de "Unitas", Compañia Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1934.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente
4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. — El Directorio

e-11 julio N.° 7266 v-27 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en la sede social, cale Cabildo 164, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 3.° Ejercicio.
2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.
3.° Elección del nuevo directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio

e-11 julio N.° 7262 v-27 julio

"EL RECREO DE ALZAGA" ESTANCIAS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Avda. R. Sáenz Peña 567. — Bs Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de Julio de 1934, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de liquidadores.
3.° Facultad a los liquidadores para llevar a término la operación de venta de los inmuebles de la Sociedad, y convenir con los acreedores hipotecarios la quita de la deuda hipotecaria que no resulte cubierta con la venta.
4.° Otras atribuciones y poderes a los liquidadores.

El Directorio

e11 julio N.° 7233 v27 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Ltda."

Copia de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1934, y que se publicará en el Boletín Oficial y 2 diarios de esta Capital, de acuerdo a los Est. de la Sociedad

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559, (tercer piso), el martes 31 de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2.° Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y de dos suplentes, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.
3.° **Designación** por la Asamblea de dos **Accionistas** para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente.

e11 julio N.° 7222 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Reconquista N.° 336 el día 6 de agosto de 1934 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1934.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Nombramiento de un Director adicional por un año.
4.° Remuneración al Directorio.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. El Secretario

e16 julio N.° 7363 v1.° agosto

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En liquidación

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 6 de Julio de 1934, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 3 de agosto de 1934, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, previniéndose que de acuerdo con e artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de marzo de 1934.
2.°) Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico Suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 19, B., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — **La Comisión Liquidadora**

e16 julio N.° 7365 v3 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 348, el 25 de Julio de 1934, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al Décimo Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1934.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.
6.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e3 julio N.° 7121 v20 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 27a. Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio a las 17 horas, en el local Social, Paseo Colón 800

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 27.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1934 y del informe del Síndico.
2.° — Elección de dos Administradores por tres años.
3.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración

e14 julio N.° 7352 v31 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 1.° de 1934.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero y siete vocales, para el período de 1934 - 1936, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Juan José Navarro Lahitte, José Quesada, Alfredo F. Calisto, José R. Lence, Ildefonso Rodríguez, Augusto De Muro, Luis Sixto Clara, José Ronco Oliva, Severo Vaccaro, José María Zalazar y Héctor Conti, de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos.
3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1934 - 1935, en reemplazo de los señores Bernardino Prieto, Julio Barbetti, Ricardo Berenger, Juan E. Gleeson, Enrique Dillan y dos suplentes, de conformidad con el artículo 45 de los Estatutos.
4.° Elección del Tribunal de Honor, para el período 1934 - 1936, en reemplazo de los señores Jorge A. Mitre, Ezequiel P. Paz, Próspero Aste, Francisco Uriburu, Gaspar Cornille y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.
5.° Propaganda en favor de la ley de Jubilación para periodistas.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Miguel A. Fulle, presidente. — Josué Quesada, secretario.

Si a la hora indicada no concurriera este número, la Asamblea se realizará a las 22 horas, con el número de socios activos que estuvieran presentes.

e16 julio N.° 7328 v25 julio

EMPIRE BAZAR S. A.

Sarmiento 641

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 1ra. Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934, para el día 27, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación del mandato del Síndico.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Eduardo E. Risso (fallecido).

5.° — Elección de Síndico titular.

6.° — Designación de dos Accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta.

El Presidente

e-10 julio N.° 7.261 v-26 julio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

25 de Mayo 489 - U. T. 31, Retiro 2411

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XX.° ejercicio vencido el 30 Abril de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3|934.

El Directorio

e6 julio N.° 7.201 v24 julio

BOLSA DE GANADOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 17,30 horas, en la sede social, Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934.

2.° — Elección de seis Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por dos años.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designar dos señores Accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e-14 julio N.° 7.320 v-31 julio

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la calle Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y pérdidas del ejercicio.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por el término de dos años y un síndico titular y un suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Oficina social, calle Bartolomé Mitre 544 ó en Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1934. — Benedicto Bianchi, Presidente.

e6 julio N.° 7.204 v24 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, (7.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXI.°, vencido el 30 de Abril de 1934.

2.° Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyera necesario.

3.° Determinación del número de Directores.

4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e6 julio N.° 7193 v24 julio.

PERRONE & AYERZA Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Julio de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 2.° Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1934.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Buenos Aires, Julio 27 de 1934. — Cayetano Perrone, Presidente. — Antonio Pischedda, secretario ad-hoc.

e4 julio N.° 7167 v20 julio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del país, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, Carlos Patrón Costas, Jorge Lanusse, Eduardo Lalor y Alfredo Podestá, por haber vencido el término por el cual fueron elegidos; elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Chapar, Antonio Urtasun y Daniel Martínez de Hoz, los dos primeros por haber cumplido el tiempo de su mandato y el último por haber sido elegido Director titular.

4.° Designación de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local tres días, antes del fijado para la Asamblea.

e10 julio N.° 7.219 v30 julio

AEG., Cía. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOC. ANON.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1934, a las 11 horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen N.° 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1934.

2.° Aumento del número de Directores.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Elección de un Director suplente.

6.° Designación de un Gerente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e30 junio N.° 7093 v18 julio

DROGUERIA SIMSILEVICH Ltda.

Sociedad Anónima

ALSINA 2565-73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 30 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio social, clausurado el 31 de marzo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mauricio Goodbar, Abram Simsilevich y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Marcos Levit y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta.

Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e6 julio N.° 7192 v24 julio

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS Ltda.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Sarmiento N.° 212, 6.° piso, el día 28 de Julio de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1934. — El Directorio.

e4 julio N.° 7.177 v21 julio

C U R T I U N I D A S

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de marzo de 1934.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, tres Vocales y tres Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio ... de 1934. — El Directorio

e14 julio N.° 7358 v31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 17a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1934 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° — Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Atilio Liberti y doctor José A. Podestá, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.

3.° — Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — El Directorio

e5 julio N.° 7146 v26 julio.

SAMUEL B. HALE Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 450,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 36° Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1934.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección del nuevo Directorio por un período de 2 años.

4.° — Designación y retribución de Directores comprendidos en el artículo 26, inciso 6.° de los Estatutos.

5.° — Donaciones.

6.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

7.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

El Directorio

e-14 julio N.° 7.321 v-31 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE TABACOS "LA DEFENSA" Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 de Julio de 1934, a la hora 11,30 minutos en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934, e informe del Síndico.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El Directorio

e7 julio N.° 7.211 v26 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1934, en el local social Av. Roque Sáenz Peña N.° 570, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Mar de 1934.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Manuel García Fernández, presidente

e13 julio N.° 7250 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA "LAS FLORES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 16.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° — Consideración de los valores del Inventario.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 13 de 1934.

El Directorio

e14 julio N.° 7355 v31 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública por el término de quince (15) días, para la provisión de terneros en pie con destino al cumplimiento de la Ley N.° 4202 (Vacunación y Revacunación obligatoria) durante el año en curso y para la provisión de forraje; para el cuidado y manutención del ganado que utilicen los Institutos de Vacuna y Bacteriológico durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de la Ley, el día 27 de Julio de 1934; en la Secretaría General, Belgrano N.° 666, a las 15 horas, las de terneros en pie; y a las 15 y 30 horas las de forraje.

Pliego de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa, Belgrano 666, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General Interino.

e17 julio v27 julio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 25 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Goya (Dto. 13) y Reconquista (Dto. 5.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13° Dto. - Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e25 junio v24 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 25 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquina y Sauce-Distrito 13.°.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13° Dto. - Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e25 junio v24 julio.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Capas impermeables y botas de goma", con destino al personal uniformado.

Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, casa central, 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de Julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Carlos H. Sal.

e25 junio v24 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes de brin", destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, casa central, 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Carlos H. Sal.

e25 junio v26 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre Telén y Limay Mahuída (Dto. 25).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25 Distrito - Santa Rosa.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v5 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas y Puerto Aguirre (Distrito 14).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 14 - Posadas.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v8 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Jagüe (Distrito 20), La Rioja.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20, La Rioja.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v8 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Distrito 19).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19 Distrito - Catamarca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v9 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción del pabellón "Eustaquio Cárdenas" en la Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en la localidad de Open-Door, Provincia de Buenos Aires, F. C. Pacífico. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, a las 14 horas, simultáneamente en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en el expresado Juzgado Federal y en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

El Director de Administración.

e12 julio - v10 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne al Instituto "Angel T. de Alvear", sito en Luján - F. C. Oeste, por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo.

Para informes dirigirse a la Secretaría del mencionado Instituto.

Las Inspectoras

e6 julio v7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1934, a las 16 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e5 julio v4 agosto.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934:

Serie C.	$ 551.600.—
Serie F.	„ 543.900.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —

El Secretario - Gerente

e-6 julio v-20 julio

CASA DE MONEDA

Licitación pública para la provisión de materiales y artículos generales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de máquinas, de materiales y artículos generales, que necesita la Casa de Moneda. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 18 de Julio de 1934, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e13 junio N.° 18 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1935. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 8 de agosto de 1934, a las 15 horas, y en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio de 1934.

El Director

e-5 julio v-8 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 1461-C-1933. — Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente, a las 16 horas, para el suministro de:

1 equipo completo para Rayos X.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. (Sábado, de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, Julio 10 de 1934.

e12 julio — v20 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Lamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos requeridos en el corriente año, para atender el servicio de automóviles, camiones y ambulancia de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e17 julio v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, constados hasta el 24 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias que requiere la casilla de fibro-cemento de la Escuela N.° 72 de Pueblito Mercedes (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General.

e14 julio v24 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio fiscal que ocupa la Escuela N.° 2, de Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General

e30 junio v9 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta término de treinta días, contados hasta el 27 de julio de 1934, a las 16 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas números 34 de Realicó; y 31 de Jardón (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General

e10 junio v27 julio

Llamar a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la demolición del edificio fiscal sito calle Talcahuano N.° 678, esquina Viamonte, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

e10 julio v10 agosto

Llámase a licitación pública por el 27 de julio de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas números 9 de "Telén", 154 de "Trenel", 7 y 8 de "Victorica" (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General

e19 junio v27 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1.° de agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas números 54 de "Laroque", 77 de "1.° de Mayo" y 69 de "Rosario Tala" (Entre Ríos).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Paraná (Entre Ríos).

El Secretario General

e19 junio v1.° agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 31 de Julio de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas Nros. 99 de San Benito y 53 del Real Sayana (Santiago del Estero).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santiago del Estero.

El Secretario General

e19 junio v31 julio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.

Expte. N.° 8 -L- 1934

Autorizado por S. Decreto número 43.689 de fecha 20 del mes en curso, llámase a licitación privada hasta el día 2 de Julio de 1934, a las 14.30 horas, para la provisión a la Institución, de los materiales para la fabricación de calzado que más adelante se detallan:

600 metros cuadrados vaqueta negra, cromo, especial para botines "Patria".
250 metros cuadrados vaqueta color natural, especial para botines "Patria".
2.000 kilos suela de primera calidad.
700 kilos descarne de primera calidad.
50 metros cuadrados badana de muy buena clase.
200 paquetes clavos de hierro para máquina, 16 cabeza 12.
60 kilos puntillas para tacones número 7|8.
20 kilos clavos imitación número 15.
40 kilos clavos imitación número 18.
40 kilos clavos punta París, número 23.
60 paquetes semillas número 8.
60 paquetes semillas número 10.
60 paquetes semillas número 12.
2.800 pares cambrillones de madera para hombre.
20.000 ojalillos de bronce.
20 litros Balmoral, negro.
36 litros cemento sintético.
20 litros tinta de alcohol con cera, para desformar a máquina.
12 panes cera blanca para máquina.
24 panes cera negra para máquina.
200 hojas papel lija planta Nro. 1.
100 hojas papel lija planta Nro. 00.
100 hojas papel lija boca tapas.
72 carreteles hilo lustre negro, número 22 "Caballito".
48 carreteles hilo lustre marrón, número 22 "Caballito".
72 carreteles hilo negro, número 30, "Cadena".
4 Ovillos de 1 kg. c|u. hilo, para atar cortes.
28 gruesas cordones negros para botín.
8 gruesas cordones marrón, para botín.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar bien visible: "Licitación expediente número 8 -L- 1934", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A., todos los días de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. — Teléfono: U. T.: número 4, Marcos Paz.

El Secretario

e23 junio v26 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Agosto de 1934, a las 16 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela N.° 33 de Puerto San Martín (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General

e19 junio v1.° agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas Nros. 5 de Toay y 33 de Jacinto Aráuz (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General

e19 junio v31 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 30 de julio de 1934.

Hora 14: "Construcción de tres pozos con sus respectivos equipos de electrobombas; dos transformadores y dos casillas de bombeo", para el aprovisionamiento de agua potable al Acantonamiento de Campo de Mayo. (Presupuesto Oficial: $ 131.104,46 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e-5 julio v-30 julio

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 2[illegible] Julio de 1934.

Hora 16. — "Construcción de varios pabellones y obras complementarias exteriores", en el Cuartel para Tropas de Comunicaciones, [illegible] Campo de Mayo. — (Presupuesto oficial $ 1.128.329.07 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel-Secretario Acc.

e20 junio v23 julio.

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 9 de Agosto de 1934.

Hora 14 "Ejecución de las obras relativas a provisión y colocación de la cañería de conducción para el aprovisionamiento de agua potable", en el Acantonamiento de Campo de Mayo.

(Presupuesto Oficial: $ 115.269.66 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e13 julio v9 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora, apropiada para limpieza de canales de desagües y repuestos necesarios para el funcionamiento de la misma durante dos años.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 11 de Agosto de 1934, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.

e-13 julio v-11 agosto

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día: 2 de agosto de 1934

Hora 16.30: "Construcción de un subsuelo, un depósito de intendencia y arsenales y una cantina de tropa", en la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo. (Presupuesto oficial $ 47.374,36 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio... de 1934. — Luis E. Schulze, Coronel-Secretario.

e7 julio — v2 agosto

DIVISION INGENIERIA CIVIL

Reconquista N.° 281, 3. piso- Capital Federal

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones para la provisión de agua a los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano, hasta el día 3 de Agosto de 1934, a las 15 horas. El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las de la División Ingeniería Civil (calle Reconquista N.° 281, 5.° piso) en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos en esta última Repartición.

e3 julio v3 agosto

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 21 de Julio de 1934

Hora 10. — "Construcción de un Pabellón Gimnasio", con destino a la Escuela Superior de Guerra" (Presupuesto Oficial: $ 62.633,70 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1934. — Pedro Basilico, Teniente Coronel, secretario.

e-23 junio v-21 julio

Ministerio de Marina

Bases de licitación para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condesadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

Artículo 1.° — Hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán **abiertas por el Escribano** General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas bases, de la descripción general, pliego de condiciones, cláusulas generales, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de los trabajos a realizar, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así cómo también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley 11.672, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado al contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en la misma.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará en cuanto se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y entregadas en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia. La recepción definitiva tendrá lugar a los (3) tres meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y las obras e instalaciones se encuentran en buen estado de conservación.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y con los fines de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra, consecuentes; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, de acuerdo a las planillas que se le entreguen. Entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones que se establecen en estas bases para la presente licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — El precio total de la obra, así como los precios parciales y unitarios se cotizarán en pesos moneda nacional argentinos, desechándose toda propuesta cuya cotización se hiciera en moneda extranjera.

e5 julio v3 agosto

DIVISION DE INGENIERIA CIVIL

Reconquista 281 - 5.° piso - C. Federal

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios para las Subprefecturas y Cuadra de Tropa Anexa, en Santo Tomé (Corrientes) hasta el día 17 de Julio de 1934, a las 15 horas.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de Corrientes y en las de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281 - 5.° piso), en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos en esta última repartición.

e18 junio v17 julio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente N.° 9.473 - 1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 18.000 metros de película positiva con destino al Laboratorio de Fotocinematografía de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto de 1934, a las 16.00 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e13 julio v14 agosto.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación forestal en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 1.° de 1934.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 23 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio de 1934, para la explotación forestal de 7 lotes en el territorio del Chaco, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Dirección de Tierras - Dársena Norte - Capital.

Los lotes ofrecidos en explotación, son los que se enumeran a continuación, con las siguientes superficies:

Lote 13, zona A. (en cuatro fracciones de 2.500 H. cada una).
Lote 26, zona A. de 10.000 H.
Lote 32, zona A. de 8.700 H.
Lote 30, zona A. (legua a, de 2.500 H.).
Lote 19, Sección 2.ª. de 10.000 H.
Lote 20, Sección 2.ª. de 10.000 H.
Lote 9, (1|2 Sud, Sección i, fracción C. de 5.000 H.).

Melitón Díaz de Vivar, Director General.

e2 julio v6 agosto.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 6 de Agosto 1934, a las 14 horas por: madera de "álamo" o "sauce álamo" del país para construcción cajones envasado de combustibles (Pliego 2615). Retirarlo: Paseo Colón 922 - Oficina 41, Buenos Aires,

e6 julio v6 agosto.

Llámase a licitación pública para el 14 Agosto 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: cámaras y cubiertas (Pliego 2609); alambres (2610); Casas desarmables (2611); desarme y montaje tanques (2612); maderas (2613); máquinas litográficas para hojalata (2614). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e-13 julio v-14 agosto

Llámase a licitación pública para el 13 agosto 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: víveres frescos (Pliego 2603); material eléctrico (2604); material de perforación (2605); alambre para soldar (2606), servicio de remolque (2607); compresor de aire (2608). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e-13 julio v-13 agosto

Llámase a licitación pública para el 1.° Agosto 1934, de 14 a 15 y 30 horas, por: Construcción casas (pliego 2587); gabinetes metálicos (2588); cilindros para supergas (2589); compresor de aire (2590); madera machiembrada (2591); chapas galvanizadas (2592); tambores para embasar "P. Y. F." (2593) Retirar los Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e3 julio v1.° agosto

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto 1934, de 14 a 15 y 30 horas, por: Materiales sanitarios (pliego 2594); material de perforación (2595); máquinas de escribir y calcular (2596); artículos de ropería y trajes impermeables (2597); cañería de entubación (2598); aceites de sebo (2599); aparatos medidores de anhídrido carbónico (2600). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e3 julio v2 agosto

Llámase a licitación pública para el 24 de julio, a las 14 horas, por motores y elementos complementarios destinados accionamiento de aparato perforador a cable (pliego 2532). Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e29 mayo v24 julio

Llámase a licitación pública, para el 25 de Julio 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por material de perforación (Pliego 2574); Cañería de Entubación y accesorios (2575); mangueras para surtidores (2576); sacatestigos y coronas (2577); accesorios de cañerías (2578); mangueras, lonas y lonetas (2579. — Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e25 junio v25 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Julio de 1934, de 14 a 15 y 15 hs. por: ladrillos refractarios (Pliego 2580); máquinas y útiles para taller (2581); equipo de bombas centrífugas (2582); tanque de acero (2583); torres para reforar y coronas (2584); herramientas para perforación (2585). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e25 junio v26 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública N.° 373, hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas, para la provisión de acero dulce redondo, curupay del país, lapacho, pinotea, pino spruce u oregón, chapas de fibro-cemento, chapas de hierro galvanizado y adoquines de granito, destinados para obras del Anexo L.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10 m|n., en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e17 julio v17 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el **término de treinta días, contados hasta el 31 de Julio de 1934, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montacadáveres, en el local del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ocupado por la Morgue.**

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones.

e30 junio v31 julio.

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, contados hasta el 7 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del nuevo edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en la manzana limitada por las calles Moreno, Lima, Aroma y Av. 9 de Julio

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cien pesos moneda nacional.

e2 julio v7 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 18.178-DT-933). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de agosto próximo, a las 15 y 30 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e13 julio — v21 julio

(Expte. 11.480-DC-934). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas métricas de carbón "Cardiff" y 250 toneladas métricas de carbón de coke para la fundición, de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de agosto próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e13 julio — v18 julio

Expte. 11.649 DC-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas de goma maciza para camiones y automóviles, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e14 julio v23 julio.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata; tramo Pirán Mar del Plata, sección Km. 0 a Km. 20, $ 153.989,80; tramo Pirán Mar del Plata, sección Km. 20 a Km. 40, $ 317.658; tramo Pirán Mar del Plata, sección Km. 40 a Km. 60, $ 289.353; tramo Guido Pirán, sección Km. 60 a Km. 69,550, $ 248.952.

Para estas obras se aceptan propuestas globales o por separado. Hasta el día 20 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 26 de julio, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e12 julio — v26 julio

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Senguer en Paso Schultz y Camino de Puerto Madryn a Bahía del Fondo, tramo Trel a Puerto Madryn. — Ley 11.658. — Territorio de Chubut, $ 85.843, y $ 45.000.

Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), o para el día 13 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 87, Capital Federal.

e-16 julio-v-13 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122. Provincia de Catamarca. — Ley 11.658, pesos 39.625

Hasta el día 8 de Agosto en el Juzgado Federal de Catmarca o para el día 16 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 julio-v-16 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alsina, camino de Alsina a Baradero y Capilla del Señor y puente sobre el arroyo Cañada Honda. — Ley 5315. — Provincia de Buenos Aires, $ 15.563.

Hasta el día 8 de Agosto en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 16 del prectiado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 julio-v-16 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, tramo Cañada de Gómez, Tortugas (Km. 65 a Km. 108), Provincia de Santa Fe y Córdoba. — Ley 11.658, $ 1.927,03.

Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 julio-v-14 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Chivilcoy Sud y de esta hacia Indacochea. — Ley 5315. — Provincia de Buenos Aires, pesos 30.291.

Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 julio-v-14 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Tres Arroyos, $ 34.487,—. Plan de Conservación 1934.

Hasta el día 19 de julio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 24 de julio, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 junio — v24 julio

Licitación pública de las obras del puente sobre los arroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce. — Provincia de Corrientes. — Ley 11.658. — $ 34.911.—. Segundo llamado.

Hasta el día 17 de julio, en el Juzgado Federal de Corrientes, a para el día 23 del precitado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e4 julio v23 julio.

Licitación pública de las obras del camino de Posadas a Yerbal Viejo por la Picada Finlandesa, tramo Candelaria Cerro Corá, $ 26.400.00.

Hasta el día 13 de julio en el Juzgado Letrado de Posadas o para el día 26 de julio, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e5 julio v19 julio

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación General Gelly, camino de General Gelly a San Nicolás, a Cañada Rica y Empalme de los caminos de General Gelly a Cañada Rica y San Nicolás. — Provincia de Santa Fe — Ley 5315 — $ 27.671.

Hasta el día 18 del corriente mes en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 24 del precitado mes a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 julio v24 julio

Licitación pública de las obras del Puente Gallegos sobre el arroyo Saladillo, puente en progresiva 2350|60, pesos 118.389.—. Ley 11.658.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 16 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 julio — v16 agosto

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo González Chaves, Tres Arroyos. Progresiva 0 a 25. Provincia de Buenos Aires. Ley 11.658. $ 177.035.20.

Hasta el día 7 de agosto en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 14 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 julio — v14 agosto

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Feliciano en paso Quebracho y Puente sobre el arroyo Quebracho Camino de Paraná a Quebracho, tramo a La Paz. — Provincia de Entre Ríos — Ley 11.658 — pesos 241.976.

Hasta el día 18 de Julio en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 24 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 julio v24 julio

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Guayquiraró, en el camino de Buenos Aires a Corrientes, tramo La Paz a Esquina. — Provincias de Entre Ríos y Corrientes. — Licitación pública. — Ley 11.658. — Obras a ejecutar. — $ 348.565.—.

Prorrogada para el 18 de julio, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 12 del precitado mes, en el Juzgado Federal de Paraná.

e4 julio v18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de siete máquinas de calcular de ocho cifras, a mano.

e3 julio v3 agosto

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Guayquiraró, en el camino de Buenos Aires a Corrientes, tramo La Paz a Esquina. — Provincias de Entre Ríos y Corrientes. — Ley 11.658. — Provisión parte metálica. — $ 111.730.—.

Prorrogada para julio 18, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 12 del precitado mes en el Juzgado Federal de Paraná.

e4 julio v18 julio.

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Mar del Plata, tramo Blanca Grande a Olavarría. — Longitud Kms. 70,100. Provincia de Buenos Aires. Conservación por un año. — $ 19.656.—.

Hasta el día 13 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 19 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 junio — v19 julio

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Patagones, $ 34.988.— Plan de Conservación 1934.

Hasta el día 12 de Julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 18 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e25 junio v18 julio.

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Empedrado, $ 21.299.25. — Plan de Conservación 1934.

Hasta el día 21 de Julio en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 27 de Julio, a las 15.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e30 junio v27 julio.

Licitación pública de las obras del camino de Merlo a Lobos, tramo Km. O. a Km. 4,700. — Provincia de Buenos Aires, $ 286.827.50.

Hasta el día 30 de Julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de Agosto a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e11 julio v6 agosto.

Licitación pública de las obras del Puente sobre el Río Aguapey, en el camino de Perrugorria a Posadas, tramo Colonia "Carlos Pellegrini a Santo Tomé. — Provincia de Corrientes - Ley 11.658. — 2.° llamado $ moneda nacional 143.852.—

Hasta el día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Corrienets o para el día 24 del precitado mes, a las 15,30 horas en San Martín 781. Capital Federal.

e30 junio v24 julio.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro, pesos 101.614. — Ley 5315.

Hasta el día 19 de Julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 23 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-5 julio v-23 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 372|34 — O. C. 677|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de agosto de 1934 — Herrajes para coches. (O. C. 372|34).

21 de agosto de 1934 — Zorras para vía. (O. C. 677|34).

La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días señalados, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y retirados de la Tesorería General, San José 180 — 2.° piso, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e17 julio — v21 agosto

Exp. 440|34. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el Pliego N.° 440|34.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 16 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-16 julio-v-16 agosto.

Expte. O. C. 394|934. — Llámase a licitación pública para la provisión de 773.000 ladrillos con destino a Federal y de acuerdo al pliego de condiciones número 394|934.

La apertura de las propuestas se realizará en los Almacenes de los FF. CC. del Estado de Strobel, el día 19 de Julio de 1934, a las 15 horas.

El pliego respectivo puede ser retirado en los mencionados almacenes.

La Administración.

e18 junio v19 julio.

Exptes. O. C. 657|34; O. C. 883|33 A-1; O. C. 716|34; O. C. 132|34; O. C. 1065|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

23 de Julio de 1934. — Carpas de lona (O. C. 657|34).

24 de Julio de 1934. — Material eléctrico (O. C. 883|33. A-1).

25 de Julio de 1934. — Cueros, etc. (O. C. 716|34).

26 de Julio de 1934. — Piedras esmeril. (O. C. 132|34).

7 de Agosto de 1934. — Cambios y tiafondos. (O. C. 1065|33).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración

e-23 junio v-7 agosto

717|34. — Llámase a presentación de propuesta para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el pliego N.° 717|34.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 10 de agosto de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e13 julio — v10 agosto

O. C. 914|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, especial para la fabricación de material metálico de vía, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 914|34.
La apertura de propuestas se realizará el día 11 de agosto de 193[illegible] las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 5.— m|n. cada uno.
La Administración
e13 julio — v11 agosto

Exp. 1628|29
Llámase a presentación de propuestas para contratar el servicio de lavado, planchado, desinfección, arreglos, etc., de la ropa de coches de la División Oeste del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con los detalles y demás condiciones del pliego número 1628|29.
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Julio de 1934, a las 14 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo, podrá ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración.
e23 junio c24 julio.

Exp. 439|34
Llámase a presentación de propuestas para la provisión de tablonditos de quebracho blanco u orco cevil para pisos de vagones, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el pliego N.° 439|34.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso. Buenos Aires, el día 23 de Junio de 1934, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración.
e23 junio v23 julio.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el Pliego número 693|34.
La apertura de propuesta se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso Buenos Aires, el día 9 de Agosto de 1934, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábilas de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e10 julio v9 agosto

Exp. O. C. 857|34. — Llámase a licitación pública, para adjudicar la ejecución de los trabajos para la construcción de los edificios para pasajeros en las Estaciones "La Cumbre" y "Valle Hermoso", en la línea de Córdoba a Cruz del Eje, de acuerdo con el pliego O. C. 857|34.
La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, Buenos Aires, el día 25 de Julio de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50.— m|n., cada uno.
La Administración.
e25 junio v25 julio.

O. C. 919|34
Llámase a licitación pública para adjudicar el relleno de las pilas metálicas, desarme de los tramos existentes, montaje y pintura de los tramos, apoyos y accesorios del puente sobre el río Cosquín, de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 919|34.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 6 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 30,00 m|n. cada uno.
La Administración
e27 junio v6 agosto

Llámase a licitación pública, para la provisión de arandelas de hierro comunes, bulones, tuercas, remaches, tirafondos, tornillos, acero dulce en barras, perfiles y chapas lisas y en chapas canaleta de hierro galvanizado.
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 13 de Agosto de 1934, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego número 26|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e6 julio v13 agosto.

Exp. O. C. 812|34. — O. C. 848|34. — O. C. 631|34. — O. C. 858|34. — O. C. 786|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
6 de Agosto de 1934. — Cemento portland (O. C. 812|34).
10 Agosto de 1934. — Caños de cobre. (O. C. 848|34).
13 de Agosto de 1934. — Reflectores de cristal, etc. (O. C. 631|34).
14 de Agosto de 1934. — Acero dulce en barras, chapas, perfiles, etc. (O. C. 858|34).
29 de Agosto de 1934. — Tornos a revólver. (O. C. 786|34).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de este Departamento, a las 14 horas, para la número 812|34 y 15 horas para las restantes y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago del valor que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e6 julio v29 agosto.

O. C. 505|30
Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión de las operaciones de carga y descarga de azúcar en bolsas, en estaciones Clodomira, Las Cejas, La Aurora, Añatuya, Santiago, Los Naranjos, La Banda, Isca Yacú, La Cañada, Katará, Melero y Sancho Corral, de la línea del Central Norte Argentino, de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 505|30.
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1934, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e-5 julio v-3 agosto

Exp. 959|33. — Llámase a licitación pública, para el provisión de elásticos para vagones, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego número 959|33.
Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, el día 20 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 - 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 10.— m|n. cada uno.
La Administración.
e30 junio v20 agosto.

Exptes.: O.C. 501|934 - O. C. 250|934 - O. C. 429|934.— Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
13 de Julio de 1934 — Vestuario para el personal. (O. C. 501|934).
18 de Julio de 1934 — Pinceles. (O. C. 250|934).
19 de Julio de 1934. — Manómetros. (O. C. 429|934).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José N.° 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.
La Administración.
e18 junio v19 julio.

Exptes. O-C-586|34. — O-C-764|34. — O-C-736|34. — O-C-735|34. — O-C-742|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
27 de julio de 1934. — Amianto y empaquetaduras. (O-C-586|34).
30 de julio de 1934. — Chapas de acero especiales para calderas y para tenders. (O-C-764|34).
31 de julio de 1934. — Correa balata, correa de suela sencilla y correa de suela doble. (O-C-736|34).
1.° de agosto de 1934. — Mechas para madera dura. (O-C-735|34).
27 de agosto de 1934. — Tornos verticales. (O-C-742|34).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San Jose 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.
La Administración
e26 junio v27 agosto

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1934, a las quince horas, para la provisión de un equipo de achique para embarcaciones, compuesto de bomba y motor directamente acoplado sobre eje. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, 25 de Mayo 11.
e30 junio — 30 julio

Llámase a licitación pública, para la provisión de tres equipos de martinete a vapor para incar pilotes.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo número 11, donde tendrá lugar la apertura de propuestas el día 6 de Agosto de 1934, a las 16 horas.
e6 julio v6 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 372, hasta el día 25 de Julio de 1934, a las 16 horas, para la provisión de estructura metálica y demás accesorios para la construcción de un galpón destinado al Puerto Concordia.
Las planillas y especificaciones pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10.—, en sellado nacional.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.
e25 junio v25 julio.

Llámase a licitación pública N.° 369, para la provisión de 3 balsas automóviles de 1,30 m. de calado, con propulsión a motor Diesel, destinados al transporte de camiones, automóviles y pasajeros entre Puerto Victoria — Rosario y entre Puerto Constanza — Zárate, de acuerdo al pliego oficial y planos, que puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 40.— en papel sellado nacional.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 9 de agosto de 1934, a las 15 horas.
e30 mayo — v9 agosto

Dirección General de Irrigación de la Nación. — Licitación Pública número 10.
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora apropiada para limpieza de canales de desagüe y respuestos necesarios para el funcionamiento de la misma durante dos años.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 11 de Agosto de 1934, a la diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.
El Director General
e10 julio v11 agosto

Licitación pública N.° 11
Llámase a licitación para la provisión de un grupo electrógeno 12 k. w., materiales para la red de distribución y diversos útiles y accesorios destinados a la Usina de San Antonio de los Cobres (Gobernación de los Andes).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 16 de Agosto de 1934, a las quince horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.
Las especificaciones, bases, pliego de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.
Los interesados en formular propuesta podrán obtener la documentación correspondiente, previa entrega de un sellado nacional de ($ 7.— m|n.) siete pesos moneda nacional de curso legal.
El Director General
e14 julio v16 agosto.

Licitación pública para el día 6 de Agosto de 1934.

Hora 13, "Construcción de varios pabellones y tinglados y ejecución de diversas obras de reparo y mejoras", en los Cuarteles ocupados por el Grupo número 2 de Artillería de Montaña, y el Regimiento número 5 de Artillería en "Salta".

(Presupuesto Oficial: $ 206.256.86 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 1.° de Agosto de 1934, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e13 julio v6 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Benito Malvares**, ex meritorio de policía de Río Negro, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de publicación de este edicto conteste el cargo que se le formaliza por resolución número 3136|934, por la suma de $ 118.75 m|n., en concepto de orden de pasaje indebidamente utilizada, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Scretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e11 julio N.° 425 s|p.p. v21 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Guido Brocchi**, ex Guarda Bosque, fiscalizador, para dentro de los diez días, contados desde la publicación primera de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que, por resolución N.° 3964-1934, se le ha formalizado en la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.
e18 julio N.° 426 s. p. p. v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salvador Mancilla**, ex Juez de Paz de San Antonio Oeste, para que en el término de diez días, contados de la fecha de la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que por la suma de $ 15,50 m|n. le formaliza la resolución N.° 3194-1934, en concepto de uso indebido de un pasaje; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e18 julio N.° 427 s. p. p. v 28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Subteniente don **Carlos J. Vieyra**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 75,42 m|nac., para responder al cargo que se le formalizó ($ 46,42 m|n.) más reposición de fojas actuadas (pesos 29.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio (Causa Fiscal N.° 353-1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e18 julio N.° 428 s. p. p. v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Edgardo Bulnes** y **Víctor T. Garzón**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan to de la situación creada a sus afianzados señores: Leopoldo A. Munilla y Ernesto Garzón respectivamente, como consecuencia de la resolución N.° 538 dictada en la Causa Fiscal N.° 43-934.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40
e18 julio N.° 429 s. p. p. v 28 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 2 bolsas pesando en junto (31) treinta y un kilos café en grano, detenidas por expediente N.° 122-F-1934 para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Julio 13 de 1934. — Alberto M. Calarco, Asesoría y Sumarios, 2.° Jefe.

e17 julio — v21 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Alzugaray**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1934.

El Secretario

e17 julio — e21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Santone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

El Secretario

e12 julio — v16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Prado** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934. —

El Secretario

e12 julio — v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Eusebio Zamudio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

El Secretario

e7 julio — v11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Alonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1934.

El Secretario

e28 junio v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Noé Forastieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934.

El Secretario

e5 julio v9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Kralik**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1934.

El Secretario

e28 junio v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gumersindo Sandoval**, que denben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934.

El Secretario

e28 junio v3 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aquilino Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. —

El Secretario

e12 julio — v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hauser** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

El Secretario

e15 junio v21 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Rojas, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

El Secretario

e14 junio v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934.

El Secretario

e3 julio v7 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lois**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — **El Secretario.**

e23 junio v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Scutaro, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934.

El Secretario.

e2 julio v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fermín Alvarado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

El Secretario.

e14 junio v20 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9677, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. —

El Secretario

e14 julio v18 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lino Mario Gravicto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de corrupción, lesiones y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-11 julio N.° 01.045-v-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Ercilia Tello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 junio N.° 00917 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Agrícola y Ganadera, de Responsabilidad Limitada", que dice así: Primer testimonio. — Folio 637 V. — Número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doña María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, que se nombra "Carmen Herrera Vegas de Arias" y firma "Carmen H. V. de Arias", casada en primeras nupcias con el Doctor Antonio R. Arias, domiciliada en la calle Parera número noventa y dos; Don Rafael José María Herrera Vegas, que usa sólo el nombre de Rafael y firma "R. Herrera Vegas", casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y ocho; Doctor Leonardo Martín Herrera Vegas, que se nombra "Leonardo Herrera Vegas" y firma "L. Herrera Vegas"; Doctor Martín Mariano Herrera Vegas, que acostumbra nombrarse "Martín Herrera Vegas" y firmar "M. Herrera Vegas", ambos solteros y domiciliados igualmente en la calle Juncal ochocientos cuarenta y ocho, y Doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, que acostumbra firmar "Gertrudis H. V. de Ayerza", casada en primeras nupcias con Don Eduardo Ayerza-quien concurre a este otorgamiento a efecto de prestarle venia-domiciliada en la calle Alsina número novecientos veinte y uno; todos los comparecientes de este vecindario, argentinos de nacimiento, personas hábiles, mayores de edad-con excepción de la últimamente nombrada que es menor emancipada-, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: El objeto principal de la Sociedad, es la explotación agrícola-ganadera, es decir la compra o el arrendamiento de campos y su explotación en sembrados y cría de ganados; la compra-venta de ganados y frutos del país y cualquiera otra operación civil o comercial, relacionada directa o indirectamente con los expresados objetos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada". — Tercero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y aportados por los socios por partes iguales de doscientos cincuenta mil pesos cada uno. El capital queda íntegramente aportado con las haciendas, existencias de frutos del país, créditos y dinero efectivo, según estado que se suscribe por separado, se agrega a la presente y cuya transcripción, se efectuará en los libros de la Sociedad una vez rubricados. — Quinto: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año y por el término de diez años, pero se procederá a su disolución y liquidación en cualquier momento si cualquiera de los socios hiciere saber a los demás con tres meses de anticipación al menos que debe procederse a su disolución y liquidación. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada por los Señores Antonio R. Arias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Parera número noventa y dos; Martín Herrera Vegas, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y ocho y Eduardo Ayerza, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calla Alsina número novecientos veinte y uno, los que tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración y mandato general con facultad de adquirir, enajenar y transferir, ceder y permutar bienes, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda. Los Gerentes quedan también autorizados conjuntamente para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la Sociedad, para estar en juicio como actores o demandados, facultad de comprometer en árbitros juris arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos y solicitar la quiebra de los deudores. Para cualquier acto se requerirá la firma de dos de los gerentes. Para la adquisición, enajenación o transferencia de bienes inmuebles, para suscribir contratos de arrendamiento y para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, se requerirá la firma de todos los socios. — Los gerentes pueden ser removidos por disposición de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, los que pueden también designar nuevos gerentes y revocarles sus mandatos. Séptimo: El ejercicio financiero se cerrará dos veces por año, el treinta y uno de Mayo y el treinta de Noviembre, debiendo efectuarse balance de las operaciones un mes después de vencido cada ejercicio. Los balances serán efectuados por los gerentes y sometidos a la consideración de los asociados. De las utilidades líquidas que se produzcan, se pasará a un fondo de reserva un diez por ciento y se distribuirá el resto entre sus asociados en proporción a sus capitales. Por unanimidad podrán capitalizarse otra parte de las utilidades o destinarse a un fondo especial de previsión. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de utilidades producidas la suma de un mil pesos moneda nacional. — Noveno: Los socios serán convocados por carta certificada a las reuniones en que deberá considerarse la aprobación del balance después de ocho días de haberse confeccionado y de haberse comunicado a los socios que los libros están a su disposición para su examen, sin perjuicio de su derecho a examinarlos cuando lo crean oportuno. El día de la reunión, los socios deberá formular sus observaciones por escrito, las que serán resueltas por la mayoría de los socios. El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el balance. — Décimo: Para la aprobación del balance como así para las demás resoluciones de los asociados que no requieran mayoría especial, se exigirá un quórum y votación favorable de la mitad del capital social. De toda resolución que se adopte por los asociados y que interese a la Sociedad, se levantará acta en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma las facultades de los liquidadores y el término de su mandato. Duodécimo: Toda dificultad que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante su vigencia o en la liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Sociedad Rural, quien dirimirá también cualquier disidencia referente a la redacción del compromiso arbitral. — Décimotercero: Para todos los efectos de este contrato, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y constituyen domicilio legal para cualquier notificación en los domicilios señalados en esta escritura. — Décimo cuarto: Disposición transitoria: Los socios autorizan a cualquiera de los gerentes individualmente para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para esta gestión ante las autoridades administrativas y judiciales y para que efectúen su publicación de acuerdo con las formalidades de ley. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí, y los testigos Don José María Lambruschini y Don Francisco J. Oliver, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carmen H. V. de Arias. — L. Herrera Vegas. — R. Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas. — Gertrudis H. V. de Ayerza. — Eduardo Ayerza. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. Ante mí: Gervasio Fernández Madero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números: Setecientos setenta y ocho mil novecienta y siete, setecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Raspado: seiscientos-número-juris-surja. Vale. Hay una estampilla y un sello. (firmado) Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 14 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e18 julio N.° 7.336 v23 julio.

El Juez de Paz de la Sec. 5.ª, llama por treinta días, durante **tres**, a los acreedores y herederos de doña **Novén Raymonde, doña Joaquina Vasconcellos, doña Mercedes Gorosito, doña Cora Barzi, D. Joaquín Gofiero, don Dionisio Fourest y don Teodoro Merovich.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1934. — R. Garmendia, Juez de Paz.

e18 julio N.° 01047 s|p|p. v20 julio.

El Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita por ocho días, al señor **Jacinto D'Inca o D'Inco**, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le tiene iniciados ante su Juzgado N.° 9 y Secretaría N.° 54, los cónyuges Martín Cerín y María Cerín y doña Anastasia Vallich, viuda de Cerín, sobre indemnización de accidente del trabajo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Julio Paz (hijo), secretario.

e18 julio N.° 01048 s|p|p. v26 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 10.ª, doctor Félix Sobrero, cita y emplaza a don **Pascual Bidau**, por el término de ocho días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Consejo Nacional de Educación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Junio 10 de 1934. — Félix Sobrero, Juez de Paz.

e18 julio N.° 01049 s|p|p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Emilio Zumel**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Impuestos Internos contra Emilio Zumel, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 25 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e18 julio N.° 01050 s|p|p| v3 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Atilio Antonio Gelmetti y a la sucesión de Gerónimo E. Arias**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Gelmetti Atilio Antonio y Sucesión de Gerónimo E. Arias, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 25 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e18 julio N.° 01051 s|p|p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ambato (hoy Grito de Asencio), entre Atuel e Iguazú, parroquia 14, manzana 360, parcela 9, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e18 julio N.° 01052 s|p|p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Strub**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e18 julio N.° 01053 s|p|p. v22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elena de Blanc**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 julio N.° 01054 s|p|p. v22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Juan Torres**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1934. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-18 julio N.° 01.066-s.p.p.-v-22 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Costa**, procesado por el delito de lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-18 julio N.° 01.067-s.pp-v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Juan Bautista Lértora, Marcelino Lértora y Arístides Lértora**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren
Buenos Aires, Julio 10 de 1934. —E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-18 julio N.° 01.068-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Vajovsky**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-18 julio N.° 01.069-v-s.p.p.-v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carmazi**, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-18 julio N.° 01.070-s.p.p.-v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se notifica al procesado por el delito de hurto, **Mauricio Braylan**, que en la causa que se le siguió por dicho delito ha recaído la siguiente resolución:
Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Vistos y Considerando . . . . . Por ello y lo dispuesto por el Art. 435, Inc. 2.° del Cód. de Proc. en lo Criminal, se sobresée provisionalmente en esta causa y respecto de Mauricio Braylan. — Notifíquese y oportunamente hágase saber a la Policía. — Luis A. Barberis. — Ante mí: E. Sosa.
Buenos Aires, Julio 6 de 1934. —Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Uruguay.
e-18 julio N.° 1.071-s.pp-v-20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Raúl Malde**, causa N.° 9.300, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-18 julio N.° 01.055-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Comesaña**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Buenos Aires, 10 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso .
e-18 julio N.° 01.056-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José o Rodolfo Grassi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e-18 julio N.° 01.057-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermina Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-18 julio N.° 01.058-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Stela**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-18 julio N.° 01.059-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sixto Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-18 julio N.° 01.080-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García Castro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-18 julio N.° 01.061-s.p.p.-v-22 agosto.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Adela Dacco**.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e-18 julio N.° 0.1062-s.p.p.v-22 agosto.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Serafín Luján Quintas o Serafín Serapio Luján**.
Buenos Aires, Julio 6 de 1934. —Luis A. Padilla, secretario.
e-18 julio N.° 01063-s.p.p-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Aníbal Dighero y Héctor Dighero**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-18 julio N.° 01.064-s.p.p.v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Malvicini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-18 julio N.° 01.065-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación del contrato de la sociedad **"Codema", Cía. de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:
Primer Testimonio: — Número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen por una parte los señores don Arturo Mathews y don Andrés Bell y por la otra don Kenneth Mackenzie Macleod, los tres de estado casado, mayores de edad, personas de mi conocimiento y de este vecindario, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto: el señor Macleod, por su derecho propio y los señores Mathews y Bell, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad denominada "Codema", Compañía de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como lo justifican: Con el contrato de la citada sociedad, celebrado con fecha dos de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, por escritura otorgada al folio mil doscientos cincuenta y seis vuelto, de este Registro, Protocolo de ese año, el que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y cuatro, al folio sesenta, del Libro primero, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo en este acto a la vista, doy fe, y copiado en lo pertinente, es como sigue: — "Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Codema, Compañía de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de importación y venta de máquinas e implementos agrícolas e industriales y compra-venta de maquinarias en general, como así ejercer representaciones de artículos que tengan relación con los objetos expresados, realizando además todas aquellas operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo... — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires... — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una de ellas, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad del modo siguiente: señor Arturo Mathews, con veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y señor Andrew (Andrés) Bell, con veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos de igual moneda. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales, estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos socios o de uno cualquiera de los socios y de un gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La propiedad de la cuota social, importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrán ser realizadas entre asociados sin necesidad de ser sometidas previamente a la aprobación de los demás, más no podrá ser cedida a terceros extraños, sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco..." — Es copia fiel de lo que doy fe y el señor Mathews expone: Que ejercitando los derechos que le acuerda el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el sexto del contrato social transcripto, con la conformidad del otro socio señor Bell, ha convenido con el otro compareciente señor Kenneth Mackenzie Macleod en transferirle la totalidad de sus cuotas de capital en la referida Sociedad y al efecto otorga y declara: Que cede y transfiere por venta real y efectiva a favor de don Kenneth Mackenzie Macleod, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sdad "Codema" Cía. de Máquinas, Sdad. de Responsabilidad Limitada", con las acciones y derechos emergentes de las mismas efectuando esta transferencia por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo de manos del cesionario, por la que le otorga recibo en forma. — En consecuencia coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, para que haga valer los derechos que como socio le competen en dicha Sociedad en el modo y forma que legalmente corresponda. — Por su parte el señor Macleod, expone: Que acepta esta escritura de cesión y transferencia otorgada a su favor y que se obliga y compromete a cumplir en un todo lo establecido en el Estatuto Social que declara conocer y acepta en todas sus partes. — Por su parte el señor Bell expone: Que está conforme con la cesión y transferencia efectuada por el señor Mathews a favor del señor Macleod a quien reconoce como su nuevo asociado en "Codema, Compañía de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De los certificados expedidos por las Oficinas respectivas que se agregan a la presente, se justifica: Que el señor Arturo Mathews no tiene inhibición para disponer de sus bienes, y que la Sociedad "Codema,

Compañía de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no adeuda Impuesto de Patente Nacional. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto señores don Amaro Harbin y don Pedro R. Molina, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. — A. Mathews. — K. M. Macleod. — A. Bell. — Amaro Harbin. — P. R. Molina. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original pasada al folio quinientos setenta y cinco, vuelto del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso habilitados con cincuenta centavos números doscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a 7 de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Raspado — en — Entrelíneas — habilitados — con — Vale. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Carlos Castro Walker, secretario.

e14 julio N.° 7.311 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la **Sociedad Aguer y Spinetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se ha presentado solicitando inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social, cuyo testimonio es del siguiente tenor:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, ante mi Escribano Público y los testigos al final firmados comparecen: don Alberto Luis Spinetto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil treinta y seis, y don Fernando Estéban Aguer, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Iberá número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por la presente a formalizar el respectivo contrato social que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los comparecientes don Alberto Luis Spinetto y don Fernando Estéban Aguer queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de medias. — Segunda: El asiento principal de los negocios de la Sociedad será en esta Capital Federal. — Tercera: La Sociedad girará en plaza con el rubro de "Aguer y Spinetto" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de un año a contar desde la fecha con opción a otro año más. — Treinta días antes del vencimiento del año de vigencia de la Sociedad ambos socios deberán dejar constancia por escrito de su conformidad en hacer uso de la opción. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios por partes iguales y en la forma siguiente: El señor Spinetto en dinero efectivo y el aporte del señor Aguer está constituído por las maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás a emplearse en la instalación de la fábrica y que los socios justiprecian, en atención a su costo, en cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: El socio señor Alberto Luis Spinetto desempeñará las funciones de Gerente y será el representante legal de la Sociedad jurídica y comercialmente, estando a su exclusivo cargo la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, para todo lo cual ejercerá con la amplitud que se requiera todas las facultades y atribuciones inherentes a su cometido y las especiales que determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las solas limitaciones que esta misma ley establece. — En el caso de que el señor Spinetto por ausencia, impedimento o cualquier otra causa no pudiera desempeñar la Gerencia, ésta quedará por ese solo hecho a cargo del otro socio, Sr. Aguer, quien la desempeñará mientras dure la ausencia o impedimento del señor Spinetto con la misma amplitud de facultades y atribuciones. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio señor Aguer. — Octava: Mensualmente se practicará un balance general que los socios firmarán en prueba de conformidad, y las utilidades que arrojen hasta la cantidad de ochocientos pesos serán repartidas y retiradas por los socios por partes iguales. — Las ganancias que excedan de esa cantidad ingresarán a la cuenta Capital. — Si estos balances arrojaran pérdidas, ellas serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirar fondos de la Sociedad por sueldos, viáticos, comisiones o por cualquier otro concepto. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad, al vencimiento de un trimestre, cualquiera que éste fuera, se constatará la pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad, a pedido de cualquiera de los socios, se disolverá de inmediato, procediéndose a la venta de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás enseres. — Si alguno de los socios resolviera hacerse cargo de los negocios sociales, deberá abonar al socio que se retire la parte que por capital o cualquier otro concepto le corresponda en la forma siguiente: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante al cumplirse un año de haberse hecho cargo de los negocios, sin interés. — Para todo ello deberán tomarse como base los resultados del último balance mensual practicado. — Décimaprimera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se liquidará de inmediato. — Si el socio sobreviviente o capaz resolviera hacerse cargo de los negocios deberá hacerlo saber a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. — En este caso y teniendo siempre en cuenta los resultados del último balance mensual practicado, la parte que por capital, utilidades o cualquier otro concepto correspondieran al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus herederos o representantes en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo, sin interés. — Décimasegunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la Sociedad sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse la Sociedad será resuelta sin forma alguna de juicio por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "Aguer y Spinetto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado y en lo que no estuviera previsto, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Alejandro F. Bowers y don Luis Ernesto González, vecinos, mayores de edad y hábiles, doy fe. — Alberto L. Spinetto. — Fernando E. Aguer. — Tgo.: Alejandro F. Bowers. — Tgo.: Luis Ernesto González. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número noventa y cinco que pasó ante mí en el Registro treinta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Aguer y Spinetto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintidós al quinientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — social — hacerlo — vale. — Emilio J. Poggi. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio cuatro de 1934. — P. R. Mom, secretario. — Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Tucumán.

e-14 julio N.° 7296 v-19 julio

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Julián Mecolalde**.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-11 julio N.° 1020 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e13 junio N.° 871 s|p.p. v19 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Ungar, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-13 junio N.° 00894s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Guadaño**, procesado por el delito de abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 1029 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil, del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, en el juicio seguido por el "Fisco Nacional contra Braulio A. Lapido, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación, a don **Braulio A. Lapido**, o a su Sucesión, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que lo represente en este juicio.

Santa Rosa, Junio 15 de 1934. — Francisco González, secretario.

e4 julio N.° 937 s|p.p. v21 julio

El Juez José C. Miguens, cita por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Gandino**.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e4 julio N.° 988 s|p.p. v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio N.° 989 s|p.p. v8 **agosto**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Troppiani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría **del autorizante, a estar a derecho** en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 julio s|pp. 994 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Ambrosio Soto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio s|pp. 995 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen López u Hortensia Moreira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3., sobre Lavalle, centro.

e4 julio s|pp. 996 v8 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Rubistein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 junio N.° 900 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Testa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio s|pp. 991 v8 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Wallace Ebert**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — **Hugo Vivot, secretario.**

e27 junio N.° 952 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, **doctor Antonio L. Beruti**, se cita, llama y **emplaza a Ermo Guici**, para que en el término **de** treinta días, **computados desde la pri-**

mera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa **por** hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 julio s|pp. 993 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Capradura**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro.
e4 julio N.° 00997 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la **primera** publicación del presente, a :
Rafael Brito.
Agustín Martínez.
Justo Peralta.
María E. O. de Lamoglia.
Eloy Luján Pujol Obregón.
Carlos B. Heredia.
Fructuoso Vera.
Pastor Rillo.
Vicente Degollada Fabra.
Pantaleón Amarilla.
Jorge Scipel.
Alberto Salas.
Manuel Esperón.
José Rodríguez.
Moisés García.
Diego Rubinich.
Miguel Serrano.
Arturo Visuara Posse.
José Aguirre.
Ramón Gascué.
Ciriaco Flores.
Carlos Zarza.
Humberto Varvará.
Rodolfo Quintana.
Urbano Justo Zelaya.
Pascual Guida.
Alejandro Medina.
Carlos A. Montero.
Modesto Ortiz.
Odilón Pérez.
Agustín Alanis.
José Bravo.
Emilio Brunella.
Rafael de la Cuesta.
Felipe Fernández Cruz.
J. García Santillán.
Gregorio Levín.
Lucio Loayza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar **a** derecho en la causa que se les sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 julio N.° 00998 s|p.p. v8 agosto.

Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Domingo Víctor Ginotti o Domingo Victorio Gianotti**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 julio N.° 1003 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Squilache**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-20 junio N.° 00.922-s.p.p.-v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Giménez, hijo**, procesado por el delito de defraudación, quiebra y balance falso, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 13 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e27 junio N.° 946 s|p.p. v2 agosto

El Juez doctor Rafael D Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Murgia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1934. —Julián C. Alderete, secretario.
e-20 junio N.° 00.924-s.p.p.-v-26 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 2.ª, cita y emplaza, por el término de ocho días, a **Héctor Florencio Ortiz**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue la Comisión Nacional de Casas Baratas, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — A. Díaz Vila, Juez de Paz.
e11 julio N.° 01019 s|p|p. v19 julio.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colmán Lerner, se cita, y emplaza por treinta días, al Mecánico **Alejandro Schiapavalo**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso: Criminal N.° 1598, año 1932, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Junio 27 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.
e4 julio N.° 01001 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Barreiro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1934. —Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 julio N.° 01.042-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Ríos Sánchez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e27 junio N.° 956 s.p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Teresa Urquiza y Carlos Ricardo Franchi**, procesados por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1934. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-13 junio N.° 00888-sp.p.v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge María Ofilipinto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-20 junio N.° 00.932-s.p.p.-v-26 julio

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil ,Dr. Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Eduardo Sarmiento y doña María Marina Fornes de Sarmiento.**
Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — ... Peña, secretario.
e13 junio N.° 868 s|p.p. v19 julio

El Juez Dr. Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Peirano de Brisco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Julian C. Alderete, secretario.
e-13 junio N.° 901 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Marcelino Alonso**, procesado por el delito de tentativa de robo y abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 7 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e13 junio s|pp. 878 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Annunziata**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-13 junio N.° 902 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Quadro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e13 junio s|pp. 877 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Tornello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
e-20 junio N.° 00.931-s.p.p-v-26 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio N.° 972 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo M. Cabot**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 junio N.° 00919 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmen Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 junio s|pp. 875 v19 julio.

Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Agustín Silvio o Silvio di Giusti.**
Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Horacio Wässerzug, secretario.
e20 junio N.° 00920 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Desia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e13 junio N.° 00895-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilio Bianchi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 junio s|pp. 876 v19 julio.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Graciana Sarrande.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-27 junio N.° 00959 s|.p.p. v-2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Clementi** procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-27 junio N.° 00964 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Modesto Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 junio N.° 899 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Burgos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 junio s|pp. 879 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Chafe o Jafe**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 junio s|pp. 880 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Gómez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 junio N.° 00872 s|p|p| v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Cuc**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 957 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Ernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 958 s|p.p. v2 agosto

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Palmira Lancini o Lencine.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e13 junio N.° 870 s|p.p. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Cándido Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 junio N.° 00873 s|p|p| v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Filomena Malvone.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — Ramón Peña, secretario.

e13 junio N.° 867 s|p.p. v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Stekar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio dos de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-13 junio N.° 00884-s.p.p.-v-19 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llevallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Sebastián García**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-13 junio N.° 893 s.p.p. v-19 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Dionisio Lujambio**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 4 de Junio de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e13 junio N.° 00893-s.p.p.-v-19 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Natalio Ferro**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 2 de Julio de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-11 julio N.° 01.038-s.p.p-v-14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan o Bartolomé Migliorati**, procesado por corrupción y prostitución, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 3 de Julio de 1934. — R. S. Naón, (hijo), secretario.

e-11 julio N.° 01.039-s.p.p-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martos**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e-11 julio N.° 1.031-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Negri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio N.° 951 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arthur Loffredo o Edward Loffedo (a) Arturo Lanza**, acusado de asesinato por las autoridades de EE. UU., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a los efectos de sus ulterior extradición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Talcahuano, planta baja.

e4 julio N.° 00999 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Sandalio Palacios, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 947 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rico**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e27 junio N.° 948 s|p.p. v2 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a Giacomello y Cía., a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — **Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.**

e11 julio N.° 01018 s|p|p. v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Hernán Cortez y a Ricardo Cotos**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por asociación ilícita, tentativa de extorsión y daño, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 00962 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco Di Paola, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Junio 1 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-13 junio N.° 00887-s.p.p.v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacinto Vidal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-11 julio N.° 01.053-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **José Triviño y Sánchez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue a pedido de las autoridades de la Embajada de España, en virtud de encontrarse acusado de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. —Osvaldo P. Arriola, secretario.

e-11 julio N.° 01.034-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge González Filgueira**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

e-11 julio N.° 01.043-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Bercovich** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — Manuel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-13 junio N.° 896 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pinkus Her man o Pedro Herman o Herman Finjus**. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 junio N.° 897 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sarmiento Junio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 junio N.° 898 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Bosco**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio dos de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-13 junio N.° 00883-s.p.p.v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Revelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Junio 4 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-13 junio N.° 00891s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maneiro**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-27 junio N.° 00960 s|.p p. v-2 agoste

Por disposición del señor Juez de Instruccinó en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Sininsky**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e-11 julio N.° 01.037-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Borrell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 julio N.° 01.035-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Argentino**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-13 junio N.° 00882-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mihran Abeichian**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio N.° 01000 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mercedes Sanabria** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-27 junio N.° 978 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Jacobo Gerlak y a Carmen Lluch Killius**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 974 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Pasas (a) "El Chueco"**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-27 junio N.° 971 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Eckell** y demás componentes de la firma "Eckell y Cía.", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.928-s.p.p.-v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, al procesado **Luis Schileno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Buenos Aires, Junio . . de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.

e-20 junio N.° 00.929-s.p.p.-v-26 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilia González**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 14 de Junio de 1934.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e-20 junio N.° 00.930-s.pp-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Galileo Maurize**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1934. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 junio N.° 00889-s.p.p.v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **César de Vedia y Guillermo Nicanor Cabot**, procesados por el delito de defraudación (Causa N.° 17.707, 17.687 y 17.695), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía ,de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 01.041-s.p.p.-v-14 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **José Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 26 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e11 julio N.° 01016 s|p|p. v19 julio.

El Juez doctor Nicolás González Iramain llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **David Jesús Videla y Julia Castro de Videla**.

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Carlos M. Dollera, secretario.

e-11 julio N.° 1021 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio López (a) "El Pelado"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-11 julio N.° 1022 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Berardi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 1023 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treint.. días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martinuzzi y Rosa Eladia o Beatriz Galvez**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-11 julio N. 1027 s.p.p. v-14 agosto

El Juez doctor Nicolás González Iramain llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Galan Becerra**.
Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Carlos M. Collera, secretario.
e-11 julio N.° 1025 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Basso** y al hijo del mismo, que integrara la firma "José Basso e Hijos", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-11 julio N.° 1024 s.p.p. v-14 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Duran o Durand**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-11 julio N.° 1026 s.p.p. 14-agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Rodríguez Idizarri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e20 junio N.° 00916 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rustja**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio dos de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 junio N.° 00885s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Tagliaferro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 2 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-13 junio N.° 00886-s.p.p.v19 julio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Costanzó**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 13 de 1934. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e27 junio N.° 945 s.p.p. v2 agosto

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Losito**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Arturo G. González, secretario.
e27 junio N.° 950 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante 30 días, a acreedores y herederos de **José Hilario Allende**.
Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Horacio Wásserzug, secretario.
e27 junio N.° 949 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Feliciano Antúnez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, baja apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e20 junio N.° 00915 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Mahamud Geder**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e23 mayo N.° 00734 s|p.p. v28 junio.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Felipe Salazar**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Julián C. Alderete, secretario.
e20 junio N.° 00913 s|p.p. v26 julio.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Fidel Torres I Sal**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e20 junio N.° 00914 s|p|p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Bezmalinovich**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.° 1030 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Stamm, o Stan o Stanni**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, Julio 2 de 1934. —Rosendo M. Fraga, secretario.
e-11 julio N.° 01.036-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Julián Cabrera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 junio N.° 953 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nunzio Ranno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e27 junio N.° 954 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel, Vicente y José Stafa**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e27 junio N.° 955 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José o Manuel Prado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 8 de 1934. —Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-20 junio N.° 00.921-s.p.p.-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge Alí**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-20 junio N.° 00.926-s.p.p.-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Pascual León Ferrero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-13 junio N.° 904 s.p.p. v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guerra y Cía.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-13 junio N.° 00892-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Blas Modica**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.
e-27 junio N.° 975 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto José Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio N.° 976 s.p.p. v-2 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Núñez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Carlos M. Dóllera, secretario.
e20 junio N.° 00912 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Heinz Brecher**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.
e-11 julio N.° 01.040-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos O. Garlasco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración doc. privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1934. —Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-11 julio N.° 01.044-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Casal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-13 junio N.° 00890-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Nassei y Spartaro Grassini**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1934.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-20 junio N.° 00.927-v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Ríos y Antonio Cicero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio N.° 967 s.p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Saturnino Rivas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 junio N.° 00918 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Carnerero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 julio s|pp. 990 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Enrique Figuerido**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|pp. 992 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gawland, se cita, llama y em plaza a la prófuga **Angela Lombardo de Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e27 junio N°. 965 s.p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Blanco**, para que dentro del plazo de rteinta días, que serán contados desde la primera publicacin del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio N.° 966 s.p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eleuterio Martínez (a) "El Chileno"**, procesado por el delito de abuso de arma para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secreatría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e-11 julio N.° 1028 s.p.p. v- 14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José A. Mussi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Sadí Masöe, secretario.

lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-27 junio N.° 00961 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rufino García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.925-s.p.p.-v-26 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Jesús Cid**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e11 julio N.° 01017 s|p|p. v19 **julio.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Calcagno**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-13 junio N.° 00881-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Mario Bantar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 junio N.° 00874 s|p|p| v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Héctor Lucero**, procesado, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1934.— Sixto Ovejero, secretario.

e-11 julio N.° 01.032-s.p.p.14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Walter Carlos o Juan Fornet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 00963 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Soto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, 11 de Junio de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.923-s.p.p.-v-26 julio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil ,Dr. Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Zenón Suárez**.

Ramón Peña, secretario.

e13 junio N.° 869 s|p.p. v19 julio.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por 30 días, a herederos y acreedores de don **Abelardo Bouza**.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-11 julio N.° 01.046-s.p.p.-v-14 agosto.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas a cargo del Juzgado N.° 5, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Plácido Alcáraz**.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e27 junio N.° 00943 s|p.p. v2 agosto.

El Juez doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **"María Pérez"**.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e27 junio N.° 0094 s|p.p. v 2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luisa Cheveri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **hurto**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e16 mayo N.° 00674 s|p.p. v21 junio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonhomme Hnos.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 970 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e-27 junio N.° 969 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castellano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-27 agosto N.° 973 s|p.p. v- 2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Eduardo Mallet**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio N.° 01002 s|p.p. v8 agosto.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Antonia Valeria o Valeria Antonia o Antonina Valeria Przybyl o Pszybyl.**

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — **Federico Luis Trujillo, secretario.**

e-27 junio N.° 977 s.p.p. v-2 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

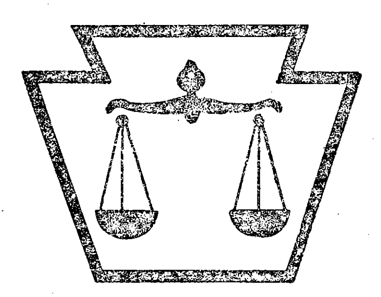
La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20, y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

Acta N.° 176.041

SELLO DE ORO

Julio 5 de 1934. — Joaquín C. Agrelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.191.
v-21 julio

Acta N.° 176.031



Julio 4 de 1934. — Henry Disston & Sons Incorporated, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir sierras, serruchos, machetes, trullas, limas y niveladores para carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.° 18.168.
v-21 julio

Acta N.° 175.007

OPEX

Julio 3 de 1934. — Adolfo Alvarez y José Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.162.
v-21 julio

Acta N.° 173.562



Febrero 27 de 1934. — Isaac Israel. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.722.
v-21 julio

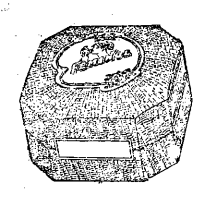
Acta N.° 175.588



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 12 de 1934. — Para distinguir aparatos para lluvias y artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso número 17.694.
v-21 julio

Acta N.° 175.820



Junio 23 de 1934. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 88.145. — Aviso número 17.996.
v-21 julio

Acta N.° 175.896

COSTA AZUL

Junio 26 de 1934. — Joaquín C. Agrelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.033.
v-21 julio

Acta N.° 175.915

"LIPPI"

Junio 27 de 1934. — Adolfo Fernando Lippi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.060.
v-21 julio

Acta N.° 175.988

OREJITAS

Julio 2 de 1934. — Carmen C. de Marenco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 17.960.
v-21 julio

Acta N.° 175.989

PEBECO

Julio 2 de 1934. — Beiersdorf, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 30.000 moneda nacional. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.036. — Aviso número 18.110.
v-21 julio

Acta N.° 175.990

INDIO DEL NORTE

Julio 2 de 1934. — Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 18.140.
v-21 julio

Acta N.° 175.991

OLESAL

Julio 2 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 87.699. — Aviso número 18.141.
v-21 julio

Acta N.° 175.992

BON AMI

Julio 2 de 1934. — The Bon Ami Company, de Delaware, N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 86.337. — Aviso número 18.142.
v-21 julio

Acta N.° 175.993

"BUEN AMIGO" (BON AMI)

Julio 2 de 1934. — The Bon Ami Company, de Delaware, N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 86.334. — Aviso número 18.143.
v-21 julio

Acta N.° 175.994



Julio 2 de 1934. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 86.039. — Aviso número 18.134.
v-21 julio

Acta N.° 175.995



Julio 2 de 1934. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 86.037. — Aviso número 18.132.
v-21 julio

Acta N.° 175.996



Julio 2 de 1934. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 86.038. — Aviso número 18.133.
v-21 julio

Acta N.° 175.998



Julio 2 de 1934. — Arbotto, Gazzini y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.137.
v-21 julio

Acta N.° 176.000

Talleres Gráficos ALCION

Julio 2 de 1934. — Alberto L. Mariotti. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 18.131.
v-21 julio

Acta N.° 176.001



Julio 2 de 1934. — Simón, Padrós y Cía. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.130.
v-21 julio

Acta N.° 176.003

SALIXILIA

Julio 3 de 1934. — Lola Durand de Stortini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.139.
v-21 julio

Acta N.° 176.004

SATOSIN

Julio 3 de 1934. — Lola Durand de Stortini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.138.
v-21 julio

Acta N.° 176.005

PALABRA ILUSTRADA

Julio 3 de 1934. — Carmelo Rizzo Baratta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 18.129.
v-21 julio

Acta N.° 175.008

PANGRINA

Julio 4 de 1934. — Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.151.

v-21 julio

Acta N.° 176.009

GRAM

Julio 4 de 1934. — Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.152.

v-21 julio

Acta N.° 176.010

PASTIGRAM

Julio 4 de 1934. — Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.153.

v-21 julio

Acta N.° 176.012

MEDANA

Julio 4 de 1934. — Meyer y Studeli S. A., de Seleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 18.184.

v-21 julio

Acta N.° 176.013

ROAMER

Julio 4 de 1934. — Meyer y Studeli S. A., de Seleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 85.868. — Aviso N.° 18.185.

v-21 julio

Acta N.° 176.014

TIEGA

Julio 4 de 1934. — Meyer y Studeli S. A., de Seleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 85.869. — Aviso N.° 18.186.

v-21 julio

Acta N.° 176.015

PAF

Julio 4 de 1934. — Juan La Rosa. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.149.

v-21 julio

Acta N.° 176.016

ZUKITO

Julio 4 de 1934. — Noél y Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.178.

v-21 julio

Acta N.° 176.017

PIRUCHO

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.853. — Aviso N.° 18.179.

v-21 julio

Acta N.° 176.018

PALMAS

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.942. — Aviso N.° 18.180.

v-21 julio

Acta N.° 176.019

FRAGA

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.836. — Aviso N.° 18.181.

v-21 julio

Acta N.° 176.020

LUCERO DE COPO

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.093. — Aviso N.° 18.182.

v-21 julio

Acta N.° 176.021

LUSTRELAC

Julio 4 de 1934. — Bass-Hueter Paint Company, de San Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la N.° 87.840. — Aviso N.° 18.183.

v-21 julio

Acta N.° 176.022

UROFANOL

Julio 4 de 1934. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.164.

v-21 julio

Acta N.° 176.023

EKTOPHANOL

Julio 4 de 1934. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.163.

v-21 julio

Acta N.° 176.038

MICKEY

Julio 5 de 1934. — A. del Gizzo y M. Sofía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.193.

v-21 julio

Acta N.° 176.025



Julio 4 de 1934. — Martín y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.189. — Aviso N.° 17.829.

v-21 julio

Acta N.° 176.026



Julio 4 de 1934. — Martín y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.190. — Aviso N.° 17.830.

v-21 julio

Acta N.° 176.024



Julio 4 de 1934. — Martín y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.188. — Aviso N.° 17.828.

v-21 julio

Acta N.° 176.030

DELEITHONE

Julio 4 de 1934. — C. D. Sartore e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.167.

v-21 julio

Acta N.° 176.028

LA HILANDERA

Julio 4 de 1934. — H. E. Khafif. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 86.056. — Aviso N.° 18.165.

v-21 julio

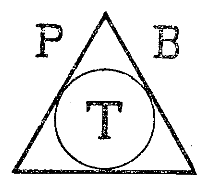
Acta N.° 176.032

TELIN

Julio 4 de 1934. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.187.

v-21 julio

Acta N.° 176.033



Julio 4 de 1934. — Basso, Tonnelier & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., clase 10. — Renovación de la N.° 86.369. — Aviso N.° 87.157.

v-21 julio

Acta N.° 176.034

CEREALISTA

Julio 4 de 1934. — Basso Tonnelier y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 18.156.

v-21 julio

Acta N.° 176.035



Julio 4 de 1934. — Narciso Muñoz. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 86.834. — Aviso N.° 18.159.

v-21 julio

Acta N.° 176.036

MAGISTERIO

Julio 4 de 1934. — Castor García Yáñez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.958. — Aviso N.° 18.158.

v-21 julio

Acta N.° 176.037

LA VASCONGADA

Julio 4 de 1934. — Roberto Rodríguez. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 18.169.

v-21 julio

Acta N.° 176.039



Julio 5 de 1934. — Maison Amieux Frérés, S. A. de Nantes - Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.046. — Aviso N.° 18.192.

v-21 julio

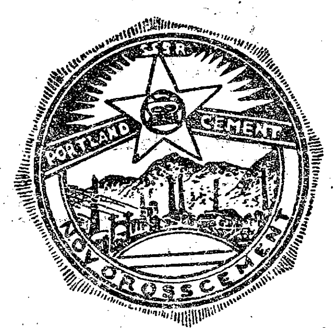
Acta N.° 176.040

EL FERRETERO

Julio 5 de 1934. — Ponti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.190.

v-21 julio

Acta N.° 176.042



NOVOROSSCEMENT

Julio 5 de 1934. — Alejandro Dotz. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso N.° 18.150.

v-21 julio

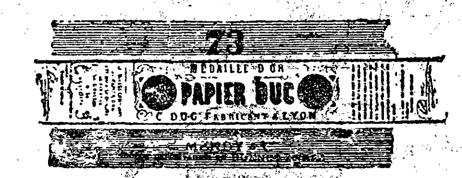
Acta N.° 176.046



Julio 5 de 1934. — S. A. des Papiers a Cigarettes Duc & Vallietes - Duc, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85.780. — Aviso 18.147.

v-21 julio

Acta N.° 176.045



Julio 5 de 1934. — S. A. des Papiers a Cigarettes Duc & Vallietes - Duc, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85779. — Aviso N.° 18.148.

v-21 julio

Acta N.° 176.047

LIJIA

Julio 5 de 1934. — Perfumería Dubarry, S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 87.035. — Aviso N.° 17.177.

v-21 julio

Acta N.° 176.048

PILOL

Julio 5 de 1934. — Perfumería Dubarry, S. A. — Para distinguir un producto de perfumería o tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.207. — Aviso N.° 18.176.

v-21 julio

Acta N.° 176.049

DAY

Julio 5 de 1934. — Blas. L. Dubarry. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.171. — Aviso N.° 18.175.

v-21 julio

Acta N.° 176.050

PEPITA

Julio 5 de 1934. — Francisco Cimadevilla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 18.155.

v-21 julio

Acta N.° 176.051



Julio 5 de 1934. — Eduardo Ferrer de Mora. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 18.200.

v-21 julio

Acta N.° 176.052



Julio 5 de 1934. — Bozzi Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.201.

v-21 julio

Acta N.° 176.053

BOSTON

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 5 de 1934. — Manghi Hnos. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso número 18.194.

v-21 julio

Acta N.° 176.054



Julio 5 de 1934. — Elías Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 18.206.

v-21 julio

Acta N.° 176.055

GAULTHEROL

Julio 5 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 85.843. — Aviso número 18.207.

v-21 julio

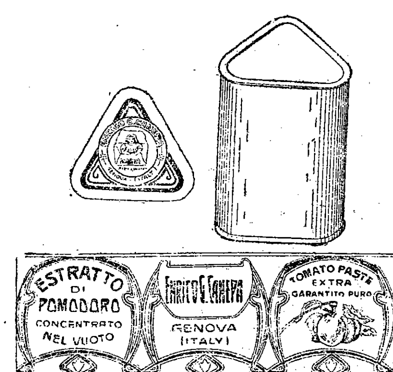
Acta N.° 176.056

FERRO

Julio 5 de 1934. — Alessandro Ferro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 86.078. — Aviso número 18.209.

v-21 julio

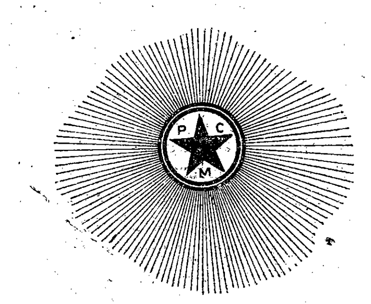
Acta N.° 176.057



Julio 5 de 1934. — Enrico G. Cánepa, de Génova, Italia. — Para distinguir conservas de tomate, de la clase 22. — Renovación de la número 89.030. — Aviso número 18.212.

v-21 julio

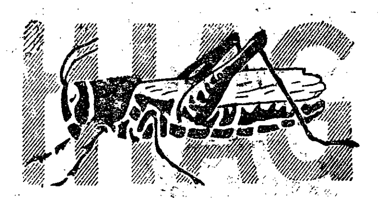
Acta N.° 176.058



Julio 5 de 1934. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 18.208.

v-21 julio

Acta N.° 176.059



Julio 5 de 1934. — Deutsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormais Roessler, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias, extirpadores de animales y plantas y medios para combatir las plagas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.663. — Aviso número 18.211.

v-21 julio

Acta N.° 176.060

PSICAIN

Julio 5 de 1934. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 87.681. — Aviso número 18.210.

v-21 julio

Acta N.° 173.061

ORMOSYL

Julio 5 de 1934. — Knoll Aktiengesellschaft, de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.774. — Aviso número 18.213.

v-21 julio

Acta N.° 176.062

VELLOCIDE

Julio 5 de 1934. — Fernando Desamblane & Francisco Solano Campos. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 18.195.

v-21 julio

Acta N.° 176.068

EUREKA

Junio 6 de 1934. — C. Preumayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 86.869. — Aviso número 18.197.

v-21 julio

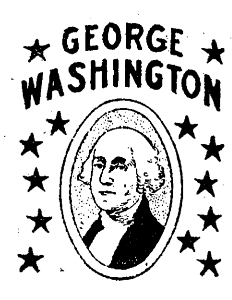
Acta N.° 176.069

SILIT

Junio 6 de 1934. — Wurttembergicsche Metallwarenfabrick, de Geislingan-Steige, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 88.144. — Aviso N.° 18.199.

v-21 julio

Acta N.° 176.064



Julio 6 de 1934. — R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston Salem, Carolina, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 87.192. — Aviso número 18.235.

v-21 julio

Acta N.° 176.065

CONCERTOLA

Junio 6 de 1934. — S. A. "Casa América" Ltda. — Para distinguir instrumento y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 87.882. — Aviso número 18.234.

v-21 julio

Acta N.° 176.066

STRANZIT

Junio 6 de 1934. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Massáchussetts, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 18.214.

v-21 julio

Acta N.° 176.067

FENIX

Junio 6 de 1934. — C. Preumayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir arados y máquinas limpiadoras de cereales, de la clase 5. — Aviso número 18.198.

v-21 julio

Acta N.° 173.063



Julio 5 de 1934. — Miguel J. Dans & Carlos M. Schweitzer. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.196.

v-21 julio

Acta N.° 176.070

NOCKIT

Junio 6 de 1934. — Mauro Marimon. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase . — Aviso número 18.189.

v-21 julio

Acta N.° 176.071

LAMPO

Junio 6 de 1934. — Carlos V. Damiano & José Guillermo Damiano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.221.

v-21 julio

Acta N.° 176.074

SENDERO

Junio 6 de 1934. — Maymo León & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.216.

v-21 julio

Acta N.° 176.075

SILICRIT

Junio 6 de 1934. — Boker & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 18.217.

v-21 julio

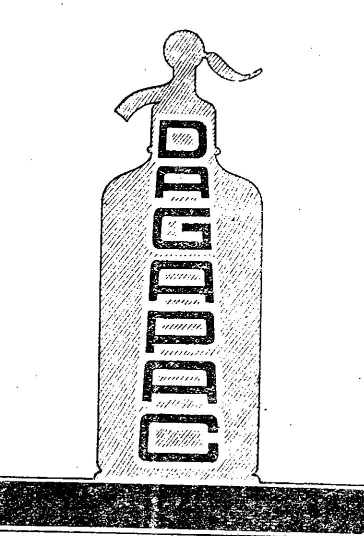
Acta N.° 176.076

OTIBA

Junio 6 de 1934. — Urfilas Rau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.225.

v-21 julio

Acta N.° 176.078



Junio 7 de 1934. — Anselmo D'Alessio, Angel Gentini & Antonio Carlos Postiglione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.231.

v-21 julio

Acta N.° 176.079

INNOXA

Junio 7 de 1934. — S. A. des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, dela clase 16. — Renovación de la N.° 87.248. — Aviso N.° 18.229.

v-21 julio

Acta N.° 176.073



Junio 6 de 1934. — Herminio Pernas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.223.

v-21 julio

Acta N.° 176.083

LA PILARICA

Junio 7 de 1934. — Atilio Santiago Boglione. — Para distinguir sidras, de la clase 23. — Aviso N.° 18.232.

v-21 julio

Acta N.° 176.080

OPOBYL

Junio 7 de 1934. — Y. A. B. Société Responsabilite Limitee, de Nogent-sur-Marne, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 87.800. — Aviso N.° 18.230.

v-21 julio

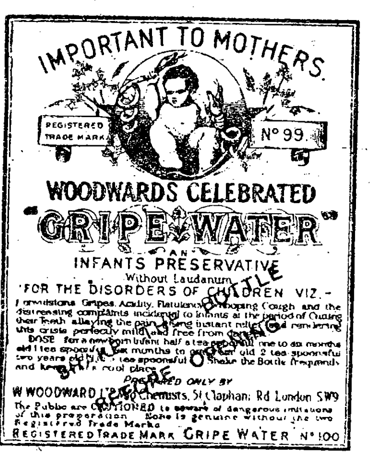
Acta N.° 176.084

MINERVA

Junio 7 de 1934. — Eugenio C. del Cioppo (h.). — Para distinguir artículos de imprenta, papelería e impresiones litográficas, únicamente, de la clase 18. — Aviso N.° 17.741.

v-21 julio

Acta N.° 175.997

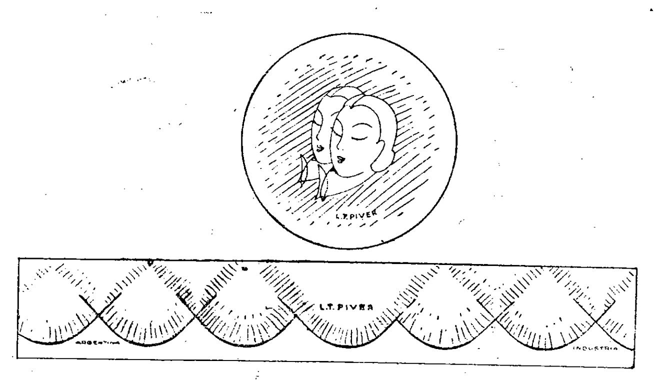




Julio 2 de 1934. — W. Woodward Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aguas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 18.135.

v-21 julio

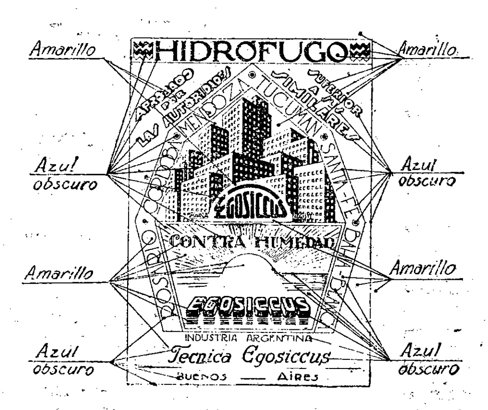
Acta N.° 176.029



Julio 4 de 1934. — Parfumerie L. T. Piver S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.166.

v-21 julio

Acta N.° 176.085



Junio 7 de 1934. — Máximo Zelaschi. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Aviso N.° 18.237.

v-21 julio

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario